

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- CVE-2011-7851** **Consejería de Empleo y Bienestar Social**
Orden EMP/29/2011, de 1 de junio por la que se incorporan al anexo del Decreto 110/2006, de 9 de noviembre, por el que se regula el Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, las solicitudes y documentación asociada del procedimiento de concesión de subvenciones destinadas a fomentar el empleo y mejora de la competitividad en cooperativas y sociedades laborales a través de incentivos a la incorporación en aquellas de socios de trabajo o socios trabajadores. Pág. 20037

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- CVE-2011-7769** **Consejería de Empleo y Bienestar Social**
Resolución de 30 de mayo de 2011, por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos, tribunal calificador y fecha del primer ejercicio eliminatorio del proceso selectivo para el acceso a la subescala de Secretaría-Intervención de la escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter estatal. Pág. 20040
- CVE-2011-7770** Resolución de 30 de mayo de 2011, por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos, tribunal calificador y fecha del primer ejercicio eliminatorio del proceso selectivo para el acceso a la subescala de Intervención-Tesorería de la escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter estatal, turno de promoción interna. Pág. 20045
- CVE-2011-7774** Resolución de 30 de mayo de 2011, por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos, tribunal calificador y fecha del primer ejercicio eliminatorio del proceso selectivo para el acceso a la subescala de Intervención-Tesorería de la escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter estatal, turno de acceso libre. Pág. 20048
- CVE-2011-7825** **Mancomunidad de Servicios Sociales Castañeda, Penagos, Santa María de Cayón y Saro**
Relación provisional de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para cubrir, mediante oposición libre, una plaza de auxiliar administrativo, de la plantilla de personal laboral fijo, a tiempo parcial; designación del tribunal calificador y fecha de comienzo del primer ejercicio. Pág. 20052

2.3.OTROS

- CVE-2011-7854** **Consejería de Sanidad**
Emplazamiento a interesados en procedimiento abreviado número 666/2010 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número 2 de Santander. Pág. 20057

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- CVE-2011-7749** **Ayuntamiento de Santander**
Anuncio de adjudicación del procedimiento abierto para contratar el servicio de mantenimiento integral de ascensores y montacargas . Pág. 20058

MIÉRCOLES, 8 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 109

CVE-2011-7750	Ayuntamiento de Santander Anuncio de adjudicación del procedimiento abierto para contratar el servicio de mantenimiento del alumbrado público. Expte. 196/10.	Pág. 20059
CVE-2011-7751	Anuncio formalización del contrato de ejecución de las obras de recuperación y mejora del entorno natural de la finca de Rostrío. Expte. 286/10.	Pág. 20060

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CVE-2011-7829	Ayuntamiento de Lamasón Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2011.	Pág. 20061
CVE-2011-7754	Ayuntamiento de San Roque de Riomiera Exposición pública de la cuenta general 2010.	Pág. 20063
CVE-2011-7755	Aprobación definitiva del presupuesto general para 2011.	Pág. 20064
CVE-2011-7832	Mancomunidad de Municipios de Alto Asón Aprobación definitiva del presupuesto general 2011 y plantilla de personal.	Pág. 20066
CVE-2011-7753	Junta Vecinal de Cerrazo Aprobación inicial y exposición pública de los presupuestos generales de 2006, 2007, 2008 y 2009.	Pág. 20068

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CVE-2011-7777	Consejería de Presidencia y Justicia Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 19/11.	Pág. 20069
CVE-2011-7821	Notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario. Expte. 151/10 y otros.	Pág. 20071
CVE-2011-7784	Consejería de Industria y Desarrollo Tecnológico Notificación de laudo arbitral relativo a solicitud de arbitraje 0148/2010.	Pág. 20072
CVE-2011-7785	Notificación de laudo arbitral relativo a solicitud de arbitraje 0157/2010.	Pág. 20073
CVE-2011-7786	Notificación de laudo arbitral relativo a solicitud de arbitraje 0038/2010.	Pág. 20074
CVE-2011-7788	Citación para celebración de vista oral en controversia 0136/2011.	Pág. 20075
CVE-2011-7789	Citación para celebración de vista oral en controversia 0131/2011.	Pág. 20076
CVE-2011-7790	Citación para celebración de vista oral en controversia 0117/2011.	Pág. 20077
CVE-2011-7791	Citación para celebración de vista oral en controversia 0038/2011.	Pág. 20078
CVE-2011-7793	Citación para celebración de vista oral en controversia 0105/2011.	Pág. 20079
CVE-2011-7794	Citación para celebración de vista oral en controversia 0109/2011.	Pág. 20080
CVE-2011-7795	Citación para celebración de vista oral en controversia 0101/2011.	Pág. 20081
CVE-2011-7796	Citación para celebración de vista oral en controversia 0111/2011.	Pág. 20082
CVE-2011-7797	Citación para celebración de vista oral en controversia 0116/2011.	Pág. 20083
CVE-2011-7798	Citación para celebración de vista oral en controversia 0051/2011.	Pág. 20084
CVE-2011-7799	Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario. Expte. S-1112/2010.	Pág. 20085
CVE-2011-7800	Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario. Expte. S-1157/2010.	Pág. 20086
CVE-2011-7801	Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario. Expte. S-747/2010.	Pág. 20087
CVE-2011-7802	Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario. Expte. S-856/2010.	Pág. 20088
CVE-2011-7803	Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario. Expte. S-1415/2010.	Pág. 20089
CVE-2011-7804	Notificación de resolución de expediente sancionador S-1375/2010.	Pág. 20090
CVE-2011-7805	Notificación de resolución de expediente sancionador S-1333/2010.	Pág. 20092
CVE-2011-7806	Notificación de resolución de expediente sancionador S-1332/2010.	Pág. 20094
CVE-2011-7807	Notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador S-45/2011.	Pág. 20096

MIÉRCOLES, 8 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 109

Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

CVE-2011-7778	Notificación del trámite de audiencia del expediente sancionador 160/10/TUR.	Pág. 20098
CVE-2011-7779	Notificación de resolución del expediente sancionador 190/10/TUR.	Pág. 20100
CVE-2011-7780	Notificación del acuerdo de inicio del expediente sancionador 96/11/TUR.	Pág. 20103
CVE-2011-7781	Notificación del acuerdo de iniciación el expediente sancionador 95/11/TUR.	Pág. 20107
CVE-2011-7782	Notificación del acuerdo de inicio del expediente sancionador 88/11/TUR.	Pág. 20110

Delegación del Gobierno en Cantabria

CVE-2011-7756	Citación para notificación de resolución de recurso en expediente sancionador 1125/2010.	Pág. 20114
----------------------	--	------------

Agencia Estatal de Administración Tributaria

CVE-2011-7792	Anuncio de subasta de bienes embargados S2011R3976002001.	Pág. 20115
----------------------	---	------------

4.3.ACTUACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL

**Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Cantabria**

CVE-2011-7752	Anuncio de subasta de bienes inmuebles. Expte. 39 01 08 00208828.	Pág. 20119
----------------------	---	------------

4.4.OTROS

Agencia Cántabra de Consumo

CVE-2011-7766	Notificación de laudo arbitral relativo a solicitud de arbitraje 2667/010/ARB.	Pág. 20122
CVE-2011-7767	Notificación de laudo arbitral relativo a solicitud de arbitraje 3202/010/ARB.	Pág. 20123
CVE-2011-7768	Notificación de laudo arbitral relativo a solicitud de arbitraje 890/010/ARB.	Pág. 20124

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

**Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería,
Pesca y Biodiversidad**

CVE-2011-7434	Resolución por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas al amparo del Decreto 46/2009, de 28 de mayo, por el que se regula el procedimiento de concesión directa de subvenciones destinadas a fomentar el cese anticipado de la actividad agraria. (B.O.C. nº 109 de 9 de junio de 2009).	Pág. 20125
----------------------	--	------------

Consejería de Educación

CVE-2011-7818	Orden EDU/48/2011, de 1 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas individuales para la realización del módulo profesional de formación en centros de trabajo correspondiente a los ciclos formativos de grado superior de Formación Profesional dentro del programa ERASMUS, destinadas a alumnos que cursan dichas enseñanzas en centros privados concertados.	Pág. 20128
----------------------	---	------------

**Fundación Cántabra para la Salud
y el Bienestar Social**

CVE-2011-7787	Resolución del gerente por la que se anuncia la concesión directa de unas entregas dinerarias sin contraprestación.	Pág. 20141
----------------------	---	------------

Ayuntamiento de Colindres

CVE-2011-7820	Aprobación inicial y exposición pública de modificación del anexo de subvenciones del presupuesto 2011.	Pág. 20142
----------------------	---	------------

MIÉRCOLES, 8 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 109

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- CVE-2011-6874** **Ayuntamiento de Cabezón de la Sal**
Concesión de licencia de primera ocupación para construcción de vivienda en Casar, 117. Pág. 20143
- CVE-2011-7773** **Ayuntamiento de Miengo**
Información pública de expediente de rehabilitación y conservación de garaje en Mogro. Pág. 20144
- CVE-2011-7101** **Ayuntamiento de Penagos**
Información pública de expediente para legalización y cambio de uso de un anexo a nave agrícola-ganadera, en el Bº de Rotizas. Pág. 20145
- CVE-2011-6972** **Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera**
Concesión de licencia de primera ocupación. Expte. AYT/450/2011. Pág. 20146
- CVE-2011-7100** Información pública de solicitud de licencia de obras para reforma de cubierta de vivienda en La Eria. Pág. 20147
- CVE-2011-7776** **Ayuntamiento de Vega de Pas**
Información pública relativa a los P.I.O.B.- Avance- I.S.A. previo e I.O.S. del P.G.O.U. Pág. 20148

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- CVE-2011-7758** **Confederación Hidrográfica del Cantábrico**
Información pública de solicitud de autorización para obras de proyecto "Acondicionamiento del entorno del puente de Sotozo". Expte. A/39/07883. Pág. 20149

7.5. VARIOS

- CVE-2011-7824** **Consejería de Empleo y Bienestar Social**
Orden EMP/28/2011 de 30 de mayo, por la que se revisa la cuantía de los precios públicos regulados en el Decreto 54/2002, de 16 de mayo, por el que se fijan los precios públicos de los Centros de Menores dependientes de la Dirección General de Acción Social. Pág. 20150
- CVE-2011-7822** **Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad**
Orden DES/24/2011, de 24 de mayo, por la que se crean los ficheros automatizados con datos de carácter personal de la Dirección General de Desarrollo Rural del Gobierno de Cantabria. Pág. 20151
- CVE-2011-7738** **Consejería de Educación**
Resolución de 27 de mayo de 2011, por la que se convoca a los centros públicos y privados concertados que impartan Educación Infantil o Educación Primaria, y a los centros de educación de personas adultas, para su acreditación como centros de formación en prácticas para el desarrollo del Practicum de los títulos de Grado de Maestro en Educación Infantil y de Grado de Maestro en Educación Primaria, así como al profesorado de dichos centros para su acreditación como maestros tutores de prácticas. Pág. 20162
- CVE-2011-7817** Orden EDU/47/2011, de 31 de mayo, que regula el traslado de los historiales académicos por medio de la plataforma educativa Yedra. Pág. 20174
- CVE-2011-7715** **Consejo de la Juventud de Cantabria**
Acuerdo de 17 de mayo de 2011 de la Comisión Permanente por el que se crea un nuevo fichero de datos de carácter personal. Pág. 20178

MIÉRCOLES, 8 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 109

CVE-2011-7783	Ayuntamiento de Bareyo Notificación de edicto. N.R.S. 00443.	Pág. 20181
CVE-2011-7734	Ayuntamiento de Camaleño Corrección de error al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 80 de 27 de abril de 2011 de Información pública de solicitud de licencia para instalación de actividad de degustación y venta de productos locales en Mogrovejo.	Pág. 20182
CVE-2011-7771	Ayuntamiento de Liendo Aprobación provisional de la modificación del Reglamento de Montes Comunes y de la Ordenanza Reguladora de Ludoteca.	Pág. 20183

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

CVE-2011-7762	Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander Notificación de decreto en procedimiento de ejecución 115/2011.	Pág. 20184
CVE-2011-7763	Notificación de auto en procedimiento de ejecución 150/2011.	Pág. 20186
CVE-2011-7760	Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander Notificación de auto en procedimiento de ejecución 76/2011.	Pág. 20187
CVE-2011-7761	Notificación de decreto en procedimiento de ejecución 208/2009.	Pág. 20188
CVE-2011-7812	Juzgado de Primera Instancia Nº 8 de Santander Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 559/2010.	Pág. 20189
CVE-2011-7661	Juzgado de Primera Instancia Nº 9 de Santander Notificación de sentencia 201/2011 en procedimiento de familia. Divorcio contencioso 112/2011.	Pág. 20190
CVE-2011-7764	Notificación de decreto en procedimiento de necesidad de asentimiento en adopción 936/2010.	Pág. 20191
CVE-2011-7765	Notificación de decreto en procedimiento de oposición medidas en protección menores 151/2009.	Pág. 20193

MIÉRCOLES, 8 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 109

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

CVE-2011-7851 *Orden EMP/29/2011, de 1 de junio por la que se incorporan al anexo del Decreto 110/2006, de 9 de noviembre, por el que se regula el Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, las solicitudes y documentación asociada del procedimiento de concesión de subvenciones destinadas a fomentar el empleo y mejora de la competitividad en cooperativas y sociedades laborales a través de incentivos a la incorporación en aquellas de socios de trabajo o socios trabajadores.*

La Ley de Cantabria 1/2003, de 18 de marzo, de Creación del Servicio Cántabro de Empleo aprueba, en su disposición adicional primera el Estatuto del Servicio Cántabro de Empleo, en él que se le asigna, en relación con la planificación, gestión y control de las políticas de empleo, la función de elaboración, definición de objetivos y gestión de los programas de apoyo y fomento del empleo.

Con relación a los principios de organización y funcionamiento, el referido Estatuto señala que el Servicio Cántabro de Empleo ajustará su actuación a los principios de organización y funcionamiento establecidos para la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y que, en particular, se acomodará, entre otros, a los siguientes principios: Carácter gratuito y acceso universal; Racionalización y eficacia en los procedimientos; Planificación y coordinación administrativa; Eficiencia en la gestión de los recursos; Transparencia y publicidad en la actuación administrativa; Respeto de los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación; Colaboración y coordinación con las distintas Administraciones Públicas y, en particular, con el sistema nacional de empleo.

Asimismo, en su artículo 11 se regula la Dirección del Servicio Cántabro de Empleo como el órgano ejecutivo del mismo, cuyo titular tendrá rango de Director General. Entre sus funciones figura "potenciar la informatización y la introducción de nuevas tecnologías en el desarrollo de los servicios y funciones del Servicio Cántabro de Empleo, a través de su dirección, control y supervisión."

El artículo 45 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, insta a las Administraciones Públicas a que promuevan la incorporación de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas en el desarrollo de su actividad y en el ejercicio de sus competencias, de forma semejante a como recoge el artículo 107.1 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria ha adoptado, a lo largo de los últimos años, importantes iniciativas en materia de modernización, de mejora de la calidad de los servicios y de avance hacia la administración electrónica. Dado el grado de desarrollo actual de los medios técnicos que dispone la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, es preciso posibilitar el comienzo de la presentación telemática de solicitudes, garantizándose su autenticidad, integridad, conservación y, en su caso, la recepción; todo ello, con sujeción a lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, sobre Firma Electrónica, en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, en el artículo 45 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y demás normativa aplicable.

La creciente generalización del uso de medios informáticos es una realidad en las sociedades modernas avanzadas. En el ámbito profesional y comercial estas herramientas permiten agilizar extraordinariamente las comunicaciones y las relaciones, especialmente en los sectores económicos más activos. En consecuencia, una Administración moderna tiene que

CVE-2011-7851

MIÉRCOLES, 8 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 109

promover la utilización por los órganos administrativos de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas adecuadas a las áreas de gestión que le correspondan.

El Servicio Cántabro de Empleo, mediante el uso de las tecnologías de la información, pretende incrementar la eficacia y la eficiencia entre él y los beneficiarios de las ayudas que gestiona con las debidas garantías legales en la realización de sus funciones. En este contexto todas sus actuaciones se encaminan a beneficiar por un lado a la ciudadanía y al mundo empresarial con la aproximación de la Administración y con la agilización de los trámites y gestiones administrativas, y por otro al Gobierno de Cantabria con la disminución progresiva de papel, la reducción de colas y esperas en oficinas de atención o el aumento de la infraestructura tecnológica moderna del Gobierno de Cantabria.

El Servicio Cántabro de Empleo ha comenzado a generalizar el uso de la e-administración en su gestión ordinaria, y pretende continuar por las subvenciones destinadas a fomentar el empleo y mejora de la competitividad en cooperativas y sociedades laborales a través de incentivos a la incorporación en aquellas de socios de trabajo o socios trabajadores reguladas en las convocatorias que anualmente se aprueben.

En la primera fase prevista, que es a la que se refiere la presente Orden, se podrán tramitar telemáticamente las solicitudes y la documentación asociada a las mismas, pudiendo registrarlas y firmarlas electrónicamente.

En fases posteriores se podrá desarrollar todo el procedimiento completo previsto para este tipo de ayuda.

Por ello, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 110/2006, de 9 de noviembre, por el que se regula el Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33. f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo único. Incorporación de las solicitudes y documentación asociada del procedimiento de concesión de subvenciones destinadas a fomentar el empleo y mejora de la competitividad en cooperativas y sociedades laborales a través de incentivos a la incorporación en aquellas de socios de trabajo o socios trabajadores

Se incorporan al anexo del Decreto 110/2006, de 9 de noviembre, por el que se regula el Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y las notificaciones y certificados electrónicos, las solicitudes y documentación asociada del procedimiento de concesión de subvenciones destinadas a fomentar el empleo y mejora de la competitividad en cooperativas y sociedades laborales a través de incentivos a la incorporación en aquellas de socios de trabajo o socios trabajadores

Disposición final única
Entrada en vigor

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 1 de junio de 2011.
La consejera de Empleo y Bienestar Social,
Dolores Gorostiaga Saiz.

CVE-2011-7851

MIÉRCOLES, 8 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 109

ANEXO

Procedimiento administrativo susceptible de tramitación a través del Registro Telemático

Consejería de Empleo y Bienestar Social.

— Procedimiento: Concesión de subvenciones destinadas a fomentar el empleo y mejora de la competitividad en cooperativas y sociedades laborales a través de incentivos a la incorporación en aquellas de socios de trabajo o socios trabajadores.

Trámites susceptibles de realización: Presentación telemática de solicitudes y documentación asociada, por parte de los beneficiarios de las precitadas subvenciones ante el Servicio Cántabro de Empleo del Gobierno de Cantabria. El envío de solicitudes se realizará utilizando el modelo normalizado disponible en el sitio web del Gobierno de Cantabria: www.cantabria.es; y del Servicio Cántabro de Empleo: www.empleacantabria.com

Requisitos técnicos: Para efectuar los trámites susceptibles de realización es necesario disponer de un certificado digital reconocido: Certificado digital de clase 2CA, emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, de acuerdo con las previsiones contenidas en la página web <http://www.cert.fnmt.es>, o Documento Nacional de Identidad Electrónico, emitido por el Ministerio de Interior, de acuerdo con las previsiones contenidas en la página web <http://www.dnielectronico.es>.

[2011/7851](#)

MIÉRCOLES, 8 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 109

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL

CVE-2011-7769 *Resolución de 30 de mayo de 2011, por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos, tribunal calificador y fecha del primer ejercicio eliminatorio del proceso selectivo para el acceso a la subescala de Secretaría-Intervención de la escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter estatal.*

Resolución de 30 de mayo de 2011, de la Dirección General de Administración Local, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, se designa Tribunal Calificador y la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio eliminatorio del proceso selectivo, convocado por Resolución de la Consejería de Empleo y Bienestar Social del Gobierno de Cantabria, de fecha 27 de diciembre de 2010, para el acceso a la subescala de Secretaría-Intervención, categoría de Entrada, de la escala de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal.

De conformidad con lo establecido en la base Cuarta, apartado 4.2, de las Bases Generales, de la Orden EMP/69/2010 de 26 de octubre, (Boletín Oficial de Cantabria nº 215 del 9 de noviembre de 2010), por la que se regulan y aprueban las bases generales y específicas, así como los programas a los que habrá de ajustarse la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a las Subescalas de Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Estatal y habiendo finalizado el plazo de alegaciones a la Resolución de listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos para participar en dicho proceso selectivo de acceso a la Subescala de Secretaría-Intervención, esta Dirección General de Administración Local, en uso de las facultades que le han sido conferidas, ha resuelto:

Primero.- Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos dicho proceso selectivo que se detalla como Anexo I, por reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

Segundo.- Declarar excluidos definitivamente por los motivos que se señalan, a los aspirantes que se relacionan como Anexo II.

Tercero.- Exponer, mediante su inserción en el tablón de anuncios de esta Dirección General de Administración Local / Servicio de Cooperación con Entidades Locales, ubicada en (C/ Castelar nº 5, Entresuelo Dcha. 39004, Santander), así como en la página web oficial de la Dirección General de Administración Local de Cantabria <http://www.administracionlocaldecantabria.com//>, las relaciones definitivas de admitidos y excluidos, que se detalla en los anexos I y II de la presente resolución.

Cuarto.- Designar a los miembros del Tribunal Calificador que actuará en el proceso selectivo para el acceso a la Subescala de Secretaría-Intervención de la Escala de Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Estatal, que queda configurado como sigue:

CVE-2011-7769

MIÉRCOLES, 8 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 109

Presidente: Dña. M^a Asunción Vega Bolado.
Presidente suplente: D. Marcos de la Mora Madariaga.

Vocales Títulos:

- D. Luis Martín Rebollo.
- D. José Luis de Vicente González.
- D. Andrés Gutiérrez Septién.

Vocales suplentes:

- D. Juan Manuel Alegre Ávila.
- D. José Manuel Gómez Oviedo.
- D. Manuel José González Fernández.

Secretario: D. José M^a del Dujo Martín.
Secretario suplente: D. Pedro M^a Egaña Barrenechea.

Quinto.- Anunciar la celebración del primer ejercicio eliminatorio, que tendrá lugar el día 24 de septiembre de 2011, a las 9,30 horas, en el edificio de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Cantabria, sito en la Avenida de los Castros, s/n, de Santander.

Los aspirantes deberán acudir, provistos del Documento Nacional de Identidad en vigor o, en su defecto permiso de conducción o pasaporte, al aula nº 19, situada en la planta Segunda, donde se llevará a cabo el llamamiento a las 9,20 horas. Asimismo deberán ir provistos de bolígrafo azul o negro.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Empleo y Bienestar Social, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cúmplase la anterior resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 30 de mayo de 2011.
El director general de Administración Local,
Joaquín Ruiz Sisniega.

MIÉRCOLES, 8 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 109

ANEXO I

SUBESCALA SECRETARÍA- INTERVENCIÓN

Relación Definitiva de admitidos a las pruebas selectivas para el acceso a la **Subescala de Secretaría - Intervención**, de la escala de Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Estatal.

1º Apellido	2º Apellido	Nombre	NIF
ABELLÁN	LARA	ELENA MARIA	71.131.091-A
ACEBEDO	HERNANDEZ	Mª CRISTINA	71.027.161-X
ACUÑA	CATRAIN	FERNANDO	9.351.479-R
AGIRRE	ALBERDI	BEATRIZ	30.642.811-A
AGUIRREBENGOA	BADIOLA	EIDER	78.928.578-F
ALAPONT	SALVADOR	ESTHER	26.744.970-H
ALDAZABAL	RODRIGUEZ	ANE	72.317.161-D
ALFARO	CANTÓ	Mª DE LA PALOMA	22.139.543-L
ALONSO	ALVAREZ	FERNANDO	9.812.050-C
ALVAREZ	IRAGO	LUIS JAIME	44.829.492-P
ALVAREZ	LIEBANA	JOSE ANGEL	71.439.489-V
AMUCHASTEGUI	SAEZ	PEDRO JOSE	22.727.566-R
ARANA	AGUIRRE	LAURA	78.908.072-V
ARIETA-ARAUNABEÑA	AGUIRRE	ANE	16.076.268-G
AVILES	REGODÓN	CONSTANTINO	28.946.411-Z
AYESTA	ZABALLA	AURIA	72.718.440-F
BALDIZAN	MUÑOZ	PABLO	20.206.292-X
BARRAGÁN	PÉREZ	TAMARA	16.080.297-P
BARREIRO	GOMEZ	ANA	33.537.125-C
BOADO	FERNANDEZ	JORGE	44.811.721-Q
CAAMAÑO	RUIZ	ANDRÉS	70.884.416-A
CALVO	INGLES	MARIA	20.034.431-M
CARÚS	ALVAREZ	MARIA	71.645.997-P
CASASOLA	DEL FUEYO	ISABEL	71.765.684-A
CASTELLANO	MORENO-VAQUERIZO	ESTHER Mª	30.964.273-V
CASTILLA	AGÜERA	CARIDAD	23.029.533-R
CEA	GUTIÉRREZ	JORGE DE	72.146.739-V
CENTENERA	BENITO	Mª MILAGROS	3.102.008-K
CHIVA	VILLANUEVA	Mª LIDÓN	53.361.890-G
CLOQUELL	ESCRIVÁ	CARLOS	20.034.149-E
CORTAVITARTE	MERINO	ISIDRO ANTONIO	13.914.556-Q
COUREL	LLORET	BEATRIZ	29.201.244-F
COZ	RODRIGUEZ DEL	JOSE MANUEL	10.906.779-H
CUESTA	ANTON	Mª ISABEL	72.098.935-F
DUCET	TEIXEIRA	EVA	47.361.695-A
FERNANDEZ	DEL CAÑO	FRANCISCO JAVIER	22.736.167-T
FERNANDEZ	DELGADO	BEATRIZ	71.140.854-Z
FERNANDEZ	GARCIA	ANGÉLICA	71.511.381-B
GALAN	GORDILLO	CONCEPCION	79.258.106-Z
GALAN	SANCHIS	PATRICIA	33.473.679-P
GALLEGO	DOMINGUEZ	JORGE	25.184.551-B
GARCIA	CALABRÉS	DAVID	7.984.886-E
GARCIA	CALLE	GERMAN	72.142.656-M
GARCIA	MENENDEZ	LUIS	71.632.324-C
GARCIA	SANCHEZ	ARANTZA	29.033.460-P
GARCIA	VIÑUELA	Mª ELENA	13.737.279-T
GARCÍA-MONCÓ	SÁNCHEZ	Mª ALICIA	72.063.563-D
GARROFÉ	GÓMEZ	GOIZALDE	78.941.459-P
GIEURE	SASTRE	LUCAS	29.199.552-V
GOMEZ	GOMEZ	ANA MARIA	72.133.293-A
GOMEZ	OLMOS	FRANCISCO DIEGO	45.554.758-S

MIÉRCOLES, 8 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 109

1º Apellido	2º Apellido	Nombre	NIF
GONZALEZ	FERNANDEZ	MIGUEL	71.882.447-H
GONZALEZ	VARELA	SONIA MARIA	79.313.652-S
GORROCHATEGUI	ZUBIZARRETA	AMAIA	72.581.700-W
GRAU	PEÑIL	IRENE	72.081.040-Y
GUILLOT	VALLS	Mª CARMEN	22.691.073-D
GUTIERREZ	GARCIA	SARA	12.337.047-P
GUTIERREZ	LOPEZ	JOSE ELPIDIO	11.422.715-H
GUTIERREZ	PUERTAS	LUÍS FERNANDO	72.123.905-E
GUTIERREZ	RABAGO	ANA Mª	13.792.780-W
GUZMAN	PASCUAL	EVA	16.053.047-J
HERRERO	AGUIRRE	PABLO	72.139.790-Z
IBAÑEZ	ROURA	RODRIGO VICENTE	71.650.882-V
ISLA	GARCIA	JORGE	71.130.021-Z
ITURBE	ESCOLANO	JUAN MARIA	3.097.863-Q
JAÑEZ	FRANCO	JOSE MARIA	71.557.919-C
JIMENEZ	MADURGA	RUTH	78.896.921-K
LANZA	ORDUÑA	DAVID	13.981.721-K
LARRACOECHEA	GUISASOLA	CRISTINA	78.929.005-C
LAZARO	FERNANDEZ	Mª TERESA	17.751.399-E
LIEDO	MARTIN	ANA	70.249.755-G
LLAMAS	CRESPO	SARA	9.022.424-F
LOPEZ	DIAZ	IRENE	71.340.436-W
LOPEZ	HERNANDEZ	JOSE LUIS	29.008.322-D
LOPEZ	MARTINEZ	JAVIER	16.587.068-C
LOPEZ	PARDO	VERONICA	77.597.503-B
LÓPEZ	PÉREZ	FERMÍN	71.124.390-H
LOSA	TUÑON	JORGE DE LA	9.440.456-Z
MADARIAGA	BERMUDEZ	NAIARA	72.314.740-A
MAESTRO	TEJIDO	IRENE	13.773.077-X
MAQUEDA	TORRES	AMALIA	28.800.520-N
MARTINEZ	CUESTA	ALBERTO	72.889.687-L
MARTINEZ	GONZALEZ	ALBERTO	46.054.612-X
MARTINEZ	SOLANO	LUIS	72.888.068-X
MAYORDOMO	CUADRADO	CRISTINA	20.266.805-X
MENENDEZ	CUERVO	VERONICA	53.547.361-A
MESEGUER	CALVO	ALEJANDRO	25.187.593-V
MÍGUEZ	FUENTES	HORTENSIO DAVID	76.578.998-S
MIR	DOMEC	ESTHER	18.050.644-Z
MIRO	PEREZ	PEDRO LUIS	13.913.270-H
MOLINA	SANTOS	NURIA	50.979.577-P
MORRÁS	GARCIA	LANDER	16.082.249-M
MUÑOZ	DE LA IGLESIA	FELIPE RICARDO	44.901.585-L
MUÑOZ	SAN MARTIN	BLANCA XIMENA	71.281.922-T
NAVARRO	GUILLEN	MARIA	48.451.942-G
OLIVARES	RUIZ	VICTORIA EUGENIA	47.498.916-Y
OÑA	URGEL	RAQUEL	13.306.700-G
ORIA	ABAD	MARIA	25.186.656-T
OUTEIRIÑO	SÁNCHEZ	ISABEL	46.909.109-B
PARDAL	CENTERO	JAVIER ALEJANDRO	71.014.677-S
PARRILLA	RAMOS	MINERVA	71.426.288-H
PAVON	HUESO	JUAN GONZALO	26.201.191-M
PELLÓN	ESTEBAN	Mª ISABEL	72.050.810-K
PEREZ	MEDINA	MERCEDES	78.507.181-Q
PINILLA	BAAMONDE	ISABEL	32.693.321-V
POVEDANO	ALONSO	DAVID	50.972.748-X
QUINTANA	IBÁÑEZ	ORTZI DE LA	44.977.677-G
RAMÓN	CASABONA	ELENA ASCENSION	17.719.362-R
RED	ESTRADA	JIMENA DE LA	71.416.981-A

MIÉRCOLES, 8 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 109

1º Apellido	2º Apellido	Nombre	NIF
RODRIGUEZ	FERNANDEZ-BOBADILLA	BEGOÑA ARANZAZU	50.720.440-N
ROMERO	GONZALEZ	FRANCISCO JAVIER	13.162.192-M
ROMERO	MARTIN	ELISABET	9.035.496-S
RUIPEREZ	MARCOS	ROSA AGATA	71.936.698-N
RUIZ	CABRERO	LAURA	12.394.003-H
RUIZ	GARCIA	JOSE	71.677.099-Z
SALVAT	DÁVILA	JOSÉ	70.886.605-F
SANCHEZ	PÉREZ	PABLO	70.871.239-M
SOLER	BERNUZ	ROSA	73.087.271-X
SOLER	MICÓ	CARMEN	48.285.260-A
TORRES	ADÁN	MARÍA	71.888.605-N
TRIGUEROS	ROJO	ITXASO	45.627.422-E
URIARTE	LEJARRAGA	JURDANA	78.949.791-Z
VALBUENA	PARRO	ANA	71.140.491-L
VALLINA	VALLINA	BELEN	76.956.196-J
VARELA	TAPIA	MARIA	71.144.176-R
VICEDO	RUBIO	JOSE LUIS	20.838.647-A
VICENT	LENGUA	Mª JOSE	73.393.065-L
VICENTE	GUTIÉRREZ	FERNANDO JOSE	18.431.082-D
VICENTE	GUTIÉRREZ	LUIS MANUEL	18.429.478-S
VILLANUEVA	FUENTEVILLA	FEDERICO	13.925.923-K
VILLOTA	SANTIAGO	ANA PILAR	72.059.658-Z
YÁÑEZ	CRIBEIRO	MARTA	44.808.267-N
ZORRILLA	PLATAS	VICTOR JESUS	20.264.735-X

ANEXO II

SUBESCALA SECRETARÍA- INTERVENCIÓN

RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

NINGÚN ASPIRANTE EXCLUIDO.

2011/7769

CVE-2011-7769

MIÉRCOLES, 8 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 109

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL

CVE-2011-7770 *Resolución de 30 de mayo de 2011, por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos, tribunal calificador y fecha del primer ejercicio eliminatorio del proceso selectivo para el acceso a la subescala de Intervención-Tesorería de la escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter estatal, turno de promoción interna.*

Resolución de 30 de mayo de 2011, de la Dirección General de Administración Local, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, se designa Tribunal Calificador y la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio eliminatorio del proceso selectivo, convocado por Resolución de la Consejería de Empleo y Bienestar Social del Gobierno de Cantabria, de fecha 28 de diciembre de 2010, para el acceso a la subescala de Intervención-Tesorería, categoría de Entrada, turno de promoción interna, de la escala de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal.

De conformidad con lo establecido en la base Cuarta, apartado 4.2, de las Bases Generales, de la Orden EMP/69/2010 de 26 de octubre, (Boletín Oficial de Cantabria nº 215 del 9 de noviembre de 2010), por la que se regulan y aprueban las bases generales y específicas, así como los programas a los que habrá de ajustarse la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a las Subescalas de Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Estatal y habiendo finalizado el plazo de alegaciones a la Resolución de listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos para participar en dicho proceso selectivo de acceso a la Subescala de Intervención- Tesorería, categoría de Entrada, Turno de Promoción Interna, esta Dirección General de Administración Local, en uso de las facultades que le han sido conferidas, ha resuelto:

Primero.- Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos dicho proceso selectivo que se detalla como Anexo I, por reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

Segundo.- Declarar excluidos definitivamente por los motivos que se señalan, a los aspirantes que se relacionan como Anexo II.

Tercero.- Exponer, mediante su inserción en el tablón de anuncios de esta Dirección General de Administración Local / Servicio de Cooperación con Entidades Locales, ubicada en (C/ Castelar nº 5, Entresuelo Dcha. 39004, Santander), así como en la página web oficial de la Dirección General de Administración Local de Cantabria <http://www.administracionlocaldecantabria.com//>, las relaciones definitivas de admitidos y excluidos, que se detalla en los anexos I y II de la presente resolución.

Cuarto.- Designar a los miembros del Tribunal Calificador que actuará en el proceso selectivo para el acceso a la Subescala de Intervención-Tesorería, categoría de Entrada, Turno Promoción Interna, de la Escala de Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Estatal, que queda configurado como sigue:

Presidente: Dña. M^a Asunción Vega Bolado.

Presidente suplente: D. Domingo Díez Bernardo.

CVE-2011-7770

MIÉRCOLES, 8 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 109

Vocales Titulares:

- D. Ignacio Gómez Álvarez.
- Dña. M^a Isabel Apellániz Ruiz de Galarreta.
- D. José Claudio Álvarez Villazón.

Vocales suplentes:

- D. Rafael de la Iglesia Barbolla.
- D. Juan Carlos Herbosa San Juan.
- Dña. M^a Concepción Cascallana Reguera.

Secretario: D. José M^a del Dujo Martín.

Secretario suplente: D. Jesús Álvarez Montoto.

Quinto.- Anunciar la celebración del primer ejercicio eliminatorio, que tendrá lugar el día 13 de octubre de 2011, a las 16,30 horas, en el edificio de la Escuela Nautico-Pesquera de Santander, sito en la c/ Promontorio San Martín de Bajamar s/n, de Santander, (junto al Museo Marítimo del Cantábrico), donde se llevará a cabo el llamamiento a las 16,20 horas.

Los aspirantes deberán acudir, provistos del Documento Nacional de Identidad en vigor o, en su defecto permiso de conducción o pasaporte; Asimismo deberán ir provistos de bolígrafo azul o negro.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Empleo y Bienestar Social, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cumplase la anterior resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 30 de mayo de 2011.
El director general de Administración Local,
Joaquín Ruiz Sisniega.

MIÉRCOLES, 8 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 109

ANEXO I

**SUBESCALA DE INTERVENCIÓN- TESORERÍA
TURNO PROMOCIÓN INTERNA**

Relación Definitiva de admitidos a las pruebas selectivas para el acceso a la **subescala de Intervención-Tesorería, categoría de Entrada, Turno Promoción Interna**, de la escala de Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Estatal.

1º Apellido	2º Apellido	Nombre	D.N.I.
AGUILA	LUQUE	Mª SOLEDAD	30.961.010-C
ALBORS	FERREIRO	PAULA	53.165.520-P
ALONSO	CANO	ANGEL	04.567.882-J
BERNALDEZ	LOPEZ	ALFONSO	06.585.677-H
BOUZA	PICO	BEATRIZ	79.326.648-Q
CANALES	DUQUE	Mª CARMEN	5.898.191-W
CUBERO	NEGRO	JORGE	25.475.892-B
FERNANDEZ	BARTOLOME	OCTAVIO	16.041.561-G
GALLARDO	GENS	JAVIER	25.484.400-D
LUCAS	ALVAREZ	NOELIA DE	11.084.800-L
MAIZA	RECONDO	LIOBA	72.478.385-A
MARTIN	GARCIA	LUIS	53.416.268-X
NIEVES	ALONSO	LUIS	76.716.649-B
PELLEJERO	ALCAZAR	Mª LUISA	25.471.102-M
VEGA	SANCHEZ	RAUL	20.216.701-T

ANEXO II

**SUBESCALA DE INTERVENCIÓN- TESORERÍA
TURNO PROMOCIÓN INTERNA**

RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

NINGÚN ASPIRANTE EXCLUIDO.

2011/7770

MIÉRCOLES, 8 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 109

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL

CVE-2011-7774 *Resolución de 30 de mayo de 2011, por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos, tribunal calificador y fecha del primer ejercicio eliminatorio del proceso selectivo para el acceso a la subescala de Intervención-Tesorería de la escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter estatal, turno de acceso libre.*

Resolución de 30 de mayo de 2011, de la Dirección General de Administración Local, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, se designa Tribunal Calificador y la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio eliminatorio del proceso selectivo, convocado por Resolución de la Consejería de Empleo y Bienestar Social del Gobierno de Cantabria, de fecha 28 de diciembre de 2010, para el acceso a la subescala de Intervención-Tesorería, categoría de Entrada, turno de acceso libre, de la escala de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal.

De conformidad con lo establecido en la base Cuarta, apartado 4.2, de las Bases Generales, de la Orden EMP/69/2010 de 26 de octubre, (Boletín Oficial de Cantabria nº 215 del 9 de noviembre de 2010), por la que se regulan y aprueban las bases generales y específicas, así como los programas a los que habrá de ajustarse la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a las Subescalas de Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Estatal y habiendo finalizado el plazo de alegaciones a la Resolución de listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos para participar en dicho proceso selectivo de acceso a la Subescala de Intervención- Tesorería, categoría de Entrada, Turno de acceso Libre, esta Dirección General de Administración Local, en uso de las facultades que le han sido conferidas, ha resuelto:

Primero.- Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos dicho proceso selectivo que se detalla como Anexo I, por reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

Segundo.- Declarar excluidos definitivamente por los motivos que se señalan, a los aspirantes que se relacionan como Anexo II.

Tercero.- Exponer, mediante su inserción en el tablón de anuncios de esta Dirección General de Administración Local / Servicio de Cooperación con Entidades Locales, ubicada en (C/ Castelar nº 5, Entresuelo Dcha. 39004, Santander), así como en la página web oficial de la Dirección General de Administración Local de Cantabria <http://www.administracionlocaldecantabria.com//>, las relaciones definitivas de admitidos y excluidos, que se detalla en los anexos I y II de la presente resolución.

Cuarto.- Designar a los miembros del Tribunal Calificador que actuará en el proceso selectivo para el acceso a la Subescala de Intervención- Tesorería, categoría de Entrada, Turno acceso Libre, de la Escala de Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Estatal, que queda configurado como sigue:

Presidente: Dña. M^a Asunción Vega Bolado.

Presidente suplente: D. Jesús M^a Silos Sánchez.

CVE-2011-7774

MIÉRCOLES, 8 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 109

Vocales Titulares:

- D. Eduardo Arnaiz Palma.
- D. Casimiro López García
- D. José Vicente Martín Sánchez.

Vocales suplentes:

- D. Rafael Zumel Hortelano.
- Dña. Carmen Escudero Amo.
- D. Ángel León Rodríguez.

Secretario: Dña. Marta Velasco Torre.

Secretario suplente: D. José M^a del Dujo Martín.

Quinto.- Anunciar la celebración del primer ejercicio eliminatorio, que tendrá lugar el día 18 de octubre de 2011, a las 16,30 horas, en el edificio de la Escuela Nautico-Pesquera de Santander, sito en la c/ Promontorio San Martín de Bajamar s/n, de Santander, (junto al Museo Marítimo del Cantábrico), donde se llevará a cabo el llamamiento a las 16,20 horas.

Los aspirantes deberán acudir, provistos del Documento Nacional de Identidad en vigor o, en su defecto permiso de conducción o pasaporte; Asimismo deberán ir provistos de bolígrafo azul o negro.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Empleo y Bienestar Social, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cúmplase la anterior resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 30 de mayo de 2011.
El director general de Administración Local,
Joaquín Ruiz Sisniega.

MIÉRCOLES, 8 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 109

ANEXO I

**SUBESCALA DE INTERVENCIÓN-TESORERÍA
TURNO ACCESO LIBRE**

Relación Definitiva de admitidos a las pruebas selectivas para el acceso a la **Subescala de Intervención-Tesorería, categoría de Entrada, Turno Acceso Libre**, de la escala de Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Estatal.

1º Apellido	2º Apellido	Nombre	D.N.I.
ALFARO	CANTÓ	Mª DE LA PALOMA	22.139.543-L
ALONSO	ALVAREZ	FERNANDO	9.812.050-C
AMUCHASTEGUI	SAEZ	PEDRO JOSE	22.727.566-R
ARANA	AGUIRRE	LAURA	78.908.072-V
ARIETA-ARAUNABEÑA	AGUIRRE	ANE	16.076.268-G
BALDIZAN	MUÑOZ	PABLO	20.206.292-X
CARDEÑOSO	LASO	MARTA	71.936.268-L
CASAS	AVILES	JOSE ALVARO	28.951.132-C
CASTELLANO	MORENO-VAQUERIZO	ESTHER Mª	30.964.273-V
CASTILLA	AGÜERA	CARIDAD	23.029.533-R
CLOQUELL	ESCRIVÁ	CARLOS	20.034.149-E
CORTAVITARTE	MERINO	ISIDRO ANTONIO	13.914.556-Q
COUREL	LLORET	BEATRIZ	29.201.244-F
DOMINGUEZ	MARTINEZ	BEATRIZ	47.366.253-F
EGUIA	LEJARDI	ZIGOR	15.391.778-V
GAÑARUL	GRACIA	BERTA	73.081.161-H
GARCIA	QUINTANA	EDURNE	18.602.927-K
GARCIA	SANCHEZ	ARANTZA	29.033.460-P
GARCÍA-MONCÓ	SÁNCHEZ	Mª ALICIA	72.063.563-D
GIL	LUZ	FERNANDO	26.746.780-B
GOMEZ	GOMEZ	ANA MARIA	72.133.293-A
GOMEZ	RUIZ	MARTA	47.379.189-V
GÓMEZ	PÉREZ DE OBANOS	RUT	17.749.542-M
GORROCHATAGUI	ZUBIZARRETA	AMAIA	72.581.700-W
JIMENEZ	MADURGA	RUTH	78.896.921-K
LANZA	ORDUÑA	DAVID	13.981.721-K
LOBAN	GONZALEZ	VICTOR MANUEL	71.637.476-C
LOPEZ	DIAZ	IRENE	71.340.436-W
MAQUEDA	TORRES	AMALIA	28.800.520-N
MARTINEZ	GONZALEZ	ALBERTO	46.054.612-X
MARTINEZ	MONTES	Mª CARMEN	47.355.509-G
MARTINEZ	REDONDO	IRIA	44.458.429-G
MATIAS	GOIRI	ALEXANDER	30.690.110-Z
MAYORDOMO	CUADRADO	CRISTINA	20.266.805-X
MESEGUER	CALVO	ALEJANDRO	25.187.593-V
NAVARRO	GUILLEN	MARIA	48.451.942-G
OLIVARES	RUIZ	VICTORIA EUGENIA	47.498.916-Y
OÑA	URGEL	RAQUEL	13.306.700-G
PEREZ	POLO	LAURA	04.215.561-Y
QUINTANA	IBAÑEZ	ORTZI DE LA	44.977.677-G
RAMON	CASABONA	ELENA ASCENSIÓN	17.719.362-R
RUIPEREZ	MARCOS	ROSA AGATA	71.936.698-N
SÁEZ	URBINA	JOSE ANGEL	13.115.097-Z
SALVAT	DÁVILA	JOSÉ	70.886.605-F
SÁNCHEZ	PÉREZ	PABLO	70.871.239-M
SARAGOSSA	IRIOS	VICENT	24.394.027-C
SARDÁ	PASCUAL	JUAN JOSÉ	11.951.472-M
TORRES	ADÁN	MARÍA	71.888.605-N
TRIGUEROS	ROJO	ITXASO	45.627.422-E
TURRADO	ALDONZA	Mª DEL CARMEN	09.788.695-X
YÁÑEZ	CRIBEIRO	MARTA	44.808.267-N

CVE-2011-7774

MIÉRCOLES, 8 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 109

ANEXO II

**SUBESCALA DE INTERVENCIÓN- TESORERÍA
TURNO ACCESO LIBRE**

RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

NINGÚN ASPIRANTE EXCLUIDO.

2011/7774

CVE-2011-7774

MIÉRCOLES, 8 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 109

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES CASTAÑEDA, PENAGOS, SANTA MARÍA DE CAYÓN Y SARO

CVE-2011-7825 *Relación provisional de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para cubrir, mediante oposición libre, una plaza de auxiliar administrativo, de la plantilla de personal laboral fijo, a tiempo parcial; designación del tribunal calificador y fecha de comienzo del primer ejercicio.*

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes a la convocatoria efectuada por esta Mancomunidad, mediante anuncios publicados en el BOC número 58, de 24 de marzo de 2011, y «Boletín Oficial del Estado» número 92, de 18 de abril de 2011, para la provisión en propiedad de un plaza de Auxiliar Administrativo, a tiempo parcial (50% de la jornada legal de trabajo), vacante en la plantilla de personal laboral, y habiéndose efectuado la propuesta de nombramiento de los integrantes del Tribunal Calificador, la Presidencia ha resuelto:

1º.- Aprobar la siguiente relación provisional de admitidos y excluidos:

MIÉRCOLES, 8 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 109

ADMITIDOS

APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN
ALONSO CIANCA, ELISABET	72144237-E
ARROYO GANDARILLAS, VALVANUZ	72054865-M
ASTIGARRAGA SUÁREZ, MARIA ESTHER	72027612-F
BARBERO LINACISORO, PATRICIA	30684844-S
BERNARDO MIRONES, MARÍA	11409158-P
BRAVO GARCÍA, MARCOS ALFREDO	14300024-G
BUENO GONZÁLEZ, ANA MARÍA	13936356-N
CALDERÓN PAYNO, ANA GEMA	13930228-W
CAÑAS GARCÍA, MARÍA SOFÍA	51364227-Y
CARRERO GARCÍA, MARÍA BELÉN	28949382-H
CASADO GONZÁLEZ, ELENA	20192120-Y
CINTRA LIRA, MILENA	X4664391-Z
COBO DÍEZ, JORGE	72127064-F
COBO TOYOS, INOCENCIO	72038059-N
COTERO PÉREZ, ETELVINA	72027980-F
CRESPO ARROYO, REBECA	72054866-Y
CUETO CUESTA, MARÍA LORENA	72135009-V
DE LA MAZA LÓPEZ, TATIANA	72131870-Y
DE LA RIVA BARCENILLA, ANA	13907156-E
DE PAUSA GONZÁLEZ, ANDREA	72192902-L
DEL VAL GARCÍA, GUSTAVO	13941969-J
DOVAL VEGA, SANTOS	13790269-K
ELOLA HERRERA, MARÍA MANUELA	13752669-A
ELOURAD GONZÁLEZ, KARIMA	72128522-Q
ESCRIBANO PUENTE, ALICIA	20207659-C
ESPINO LECUE, JUAN	45623329-T
ESTEBAN LOSADA, ISABEL	72064541-K
EXPÓSITO REVUELTA, ABEL	72094948-E
FERNÁNDEZ DÍAZ, MARTA	72061170-P
FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, MARÍA ROSA	13939261-L
FERNÁNDEZ GARCÍA, RAQUEL	13928195-Q
FERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, JUAN JOSÉ	13765683-E
FERNÁNDEZ MANTECÓN, YOLANDA	13171353-N
FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, NATALIA	13981295-D
FERNÁNDEZ RUEDA, MARIA NIEVES	13978647-Y
GARCÍA ÁLVAREZ, ANTONIO JOSÉ	12769181-H
GARCÍA FERNÁNDEZ, MARÍA PAZ	13983599-J
GARCÍA GARCÍA, MARÍA JOSÉ	13796116-A
GARCÍA GARCÍA, NOELIA MARÍA	72040727-N
GARCÍA RAMÍREZ, YOLANDA	78883213-K
GARCÍA SAÑUDO, JOSEFA	13770928-T
GARRIDO CHAMORRO, DANIEL PEDRO	70803193-Q
GÓMEZ ALSAR, CARLOS	13777627-Y
GÓMEZ ORTIZ, MARÍA DEL PILAR	13980672-F
GÓMEZ PÉREZ, SONIA	72140112-Z
GÓMEZ ROBLES, ANA RAQUEL	11798107-G
GONZÁLEZ GARCÍA, ELISABETH	72095652-J
GOUJAT PARDO, LUIS	13776766-L
GUTIÉRREZ ALTONAGA, FERNANDO	20209615-K
GUTIÉRREZ IGLESIAS, MARÍA MERCEDES	72024748-H
GUTIÉRREZ RÍOS, SARA	72073146-R
GUTIÉRREZ SAINZ, BELEN	72140002-L
HERNÁNDEZ MARTINO, VANESSA	72131620-D
HERNÁNDEZ RODRIGO, MARÍA UGENIA	13792550-W
HERRERA ISLA, GEMA	13935937-F
HERRERA RIBOTE, AINHOA	72313719-V

MIÉRCOLES, 8 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 109

APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN
HERRERO GONZÁLEZ, MIGUEL ÁNGEL	20194498-S
LAHERA ROSINHA, MARÍA DOLORES	44168811-W
LASTRA GARCÍA, MARÍA	72059379-B
LÓPEZ ORUE, LUIS	30613538-D
MARTÍN ARIAS, ROCIO	13786889-E
MARTÍN TORRE, ALDA	72031600-Q
MARTÍNEZ GANDARILLAS, LAURA	72148740-V
MARTÍNEZ MARIANINI, ANA BELEN	14611453-J
MARTÍNEZ OLIVERA, JOSÉ MARÍA	09784363-W
MAZORRA MARCH, MARÍA DEL MAR	44008237-Z
MOLINO TAZÓN, MARÍA JESÚS	20211494-Z
MORALES SANTIBAÑEZ, ANA ISABEL	14578808-M
ORTEGA PRADO, RAQUEL	20195132-M
ORTIZ MARTÍN, ISABEL	72068459-Y
ORTIZ PÉREZ, MARÍA DEL MAR	72081285-K
PALACIO INCERA, ROBERTO	72046156-J
PALACIO LUENA, MARÍA JOSÉ	20192258-Y
PÉREZ BOLADO, NATIVIDAD	72037578-Z
PÉREZ HERVÁS, ELENA	02625166-S
PÉREZ MARTÍNEZ, CARMEN MANUELA	72053909-S
PÉREZ NICOMEDES, MARÍA JOSÉ	20170016-M
PÉREZ PASCUAL, MARTA	13980190-P
PÉREZ RAMOS, SARA	13939975-C
PEREZ SAN MIGUEL MARIA JOSE	72127941-X
PEREZ SOBRADO ANTONIO	13934943-W
POO ANIEVAS, BEATRIZ	20208748-M
PORTILLA PÉREZ, TAMARA	72137333-H
PUERTA BARTOLOME BLANCA ELISA	20191352-C
QUEVEDO TORRE AMELIA	13930153-L
REVILLA CONDE MARIA ANGELES	13796841-S
REVUELTA RODRIGUEZ LAURA	72146511-L
REVUELTA SAIZ PAULA	72138446-G
RODRIGUEZ FERNANDEZ AMAYA	44558043-M
RODRIGUEZ SOTO LETICIA	72039453-A
ROLDAN DE LUIS ANA ISABEL	72100099-K
ROMAN RUIZ NOELIA	13982636-Q
ROTELLA AGUADO MARIA JOSEFA	13908940-N
RUIZ GANDARILLAS ALEJANDRO	72050328-E
RUIZ MARTIN ROSA	13979788-C
RUIZ MARTINEZ JESUS ANGEL	72128784-W
RUIZ SALMON LIDIA	13933567-Y
RUIZ SANTANDER ROSA MARIA	13768792-A
RUIZ SOBRON LAURA	20216780-X
RUIZ SOBRON MARTA	20216778-P
SAENZ SAÑUDO MARIA CLOTILDE	20193769-E
SAINZ FERNANDEZ ANA ISABEL	72030106-V
SAIZ COLINA MARTA	72127139-J
SAIZ GUTIÉRREZ GEMA	72145759-A
SAIZ SAIZ RUBEN	72140191-R
SALCINES GARCIA EVA	20209458-W
SAN EMETERIO AGUIRRE ELIDA	72031959-F
SAN MIGUEL GOMEZ ESTHER	72128607-D
SANCHEZ DE MOVELLAN RUIZ SAMUEL	13792876-Y
SÁNCHEZ GUIJARRO, MÓNICA	72062947-Z
SIGLER SAINZ MARIA ISABEL	72092479-Z
SOLÓRZANO DIAZ OBREGÓN CELIA	72127959-M
SUEIRO ROMÁN DARÍO	72092374-R
TEJERÍA RIAÑO MARIA BENITA	13935321-N

CVE-2011-7825

MIÉRCOLES, 8 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 109

APPELLIDOS Y NOMBRE	DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN
TERÁN DÍAZ, CECILIA	72130626-G
TERAN GARCIA TATIANA	72137484-P
TERÁN MADRAZO, MARÍA DE LOS REYES	13770950-E
TORRENTE ELENA MARIA DEL MAR	13984226-L
TORRES RASILLO VERÓNICA	20209508-Y
URIUS IGLESIAS MARIA JOSÉ	45431430-J
VALENCIA FERNÁNDEZ MONTSERRAT	13932587-S
VEGAS MANTECA SARA	72091263-V
VIZCAINO DAVILA SONIA	44973134-S
ZAMALLOA CORTAZAR JOANA	78917693-R
ZUBIZARRETA MARTIN OLGA	72135739-B

EXCLUIDOS

APPELLIDOS Y NOMBRE	DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN	CAUSA DE LA EXCLUSIÓN
DIEGO RODRÍGUEZ, CARMEN	13770611-M	Falta copia del DNI
FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, LAURA	72091856-N	Instancia fuera plazo
GONZÁLEZ-HERRERA LAGO, PILAR	20215482-T	Falta copia del DNI
HARO SAMPEDRO, PAULA	13940627-M	Falta copia del DNI
PAÑEDA, GONZÁLEZ, CARMEN MARÍA	72049392-Y	Instancia fuera plazo
SETIEN RUIZ RAQUEL	72031828-Z	Falta copia del DNI
TALLEDO SUÁREZ, RUTH	71309553-P	Instancia fuera plazo y falta copia DNI

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el plazo de subsanación de deficiencias en la documentación presentada es de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC, pudiendo en el mismo plazo los interesados instar la corrección de los errores formales que pudiera contener la relación transcrita.

Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas mediante resolución de la Presidencia, que se hará pública en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Penagos. De no producirse reclamaciones, la relación de admitidos y excluidos se elevará automáticamente a definitiva.

2º.- Aprobar la composición del Tribunal Calificador, que será la siguiente:

— Presidente: Doña Teresa Ruiz Fernández, funcionaria de administración local con habilitación de carácter estatal. Suplente: Don Francisco Miguel Sierra Saro, funcionario de administración local, escala de administración general, subescala administrativa.

— Vocales:

Doña María Josefa González López, funcionaria de administración local con habilitación de carácter estatal. Suplente: Don José Manuel Gómez Oviedo, funcionario de administración local con habilitación de carácter estatal.

Doña Mercedes Cossío Uribe, funcionaria de administración local con habilitación de carácter estatal. Suplente: Don Jaime José Cossío Uribe, funcionario de administración local con habilitación de carácter estatal.

Don David Fresno Cabal, funcionario de administración local con habilitación de carácter estatal. Suplente: Don Martín Sánchez Sánchez, funcionario de administración local, escala de administración general, subescala administrativa.

Don José María del Dujo Martín, Técnico Coordinador de Apoyo a las Entidades Locales. Consejería de Empleo y Bienestar Social. Suplente: Doña Asunción Vega Bolado, Jefa de Servicio de Cooperación con las Entidades Locales. Consejería de Empleo y Bienestar Social.

MIÉRCOLES, 8 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 109

— Secretario: Don Andrés Gutiérrez Septién, funcionario de administración local con habilitación de carácter estatal. Suplente: Don Antonio Peña García, funcionario de administración local con habilitación de carácter estatal.

3º.- Fijar como fecha para el inicio del primer ejercicio de la oposición el martes, día 28 de junio de 2011, a las 17,00 horas en el Colegio Público Gerardo Diego, sito Barrio El Sombrero, s/n, Santa María de Cayón, debiendo acudir los opositores provistos del DNI o pasaporte y bolígrafo azul.

Penagos, 31 de mayo de 2011.

El presidente,

José Carlos Lavín Cuesta.

[2011/7825](#)

CVE-2011-7825

MIÉRCOLES, 8 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 109

2.3.OTROS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2011-7854 *Emplazamiento a interesados en procedimiento abreviado número 666/2010 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número 2 de Santander.*

Habiendo sido interpuesto recurso contencioso administrativo por D^a Begoña Juárez Domínguez en relación con la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de ATS/DUE de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado mediante Orden SAN/72/2008, de 23 de diciembre (BOC de 31 de diciembre), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se pone la interposición del citado recurso en conocimiento de aquellas personas cuyos intereses legítimos pudieran quedar afectados por la estimación de las pretensiones ejercitadas por el demandante, a fin de que, en el plazo de nueve días, puedan comparecer y personarse, si es de su interés, en el citado recurso ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo N^o 3 de Santander.

Santander, 30 de mayo de 2011.

La secretaria general,
M^a Cruz Reguera Andrés.

2011/7854

CVE-2011-7854

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2011-7749 *Anuncio de adjudicación del procedimiento abierto para contratar el servicio de mantenimiento integral de ascensores y montacargas .*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Santander
 - b) Dependencia: Servicio de Contratación
 - c) Número de expediente: 227/10
 - d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.ayto-santander.es

2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Servicios
 - b) Descripción del objeto: Mantenimiento integral de ascensores y montacargas instalados en los edificios municipales
 - c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación:
DOCE; 1 de diciembre de 2010
«Boletín Oficial del Estado»: 16 de diciembre de 2010
B.O.C: 13 de diciembre de 2010

3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria
 - b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación

4. Presupuesto de licitación:
Importe total: 65.352,55 euros anuales (IVA incluido)

5. Adjudicación:
 - a) Adjudicación de fecha 11 de abril de 2011
 - b) Fecha de formalización del contrato: 5 de mayo de 2011
 - b) Contratista: Schindler, S. A.
 - c) Importe de la adjudicación: 29.408,62 euros anuales (IVA incluido)

Santander, 25 de mayo de 2011.
La concejal de Contratación,
Ana M^a González Pescador.

2011/7749

CVE-2011-7749

MIÉRCOLES, 8 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 109

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2011-7750 *Anuncio de adjudicación del procedimiento abierto para contratar el servicio de mantenimiento del alumbrado público. Expte. 196/10.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Santander
 - b) Dependencia: Servicio de Contratación
 - c) Número de expediente: 196/10
 - d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.ayto-santander.es

2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Servicios
 - b) Descripción del objeto: Mantenimiento del alumbrado público
 - c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación:
DOCE: 6 de noviembre de 2010
«Boletín Oficial del Estado»: 20 de noviembre de 2010
B.O.C: 16 de noviembre de 2010

3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria
 - b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación

4. Presupuesto de licitación:
Importe total: 1.085.999,32 euros anuales (IVA incluido)

5. Adjudicación:
 - a) Adjudicación de fecha 4 de abril de 2011
 - b) Fecha de formalización del contrato: 29 de abril de 2011
 - b) Contratista: Ditra Cantabria, S. A.
 - c) Importe de la adjudicación: 1.052.783,37 euros anuales (IVA incluido)

Santander, 26 de mayo de 2011.
La concejal de Contratación,
Ana M^a González Pescador.

2011/7750

CVE-2011-7750

MIÉRCOLES, 8 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 109

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2011-7751 *Anuncio formalización del contrato de ejecución de las obras de recuperación y mejora del entorno natural de la finca de Rostrío. Expte. 286/10.*

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Santander.
- b) Dependencia: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 286/10

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: obras
- b) Descripción del objeto: obras de recuperación y mejora del entorno natural de la Finca Rostrío de Santander.
- c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Cantabria número 17 de 26 de enero de 2011, «Boletín Oficial del Estado» número 31 de 5 de febrero de 2011 y Diario CEE de 17 de enero de 2011.

3. Tramitación y procedimiento de adjudicación:

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto con varios criterios de adjudicación.

4.- Presupuesto de licitación:

Importe: 603.736,24 euros más 108.672,52 € de IVA, total 712.408,76 euros. Financiado al 80% mediante Fondos de Cohesión FEDER.

5. Adjudicación:

- a) Adjudicación de fecha 3 de mayo de 2011, publicada en la página Web del Ayuntamiento el 4 de mayo de 2011.
- b) Fecha de formalización del contrato: 26 de mayo de 2011.
- c) Contratista: CONSTRUCCIONES PEDRO DÍAZ, S. L., Y LUMEN ELÉCTRICAS, S. L. - UTE-
- d) Importe de la adjudicación: 313.073,05 € más 56.353,15 € de IVA, que totaliza 369.426,20 €
- e) Información general: Página Web del Ayuntamiento: www.ayto-santander.es - empresas - Contratación - Perfil del Contratante.

Santander, 26 de mayo de 2011.
La concejal de Hacienda y Contratación,
Ana M^a González Pescador.

2011/7751

CVE-2011-7751

MIÉRCOLES, 8 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 109

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE LAMASÓN

CVE-2011-7829 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2011.*

Finalizado el plazo de exposición pública del Expediente de Modificación de Créditos número 01 /2011 sin que se hayan presentado reclamaciones contra el mismo, ha quedado elevado a definitivo el acuerdo de aprobación del mismo.

Tras estas modificaciones aprobadas, el resumen por Capítulo del Presupuesto General para el ejercicio de 2011 es el siguiente:

CAPÍTULOS	PRESUPUESTO DE INGRESOS	MODIFICACIONES EUROS	TOTAL EUROS
I	Impuestos directos	00,00	55.500,00
II	Impuestos indirectos	00,00	4.000,00
III	Tasas, precios públicos y otros ingresos	00,00	15.000,00
	Transferencias corrientes	00,00	159.000,00
IV	Ingresos patrimoniales	00,00	36.500,00
V	Enajenación de inversiones reales	00,00	00,00
VI	Transferencias de capital	00,00	165.000,00
VII	Activos financieros	75.000,00	75.000,00
VIII	Pasivos financieros	00,00	00,00
IX	TOTAL INGRESOS.....	75.000,00	510.000,00
CAPÍTULOS	PRESUPUESTO DE GASTOS	MODIFICACIONES EUROS	TOTAL EUROS
I	Gastos de personal	00,00	105.014,46
II	Gastos corrientes de bienes corrientes y servicios	00,00	124.000,00
III	Gastos financieros	00,00	00,00
IV	Transferencias corrientes	00,00	13.892,00
VI	Inversiones reales	75.000,00	267.093,54
VII	Transferencias de capital	00,00	00,00
VIII	Activos financieros	00,00	00,00
IX	Pasivos financieros	00,00	00,00
		75.000,00	510.000,00

CVE-2011-7829

MIÉRCOLES, 8 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 109

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 en relación con el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Lamasón, 18 de mayo de 2011.
El alcalde,
Venancio Fernández Alonso.

2011/7829

CVE-2011-7829

MIÉRCOLES, 8 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 109

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE DE RIOMIERA

CVE-2011-7754 *Exposición pública de la cuenta general 2010.*

Informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2010, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2010 por el plazo de quince días.

Durante precitado plazo y ocho días más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones contra las mismas, que serán examinados por la Comisión Especial de Cuentas.

San Roque de Riomiera, 20 de mayo de 2011.

El alcalde,

Antonio Fernández Diego.

2011/7754

CVE-2011-7754

MIÉRCOLES, 8 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 109

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE DE RIOMIERA

CVE-2011-7755 *Aprobación definitiva del presupuesto general para 2011.*

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE DE RIOMIERA para el ejercicio 2011, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

MIÉRCOLES, 8 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 109

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	99.184,10
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	173.553,03
3	GASTOS FINANCIEROS	1.500,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.367,24
6	INVERSIONES REALES	172.745,80
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	25.468,38
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	12.000,00
Total Presupuesto		491.818,55

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	38.104,74
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	10.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	22.601,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	247.248,03
5	INGRESOS PATRIMONIALES	9.032,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	152.832,78
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	12.000,00
Total Presupuesto		491.818,55

Plantilla de Personal de AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE DE RIOMIERA
A) Funcionario de Carrera <ol style="list-style-type: none"> Con Habilitación Estatal: Secretaría-Intervención: 1.
B) Personal Laboral Fijo <ol style="list-style-type: none"> Alguacil Operario de Cometidos Múltiples: Una
C) Personal Laboral Eventual <ol style="list-style-type: none"> Auxiliar Administrativo: 1 Auxiliar de Turismo: 1 Peones: 2 Monitor Animador Centro de Ocio y Cultura: 1

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

San Roque de Riomiera, 20 de mayo de 2011.

El alcalde,
Antonio Fernández Diego.

2011/7755

CVE-2011-7755

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE ALTO ASÓN

CVE-2011-7832 *Aprobación definitiva del presupuesto general 2011 y plantilla de personal.*

Una vez transcurrido el plazo de exposición pública que determina el artículo 169.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin que se hayan producido reclamaciones contra el Presupuesto General de esta Mancomunidad para 2.011, Bases de Ejecución del mismo y Plantilla de Personal, el mismo se considera definitivamente aprobado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; 127 del RDL 781/1986, de 18 de abril; y 169.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos:

I. Resumen del Presupuesto General para 2011.

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Euros
3.	Tasas y otros ingresos	2.601,00€
4.	Transferencias corrientes	255.802,86€
TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS		258.403,86€

ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Euros
1.	Gastos de personal	199.003,00€
2.	Gastos en b.c y servicios	58.150,00€
3.	Gastos financieros	250,00€
6.	Inversiones reales	1.000,00€
TOTAL PRESUPUESTO GASTOS		258.403,86€

II. Plantilla de personal

a) Funcionarios.

— Secretario-Interventor, grupo A1/A2. Eximida. Desempeñada en régimen de acumulación de funciones

b) Laborales:

— Una Agente de Orientación Laboral, en régimen laboral temporal.

— Dos Auxiliares Administrativos, en régimen laboral temporal.

— Una Asistente Social, en régimen laboral fijo.

— Una Asistente Social, en régimen laboral temporal.

— Una Educadora Social, en régimen laboral temporal.

MIÉRCOLES, 8 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 109

III. Anexo artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril

A los efectos previstos en cuanto a información pública relativa al régimen de retribuciones, indemnizaciones y asistencias de los miembros de la Mancomunidad, conforme establece el artículo reseñado, el presente Presupuesto establece:

- a) No existen cargos con dedicación exclusiva ni parcial.
- b) Indemnizaciones por razón del servicio: se aplican las recogidas en el RD 462/2002, de 24 de mayo.
- c) Asistencias: Juntas de Mancomunidad: 48,08 euros por sesión.

Las personas y entidades legitimadas a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/1985, y 170.1 del RDL 2/2004, y por los motivos taxativamente enumerados en el artículo 170.2 podrán interponer, contra el presupuesto aprobado, recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Ramales de la Victoria, 26 de mayo de 2011.

El presidente,

Julián Fuentecilla García.

[2011/7832](#)

MIÉRCOLES, 8 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 109

JUNTA VECINAL DE CERRAZO

CVE-2011-7753 *Aprobación inicial y exposición pública de los presupuestos generales de 2006, 2007, 2008 y 2009.*

La JUNTA VECINAL DE CERRAZO, reunida en sesión celebrada el día 30 de mayo del año 2011, aprobó inicialmente los presupuestos de los ejercicios 2006, 2007, 2008 y 2009, junto con las correspondientes bases de ejecución, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la Junta Vecinal, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del R. D. Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, los presupuestos se entenderán definitivamente aprobados.

Cerrazo, 30 de mayo de 2011.
El presidente de la Junta Vecinal de Cerrazo,
Carlos Moral Quevedo.

2011/7753

CVE-2011-7753

MIÉRCOLES, 8 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 109

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2011-7777 *Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 19/11.*

No habiéndose podido notificar al interesado a través del Servicio de Correos la Propuesta de Resolución correspondiente al expediente sancionador nº 19/11, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Número de expediente: 19/11.
- Nombre y apellidos: "M y A, S. C."
- Domicilio: C/ Sta. Lucía, nº 12 bajo - Santander.

"Examinado el expediente sancionador, nº 19/11, instruido a "M y A, S. C.", titular del establecimiento denominado "Magma", de Santander.

HECHOS

Primero: En denuncia formulada por la Policía Local de Santander, se hacía constar que el citado establecimiento permanecía abierto al público con clientes en su interior los días 12 de diciembre de 2010 a las 3:15 horas.

Segundo: Acordada por esta Secretaría General la iniciación de expediente sancionador al titular del establecimiento, se dio traslado del acuerdo y de los hechos al interesado. Este, dentro del plazo de audiencia que le fue concedido al efecto, formula alegaciones negando los hechos denunciados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: La fuerza denunciante se ha ratificado en el contenido de las denuncias, por lo que resulta acreditado en el expediente, a tenor de lo dispuesto en el artº 37 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, su responsabilidad en las infracciones a lo preceptuado en el artº 4 del Decreto 72/97, de 7 de julio, tipificadas como faltas leves en el artº 26.e) de la citada Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana, en su nueva redacción dada por la Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto.

Segundo: Los artículos 28.1 a) y 29.1 d) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, facultan a esta Secretaría General, en base a lo dispuesto en el artº 10 del Decreto 72/97, de 7 de julio, para sancionar cada infracción con multa de 300,51 €.

CVE-2011-7777

MIÉRCOLES, 8 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 109

En consecuencia, el Instructor del expediente formula propuesta de resolución en el sentido de que por la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Justicia se sancione con multa de doscientos euros (200 €) a "M y A, S. C.", titular del establecimiento "Magma" por infracción cometida el día 12 de diciembre de 2010.

A partir de la publicación del presente anuncio queda abierto un período de quince días, durante el cual el interesado podrá examinar el expediente en la Sección de Juego y Espectáculos, c/ Peña Herbosa, nº 29 de Santander, a los efectos de que pueda formular las alegaciones que estime convenientes."

Santander, 27 de mayo de 2011.

La secretaria general,
Jezabel Morán Lamadrid.

[2011/7777](#)

CVE-2011-7777

MIÉRCOLES, 8 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 109

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2011-7821 *Notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario. Expte. 151/10 y otros.*

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado la notificación a través del Servicio de Correos a las personas, entes jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Secretaría General, es por lo que, a través del presente anuncio, se les cita para que comparezcan en las oficinas del Servicio de Juego y Espectáculos, sitas en la calle Peña Herbosa, nº 29, de Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Procedimiento de recaudación en período voluntario.

Santander, 25 de mayo de 2011.

La secretaria General,
Jezabel Morán Lamadrid.

<i>Nº Exp</i>	<i>Apellidos y nombre o razón social</i>	<i>NIF</i>	<i>Número de liquidación</i>
151/10	GOURGEL BARRETO DE FIGUEIREDO PERD MARIA	X0850531Z	047-2-003118435
184/10	CASI EN CAÑADIO, S.L.	B39552781	047-2-003118446
192/10	VALLICIERGO DE HOSTELERIA, S.L.	B39653100	047-2-003118453
208/10	ALBENIZ RAMOS, VIRGINIA	72099729L	047-2-003118462
229/10	NUEVO MALIBU, S.C.	J39716584	047-2-003118515
121/10	SIERRA IBARGUEN, ROBERTO	72056082A	047-2-003179532
166/10	GONZALEZ VEGA, JOSE MIGUEL	72125737Z	047-2-003179624
211/10	ALONSO SAMPEDRO, JAYONE	72059439W	047-2-003179644
225/10	SAINT TROPEZ, S.C.	J39695846	047-2-003179653
234/10	LAZARO GARCIA, MARIA TERESA	12377526F	047-2-003179662
244/10	MONTE PISUEÑA, S.L.	B39590641	047-2-003179695
175/10	SAINT TROPEZ, S.C.	J39695846	047-2-003214141
185/10	VAZQUEZ QUEVEDO LOPEZ, JAVIER	20208447A	047-2-003214154
219/10	CARDENAS MARTINEZ, ANGELA MARIA	X7091741J	047-2-003214174
220/10	BELTRAN MORENO, FRANCISCO JAVIER	44865862S	047-2-003214186
222/10	PEÑA ROBLE, S.L.	B39404801	047-2-003214206
227/10	MARTIN GARCIA, FRANCISCO JOSE	20196512M	047-2-003214215
230/10	PUB LA TIERRA, S.C.	J39059514	047-2-003235084
243/10	FERREYRA ALVAREZ, JOSE ADONER	X3630765P	047-2-003240210

2011/7821

CVE-2011-7821

MIÉRCOLES, 8 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 109

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

JUNTA ARBITRAL DEL TRANSPORTE

CVE-2011-7784 *Notificación de laudo arbitral relativo a solicitud de arbitraje 0148/2010.*

Se hace saber a ENGLOBAL DIVISIÓN, TTES, S. L., cuyo último domicilio conocido es P. I. CENTROVIA, C/ BUENOS AIRES, S/N, 50196 LA MUELA (ZARAGOZA), que esta Junta Arbitral con fecha 23/03/2011 ha dictado laudo en la controversia de referencia 0148/2010, cuya parte dispositiva es la siguiente de tenor literal:

FALLO

Declarar estimada la reclamación planteada por JESÚS GUTIÉRREZ CLARAMUNT en representación de TRANS HEDESA, S. L., debiendo abonarle ENGLOBAL DIVISION, TTES, S. L., la cantidad de 591,6 euros más los intereses que legalmente correspondan.

Lo que se notifica mediante su publicación en (B.O.C. y Ayuntamiento) a los efectos prevenidos en el Art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las dependencias de la Junta Arbitral, sitas en Santander, calle Cádiz, nº 2 - 1ª planta, en el plazo de diez días contados a partir de la publicación de este anuncio.

Santander, 18 de mayo de 2011.

El secretario,

Fernando Diego González.

2011/7784

CVE-2011-7784

MIÉRCOLES, 8 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 109

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

JUNTA ARBITRAL DEL TRANSPORTE

CVE-2011-7785 *Notificación de laudo arbitral relativo a solicitud de arbitraje 0157/2010.*

Se hace saber a SUALTEC 2006, S. L., cuyo último domicilio conocido es OLIVO MANZANILLO, S/N (PARC. 35-A), 29130 VILLANUEVA (MÁLAGA), que esta Junta Arbitral con fecha 23/03/2011 ha dictado laudo en la controversia de referencia 0157/2010, cuya parte dispositiva es la siguiente de tenor literal:

FALLO

Declarar estimada la reclamación planteada por JESÚS GUTIÉRREZ CLARAMUNT en representación de NORBERT DENTRESSANGLE GERPOSA, S. A., debiendo abonarle SUALTEC 2006, S. L., la cantidad de 2992,8 euros más los intereses que legalmente correspondan.

Lo que se notifica mediante su publicación en (B.O.C. y Ayuntamiento) a los efectos prevenidos en el Art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las dependencias de la Junta Arbitral, sitas en Santander, calle Cádiz, nº 2 - 1ª planta, en el plazo de diez días contados a partir de la publicación de este anuncio.

Santander, 18 de mayo de 2011.

El secretario,

Fernando Diego González.

2011/7785

CVE-2011-7785

MIÉRCOLES, 8 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 109

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

JUNTA ARBITRAL DEL TRANSPORTE

CVE-2011-7786 *Notificación de laudo arbitral relativo a solicitud de arbitraje 0038/2010.*

Se hace saber a ITP OBRAS Y ASFALTOS, S. L., cuyo último domicilio conocido es MARÍA GONZÁLEZ (LA PONDALADA), 38, POL. SOMONTE, 33393 GIJÓN (ASTURIAS), que esta Junta Arbitral con fecha 19/04/2011 ha dictado laudo en la controversia de referencia 0038/2010, cuya parte dispositiva es la siguiente de tenor literal:

FALLO

Declarar estimada la reclamación planteada por JESÚS GUTIÉRREZ CLARAMUNT en representación de MARÍA DEL PILAR PÉREZ USLÉ, debiendo abonarle ITP OBRAS Y ASFALTOS, S. L., la cantidad de 3642,92 euros más los intereses que legalmente correspondan.

Lo que se notifica mediante su publicación en (B.O.C. y Ayuntamiento) a los efectos prevenidos en el Art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las dependencias de la Junta Arbitral, sitas en Santander, calle Cádiz, nº 2 - 1ª planta, en el plazo de diez días contados a partir de la publicación de este anuncio.

Santander, 18 de mayo de 2011.

El secretario,

Fernando Diego González.

2011/7786

CVE-2011-7786

MIÉRCOLES, 8 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 109

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

JUNTA ARBITRAL DEL TRANSPORTE

CVE-2011-7788 *Citación para celebración de vista oral en controversia 0136/2011.*

Se hace saber a: DIRECT MEDIA ROM ESPAÑA, S. L., cuyo último domicilio conocido es: FOMENTO, 3, 41927 MAIRENA AIJARAFE (SEVILLA). Que esta Junta Arbitral ha dictado el acuerdo que a continuación se transcribe:

No habiendo sido posible notificar a: DIRECT MEDIA ROM ESPAÑA, S. L., la citación para la asistencia a la celebración de la vista acordada por esta Junta Arbitral, por: ausente, a medio del presente se le hace saber lo que sigue:

Presentada reclamación hecha por: NORBERT DENTRESSANGLE GERPOSA, S. A. contra: DIRECT MEDIA ROM ESPAÑA, S. L., que ha dado lugar a la controversia número: 0136/2011, y al objeto de que pueda actuar en defensa de sus intereses y derechos, se le notifica que la vista oral de la referida controversia se celebrará el día: 24/06/2011, a las: 2:15:00 PM horas, en: ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE SANTANDER, Plaza de las Estaciones, s/n, Santander (Planta Comercial, local Junta Arbitral), debiendo acudir con las pruebas que estime pertinentes en apoyo de su derecho.

Para la comparecencia en el trámite de vista oral no será necesaria la asistencia de abogado ni procurador. De comparecer por medio de legar representante, deberá acreditarse esta representación mediante poder notarial o escrito dirigido a esta Junta Arbitral al efecto.

Se efectúa esta notificación con la advertencia de que la incomparecencia de la parte reclamada no impedirá la celebración de la vista y el dictado del laudo arbitral.

Asimismo, se hace saber que la copia de la reclamación y documentos acompañados se encuentran a disposición de dicha parte en la Secretaría de esta Junta Arbitral.

Lo que se hace público a los efectos que determina el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 27 de mayo de 2011.
El secretario de la Junta,
Fernando Diego González.

2011/7788

CVE-2011-7788

MIÉRCOLES, 8 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 109

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

JUNTA ARBITRAL DEL TRANSPORTE

CVE-2011-7789 *Citación para celebración de vista oral en controversia 0131/2011.*

Se hace saber a: SECATEX INFANTIL, S. L., cuyo último domicilio conocido es: POL. IND. GUADALQUIVIR, PARC. 2.7 Y 2.8, 23740 ANDUJAR (JAEN). Que esta Junta Arbitral ha dictado el acuerdo que a continuación se transcribe:

No habiendo sido posible notificar a: SECATEX INFANTIL, S. L., la citación para la asistencia a la celebración de la vista acordada por esta Junta Arbitral, por: ausente, a medio del presente se le hace saber lo que sigue:

Presentada reclamación hecha por: NORBERT DENTRESSANGLE GERPOSA, S. A. contra: SECATEX INFANTIL, S. L., que ha dado lugar a la controversia número: 0131/2011, y al objeto de que pueda actuar en defensa de sus intereses y derechos, se le notifica que la vista oral de la referida controversia se celebrará el día: 24/06/2011, a las: 1:50:00 PM horas, en: ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE SANTANDER, Plaza de las Estaciones, s/n, Santander (Planta Comercial, local Junta Arbitral), debiendo acudir con las pruebas que estime pertinentes en apoyo de su derecho.

Para la comparecencia en el trámite de vista oral no será necesaria la asistencia de abogado ni procurador. De comparecer por medio de legar representante, deberá acreditarse esta representación mediante poder notarial o escrito dirigido a esta Junta Arbitral al efecto.

Se efectúa esta notificación con la advertencia de que la incomparecencia de la parte reclamada no impedirá la celebración de la vista y el dictado del laudo arbitral.

Asimismo, se hace saber que la copia de la reclamación y documentos acompañados se encuentran a disposición de dicha parte en la Secretaría de esta Junta Arbitral.

Lo que se hace público a los efectos que determina el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 27 de mayo de 2011.

El secretario de la Junta,
Fernando Diego González.

2011/7789

CVE-2011-7789

MIÉRCOLES, 8 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 109

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

JUNTA ARBITRAL DEL TRANSPORTE

CVE-2011-7790 *Citación para celebración de vista oral en controversia 0117/2011.*

Se hace saber a: EIX PIRINEUS, S. L., cuyo último domicilio conocido es: ALFONSO CASTELAO, 36 4º 1º, 17300 BLANES (GIRONA). Que esta Junta Arbitral ha dictado el acuerdo que a continuación se transcribe:

No habiendo sido posible notificar a: EIX PIRINEUS, S. L., la citación para la asistencia a la celebración de la vista acordada por esta Junta Arbitral, por: ausente, a medio del presente se le hace saber lo que sigue:

Presentada reclamación hecha por: NORBERT DENTRESSANGLE GERPOSA, S. A., contra: EIX PIRINEUS, S. L., que ha dado lugar a la controversia número: 0117/2011, y al objeto de que pueda actuar en defensa de sus intereses y derechos, se le notifica que la vista oral de la referida controversia se celebrará el día: 24/06/2011, a las: 12:55:00 PM horas, en: ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE SANTANDER, Plaza de las Estaciones, s/n, Santander (Planta Comercial, local Junta Arbitral), debiendo acudir con las pruebas que estime pertinentes en apoyo de su derecho.

Para la comparecencia en el trámite de vista oral no será necesaria la asistencia de abogado ni procurador. De comparecer por medio de legar representante, deberá acreditarse esta representación mediante poder notarial o escrito dirigido a esta Junta Arbitral al efecto.

Se efectúa esta notificación con la advertencia de que la incomparecencia de la parte reclamada no impedirá la celebración de la vista y el dictado del laudo arbitral.

Asimismo, se hace saber que la copia de la reclamación y documentos acompañados se encuentran a disposición de dicha parte en la Secretaría de esta Junta Arbitral.

Lo que se hace público a los efectos que determina el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 27 de mayo de 2011.

El secretario de la Junta,
Fernando Diego González.

2011/7790

CVE-2011-7790

MIÉRCOLES, 8 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 109

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

JUNTA ARBITRAL DEL TRANSPORTE

CVE-2011-7791 *Citación para celebración de vista oral en controversia 0038/2011.*

Se hace saber a: TRANSPORTES ARAGO SENDRA, S. L., cuyo último domicilio conocido es: LEPANTO, 4, 46614 FAVARA (VALENCIA). Que esta Junta Arbitral ha dictado el acuerdo que a continuación se transcribe:

No habiendo sido posible notificar a: TRANSPORTES ARAGO SENDRA, S. L., la citación para la asistencia a la celebración de la vista acordada por esta Junta Arbitral, por: ausente, a medio del presente se le hace saber lo que sigue:

Presentada reclamación hecha por: DUQUE NORTE, S. L. contra: TRANSPORTES ARAGO SENDRA, S. L., que ha dado lugar a la controversia número: 0038/2011, y al objeto de que pueda actuar en defensa de sus intereses y derechos, se le notifica que la vista oral de la referida controversia se celebrará el día: 24/06/2011, a las: 1:35:00 PM horas, en: ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE SANTANDER, Plaza de las Estaciones, s/n, Santander (Planta Comercial, local Junta Arbitral), debiendo acudir con las pruebas que estime pertinentes en apoyo de su derecho.

Para la comparecencia en el trámite de vista oral no será necesaria la asistencia de abogado ni procurador. De comparecer por medio de legar representante, deberá acreditarse esta representación mediante poder notarial o escrito dirigido a esta Junta Arbitral al efecto.

Se efectúa esta notificación con la advertencia de que la incomparecencia de la parte reclamada no impedirá la celebración de la vista y el dictado del laudo arbitral.

Asimismo, se hace saber que la copia de la reclamación y documentos acompañados se encuentran a disposición de dicha parte en la Secretaría de esta Junta Arbitral.

Lo que se hace público a los efectos que determina el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 27 de mayo de 2011.

El secretario de la Junta,
Fernando Diego González.

2011/7791

CVE-2011-7791

MIÉRCOLES, 8 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 109

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

JUNTA ARBITRAL DEL TRANSPORTE

CVE-2011-7793 *Citación para celebración de vista oral en controversia 0105/2011.*

Se hace saber a Transports Chalamanch, S. L., cuyo último domicilio conocido es Moli D'En Planes, 26. 08210 Barberá del Valles (Barcelona). Que esta Junta Arbitral ha dictado el acuerdo que a continuación se transcribe:

No habiendo sido posible notificar a Transports Chalamanch, S. L. la citación para la asistencia a la celebración de la vista acordada por esta Junta Arbitral, por ausente, a medio del presente se le hace saber lo que sigue:

Presentada reclamación hecha por Crespo e Hijos, S. L. contra Transports Chalamanch, S. L., que ha dado lugar a la controversia número 0105/2011, y al objeto de que pueda actuar en defensa de sus intereses y derechos, se le notifica que la vista oral de la referida controversia se celebrará el día 24 de junio de 2011, a las 12:05 PM, en Estacion de Autobuses de Santander, plaza de las Estaciones, s/n, Santander (Planta Comercial, local Junta Arbitral), debiendo acudir con las pruebas que estime pertinentes en apoyo de su derecho.

Para la comparecencia en el trámite de vista oral no será necesaria la asistencia de abogado ni procurador. De comparecer por medio de legar representante, deberá acreditarse esta representación mediante poder notarial o escrito dirigido a esta Junta Arbitral al efecto.

Se efectúa esta notificación con la advertencia de que la incomparecencia de la parte reclamada no impedirá la celebración de la vista y el dictado del laudo arbitral.

Asimismo, se hace saber que la copia de la reclamación y documentos acompañados se encuentran a disposición de dicha parte en la Secretaría de esta Junta Arbitral.

Lo que se hace público a los efectos que determina el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 24 de mayo de 2011.

El secretario de la Junta,
Fernando Diego González.

2011/7793

CVE-2011-7793

MIÉRCOLES, 8 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 109

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

JUNTA ARBITRAL DEL TRANSPORTE

CVE-2011-7794 *Citación para celebración de vista oral en controversia 0109/2011.*

Se hace saber a Transports Chalamanch, S. L., cuyo último domicilio conocido es Moli D'En Planes, 26. 08210 Barberá del Valles (Barcelona). Que esta Junta Arbitral ha dictado el acuerdo que a continuación se transcribe:

No habiendo sido posible notificar a Transports Chalamanch, S. L. la citación para la asistencia a la celebración de la vista acordada por esta Junta Arbitral, por ausente, a medio del presente se le hace saber lo que sigue:

Presentada reclamación hecha por Crespo e Hijos, S. L. contra Transports Chalamanch, S. L., que ha dado lugar a la controversia número 0109/2011, y al objeto de que pueda actuar en defensa de sus intereses y derechos, se le notifica que la vista oral de la referida controversia se celebrará el día 24 de junio de 2011, a las 12:25 PM, en Estación de Autobuses de Santander, plaza de las Estaciones, s/n, Santander (Planta Comercial, local Junta Arbitral), debiendo acudir con las pruebas que estime pertinentes en apoyo de su derecho.

Para la comparecencia en el trámite de vista oral no será necesaria la asistencia de abogado ni procurador. De comparecer por medio de legar representante, deberá acreditarse esta representación mediante poder notarial o escrito dirigido a esta Junta Arbitral al efecto.

Se efectúa esta notificación con la advertencia de que la incomparecencia de la parte reclamada no impedirá la celebración de la vista y el dictado del laudo arbitral.

Asimismo, se hace saber que la copia de la reclamación y documentos acompañados se encuentran a disposición de dicha parte en la Secretaría de esta Junta Arbitral.

Lo que se hace público a los efectos que determina el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 24 de mayo de 2011.

El secretario de la Junta,
Fernando Diego González.

2011/7794

CVE-2011-7794

MIÉRCOLES, 8 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 109

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

JUNTA ARBITRAL DEL TRANSPORTE

CVE-2011-7795 *Citación para celebración de vista oral en controversia 0101/2011.*

Se hace saber a Transports Chalamanch, S. L., cuyo último domicilio conocido es Moli D'En Planes, 26. 08210 Barberá del Valles (Barcelona). Que esta Junta Arbitral ha dictado el acuerdo que a continuación se transcribe:

No habiendo sido posible notificar a Transports Chalamanch, S. L., la citación para la asistencia a la celebración de la vista acordada por esta Junta Arbitral, por ausente, a medio del presente se le hace saber lo que sigue:

Presentada reclamación hecha por Crespo e Hijos, S. L., contra Transports Chalamanch, S. L., que ha dado lugar a la controversia número 0101/2011, y al objeto de que pueda actuar en defensa de sus intereses y derechos, se le notifica que la vista oral de la referida controversia se celebrará el día 24 de junio de 2011, a las 11:45 AM, en Estación de Autobuses de Santander, Plaza de las Estaciones, s/n, Santander (Planta Comercial, local Junta Arbitral), debiendo acudir con las pruebas que estime pertinentes en apoyo de su derecho.

Para la comparecencia en el trámite de vista oral no será necesaria la asistencia de abogado ni procurador. De comparecer por medio de legar representante, deberá acreditarse esta representación mediante poder notarial o escrito dirigido a esta Junta Arbitral al efecto.

Se efectúa esta notificación con la advertencia de que la incomparecencia de la parte reclamada no impedirá la celebración de la vista y el dictado del laudo arbitral.

Asimismo, se hace saber que la copia de la reclamación y documentos acompañados se encuentran a disposición de dicha parte en la Secretaría de esta Junta Arbitral.

Lo que se hace público a los efectos que determina el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 24 de mayo de 2011.

El secretario de la Junta,
Fernando Diego González.

2011/7795

CVE-2011-7795

MIÉRCOLES, 8 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 109

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

JUNTA ARBITRAL DEL TRANSPORTE

CVE-2011-7796 *Citación para celebración de vista oral en controversia 0111/2011.*

Se hace saber a Ibergroup Spedition, S. L., cuyo último domicilio conocido es Turia, 13. 46550 Alguixech (Valencia). Que esta Junta Arbitral ha dictado el acuerdo que a continuación se transcribe:

No habiendo sido posible notificar a Ibergroup Spedition, S. L., la citación para la asistencia a la celebración de la vista acordada por esta Junta Arbitral, por no retirado de lista, a medio del presente se le hace saber lo que sigue:

Presentada reclamación hecha por Crespo e Hijos, S. L. contra Ibergroup Spedition, S. L., que ha dado lugar a la controversia número 0111/2011, y al objeto de que pueda actuar en defensa de sus intereses y derechos, se le notifica que la vista oral de la referida controversia se celebrará el día 24 de junio de 2011, a las 12:35 PM, en Estacion de Autobuses de Santander, plaza de Las Estaciones, s/n, Santander (Planta Comercial, local Junta Arbitral), debiendo acudir con las pruebas que estime pertinentes en apoyo de su derecho.

Para la comparecencia en el trámite de vista oral no será necesaria la asistencia de abogado ni procurador. De comparecer por medio de legar representante, deberá acreditarse esta representación mediante poder notarial o escrito dirigido a esta Junta Arbitral al efecto.

Se efectúa esta notificación con la advertencia de que la incomparecencia de la parte reclamada no impedirá la celebración de la vista y el dictado del laudo arbitral.

Asimismo, se hace saber que la copia de la reclamación y documentos acompañados se encuentran a disposición de dicha parte en la Secretaría de esta Junta Arbitral.

Lo que se hace público a los efectos que determina el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 25 de mayo de 2011.

El secretario de la Junta,
Fernando Diego González.

2011/7796

CVE-2011-7796

MIÉRCOLES, 8 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 109

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

JUNTA ARBITRAL DEL TRANSPORTE

CVE-2011-7797 *Citación para celebración de vista oral en controversia 0116/2011.*

Se hace saber a Guillamon y Pradas, S. L., cuyo último domicilio conocido es ctra. Nacional 340 Km. 1090. 43894 Camarles (Tarragona). Que esta Junta Arbitral ha dictado el acuerdo que a continuación se transcribe:

No habiendo sido posible notificar a Guillamon y Pradas, S. L., la citación para la asistencia a la celebración de la vista acordada por esta Junta Arbitral, por: ausente, a medio del presente se le hace saber lo que sigue:

Presentada reclamación hecha por Norbert Dentressangle Gerposa, S. A., contra Guillamon y Pradas, S. L., que ha dado lugar a la controversia número 0116/2011, y al objeto de que pueda actuar en defensa de sus intereses y derechos, se le notifica que la vista oral de la referida controversia se celebrará el día 24 de junio de 2011, a las 12:50 PM, en Estación de Autobuses de Santander, plaza de Las Estaciones, s/n, Santander (Planta Comercial, local Junta Arbitral), debiendo acudir con las pruebas que estime pertinentes en apoyo de su derecho.

Para la comparecencia en el trámite de vista oral no será necesaria la asistencia de abogado ni procurador. De comparecer por medio de legar representante, deberá acreditarse esta representación mediante poder notarial o escrito dirigido a esta Junta Arbitral al efecto.

Se efectúa esta notificación con la advertencia de que la incomparecencia de la parte reclamada no impedirá la celebración de la vista y el dictado del laudo arbitral.

Asimismo, se hace saber que la copia de la reclamación y documentos acompañados se encuentran a disposición de dicha parte en la Secretaría de esta Junta Arbitral.

Lo que se hace público a los efectos que determina el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander 24 de mayo de 2011.

El secretario de la Junta,
Fernando Diego González.

2011/7797

CVE-2011-7797

MIÉRCOLES, 8 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 109

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

JUNTA ARBITRAL DEL TRANSPORTE

CVE-2011-7798 *Citación para celebración de vista oral en controversia 0051/2011.*

Se hace saber a Circulvolume Unip, Lda., cuyo último domicilio conocido es LG Zona Industrial - apartado n.º 3, Vilar Formoso 6355-909 Almeida (Portugal). Que esta Junta Arbitral ha dictado el acuerdo que a continuación se transcribe:

No habiendo sido posible notificar a Circulvolume Unip, Lda., la citación para la asistencia a la celebración de la vista acordada por esta Junta Arbitral, por desconocido, a medio del presente se le hace saber lo que sigue:

Presentada reclamación hecha por Norbert Dentressangle Gerposa, S. A., contra Circulvolume Unip, Lda., que ha dado lugar a la controversia número 0051/2011, y al objeto de que pueda actuar en defensa de sus intereses y derechos, se le notifica que la vista oral de la referida controversia se celebrará el día 24 de junio de 2011, a las 2:20 PM, en Estación de Autobuses de Santander, plaza de Las Estaciones, s/n. Santander (Planta Comercial, local Junta Arbitral), debiendo acudir con las pruebas que estime pertinentes en apoyo de su derecho.

Para la comparecencia en el trámite de vista oral no será necesaria la asistencia de abogado ni procurador. De comparecer por medio de legar representante, deberá acreditarse esta representación mediante poder notarial o escrito dirigido a esta Junta Arbitral al efecto.

Se efectúa esta notificación con la advertencia de que la incomparecencia de la parte reclamada no impedirá la celebración de la vista y el dictado del laudo arbitral.

Asimismo, se hace saber que la copia de la reclamación y documentos acompañados se encuentran a disposición de dicha parte en la Secretaría de esta Junta Arbitral.

Lo que se hace público a los efectos que determina el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 24 de mayo de 2011.

El secretario de la Junta,
Fernando Diego González.

2011/7798

CVE-2011-7798

MIÉRCOLES, 8 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 109

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2011-7799 *Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario. Expte. S-1112/2010.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del Servicio de Correos, a la persona, ente jurídico o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que, a través del presente anuncio, se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, sitas en la calle Cádiz 2, en Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en horario de 9 a 14 horas, para notificarles los actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Procedimiento de recaudación en período voluntario.

Número de expediente: S-1112/2010.

Apellidos y nombre o razón social: Andrés Bilbao José Mateo, avenida Enecuri. 48014 Bilbao (Vizcaya).

NIF/CIF: 30565147-X.

Número de liquidación: 047 2 003208681.

Santander, 16 de mayo de 2011.
El jefe de la Sección de Inspección,
Juan Martínez López-Dóriga.

2011/7799

CVE-2011-7799

MIÉRCOLES, 8 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 109

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2011-7800 *Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario. Expte. S-1157/2010.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del Servicio de Correos, a la persona, ente jurídico o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que, a través del presente anuncio, se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, sitas en la calle Cádiz 2, en Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en horario de 9 a 14 horas, para notificarles los actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Procedimiento de recaudación en período voluntario.

Número de expediente: S-1157/2010.

Apellidos y nombre o razón social: Proyectos Empresariales Ribamontán SL, ctra. general Santander-Bilbao. 397292 Medio Cudeyo (Cantabria).

NIF/CIF: B-39505219.

Número de liquidación: 047 2 003228530.

Santander, 16 de mayo de 2011.
El jefe de la Sección de Inspección,
Juan Martínez López-Dóriga.

2011/7800

MIÉRCOLES, 8 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 109

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2011-7801 *Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario. Expte. S-747/2010.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del Servicio de Correos, a la persona, ente jurídico o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que, a través del presente anuncio, se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, sitas en la calle Cádiz 2, en Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en horario de 9 a 14 horas, para notificarles los actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Procedimiento de recaudación en período voluntario.

Número de expediente: S-747/2010.

Apellidos y nombre o razón social: Forestal Excavaciones y Piedra, S. L., barrio Las Barreras - Hoznayo, 8 bajo. 39716 Entrambasaguas (Cantabria).

NIF/CIF: B-39483243.

Número de liquidación: 047 2 003135060.

Santander, 16 de mayo de 2011.
El jefe de la Sección de Inspección,
Juan Martínez López-Dóriga.

2011/7801

CVE-2011-7801

MIÉRCOLES, 8 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 109

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2011-7802 *Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario. Expte. S-856/2010.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del Servicio de Correos, a la persona, ente jurídico o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que, a través del presente anuncio, se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, sitas en la calle Cádiz 2, en Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en horario de 9 a 14 horas, para notificarles los actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Procedimiento de recaudación en período voluntario.

Número de expediente: S-856/2010.

Apellidos y nombre o razón social: Transport Fdo. Pascual, S. L. Polígono industrial, sector 2, calle Ponent 15. 46724 Palma de Gandía (Valencia).

NIF/CIF: B-97299341.

Número de liquidación: 047 2 003118346.

Santander, 16 de mayo de 2011.
El jefe de la Sección de Inspección,
Juan Martínez López-Dóriga.

2011/7802

MIÉRCOLES, 8 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 109

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2011-7803 *Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario. Expte. S-1415/2010.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del Servicio de Correos, a la persona, ente jurídico o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que, a través del presente anuncio, se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, sitas en la calle Cádiz 2, en Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en horario de 9 a 14 horas, para notificarles los actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Procedimiento de recaudación en período voluntario.

Número de expediente: S-1415/2010.

Apellidos y nombre o razón social: Peña Aguado Beatriz, calle Sainz y Trevilla, 84 - 2.º D. 39611 El Astillero (Cantabria).

NIF/CIF: 72062485-N.

Número de liquidación: 047 2 003208760.

Santander, 16 de mayo de 2011.
El jefe de la Sección de Inspección,
Juan Martínez López-Dóriga.

2011/7803

MIÉRCOLES, 8 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 109

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2011-7804 *Notificación de resolución de expediente sancionador S-1375/2010.*

Mediante la presente y para que produzca los efectos legales previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, («Boletín Oficial del Estado» nº 285, de 26 de noviembre), de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a INAPA S. A., siendo su último domicilio conocido en SAN ISIDRO, 15, AMOREBIETA (VIZCAYA), por esta Dirección General RESOLUCIÓN en relación con el referido expediente sancionador cuyo contenido se transcribe:

ASUNTO: Resolución de expediente de sanción núm.: S-001375/2010.

Vistas las actuaciones del expediente sancionador núm. S-001375/2010 instruido por la Sección de Inspección de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones contra INAPA S. A., titular/cargador/expedidor del vehículo matrícula 0031-BHD, en virtud de denuncia formulada por LA GUARDIA CIVIL DE TRÁFICO mediante boletín de denuncia/acta nº 046305, a las 12:30 horas del día 02-08-2010, en la carretera: A-8. Km: 273 por los siguientes motivos:

FALTA DE DATOS OBLIGATORIOS EN LOS CONTRATOS DE TTE. CELEBRADOS CON TRANSPORTISTAS U OPERADORES (RESPONSABLE EL CARGADOR).

ANTECEDENTES DE HECHO:

Es órgano competente para la resolución de este expediente la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en virtud de lo que establece el Decreto 59/83 de 7 de octubre y el RD 438/98 de 20 de marzo.

El denunciado no ha contestado al pliego de cargos, por lo que en aplicación del art. 13.2 RD 1398/1993, de 4 de agosto, Reglamento de la Potestad Sancionadora el Acuerdo de Iniciación es considerado Propuesta de Resolución.

Conforme el art. 138.1.c) en las infracciones cometidas por remitentes o cargadores, expedidores, consignatarios o destinatarios, usuarios, y, en general, por terceros que sin estar comprendidos en los anteriores apartados, realicen actividades que se vean afectadas por la legislación reguladora de los transportes terrestres, a la persona física o jurídica a la que vaya dirigido el precepto infringido o a la que las normas correspondientes atribuyan específicamente la responsabilidad.

Se ha de tener en cuenta en aras a la graduación de la sanción, que se encontraba realizando un transporte público sin la correcta cumplimentación del documento de control, con la consiguiente competencia desleal y desequilibrio económico en el sector, así como en la labor inspectora, con la consiguiente incidencia del hecho en el sistema general del transporte.

Los hechos que se le imputan suponen una infracción del ART. ÚNICO O.FOM 238/03 31-1 («Boletín Oficial del Estado» 13-02); ART.141.19 LOTT; ART. 198.19 ROTT, de la que es autor/a INAPA S. A. y constituyen falta GRAVE por lo que, por aplicación de lo que dispone el art. ART.143.1.E LOTT; ART. 201.1.E ROTT.

ACUERDA: Dar por concluida la tramitación del expediente y estimando cometidos los hechos que se declaran probados imponer a INAPA S. A., como autor de los mismos la sanción de 1001 euros.

CVE-2011-7804

MIÉRCOLES, 8 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 109

Contra esta Resolución puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria y Desarrollo Tecnológico en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el art. 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el plazo anterior sin haberse interpuesto Recurso. Transcurrido el plazo anterior sin haberse interpuesto Recurso se le remitirá la liquidación (modelo 047) para efectuar el pago de la misma.

Santander, 24 de mayo de 2011.
El director general de Transportes y Comunicaciones,
Marín Sánchez González.

ABREVIATURAS:

LOTT.- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987 de 30 de julio).

ROTT.- Reglamento Ordenación de los Transportes (R. D. 1211/90 de 28 de septiembre).

O.M.- Orden Ministerial.

OOMM.- Órdenes Ministeriales.

LRJPAC.- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común (L30/1992).

CE.- Constitución Española.

R(CE).- Reglamento de la Comunidad Europea.

[2011/7804](#)

MIÉRCOLES, 8 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 109

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2011-7805 *Notificación de resolución de expediente sancionador S-1333/2010.*

Mediante la presente y para que produzca los efectos legales previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, («Boletín Oficial del Estado» nº 285, de 26 de noviembre), de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a BASQUE CARGO SERVICES S. L., siendo su último domicilio conocido en PEDRO CASTILLO, 5, GALDAKAO (VIZCAYA), por esta Dirección General RESOLUCIÓN en relación con el referido expediente sancionador cuyo contenido se transcribe:

ASUNTO: Resolución de expediente de sanción núm.: S-001333/2010.

Vistas las actuaciones del expediente sancionador núm. S-001333/2010 instruido por la Sección de Inspección de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones contra BASQUE CARGO SERVICES S. L., titular/cargador/expedidor del vehículo matrícula 9234-FXC, en virtud de denuncia formulada por LA GUARDIA CIVIL DE TRÁFICO mediante boletín de denuncia/acta nº 046818, a las 16:30 horas del día 22-07-2010, en la carretera: A-8. Km: 173 por los siguientes motivos:

CARECER DE PANELES PLACAS O ETIQUETAS DE PELIGRO, O CUALQUIER SEÑALIZACIÓN EXIGIBLE. (TTE. DE MERCANCÍA PELIGROSA) (RESPONSABLE EL ARRENDATARIO).

ANTECEDENTES DE HECHO:

Con fecha 19-10-2010 el Ilmo. Sr. Director General de Transportes y Comunicaciones acuerda la incoación del expediente sancionador de referencia, siéndole comunicado el día 04-01-2011 a BASQUE CARGO SERVICES S. L. el inicio del procedimiento sancionador.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Es órgano competente para la resolución de este expediente la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en virtud de lo que establece el Decreto 59/83 de 7 de octubre y el RD 438/98 de 20 de marzo.

El denunciado no ha contestado al pliego de cargos, por lo que en aplicación del art. 13.2 RD 1398/1993, de 4 de agosto, Reglamento de la Potestad Sancionadora el Acuerdo de Iniciación es considerado Propuesta de Resolución.

Conforme al artículo 140.25 LOTT La responsabilidad por la comisión de las infracciones contempladas en el presente apartado 25 corresponderá: al transportista y al cargador por las infracciones de los apartados 25.1 y 25.2; al transportista, al cargador o expedidor, en su caso, por las infracciones de los apartados 25.3 a 25.7; al cargador o expedidor, en su caso, por las infracciones de los apartados 25.8 a 25.16; al cargador o descargador, según el caso, por las infracciones de los apartados 25.17 y 25.18; al transportista por las infracciones de los apartados 25.19 y 25.20, y a la empresa, obligada a tener consejero de seguridad, por las infracciones de los apartados 25.21 a 25.23.

CVE-2011-7805

MIÉRCOLES, 8 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 109

Se ha de tener en cuenta en aras a la graduación de la sanción, el tipo de mercancía transportada, la naturaleza del peligro que la misma representa, así como la responsabilidad que este tipo de transporte comporta no obrándose con la diligencia debida por cuanto se incumplen las medidas de seguridad requeridas e indispensables para efectuar el transporte de la misma, con la consiguiente creación de un grave riesgo para la seguridad de las personas.

Los hechos que se le imputan suponen una infracción del ADR 5.3; ART.140.25.6 LOTT; ART. 197 ROTT, de la que es autor/a BASQUE CARGO SERVICES S. L. y constituyen falta MUY GRAVE por lo que, por aplicación de lo que dispone el art. ART.143.1.G LOTT; ART. 201 ROTT.

ACUERDA: Dar por concluida la tramitación del expediente y estimando cometidos los hechos que se declaran probados imponer a BASQUE CARGO SERVICES S. L., como autor de los mismos la sanción de 2001 euros.

Contra esta Resolución puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria y Desarrollo Tecnológico en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el art. 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el plazo anterior sin haberse interpuesto Recurso. Transcurrido el plazo anterior sin haberse interpuesto Recurso se le remitirá la liquidación (modelo 047) para efectuar el pago de la misma.

Santander, 24 de mayo de 2011.

El director general,
Marín Sánchez González.

ABREVIATURAS:

LOTT.- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987 de 30 de julio).

ROTT.- Reglamento Ordenación de los Transportes (R. D. 1211/90 de 28 de septiembre).

O.M.- Orden Ministerial.

OOMM.- Órdenes Ministeriales.

LRJPAC.- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común (L. 30/1992).

CE.- Constitución Española.

R(CE).- Reglamento de la Comunidad Europea.

[2011/7805](#)

MIÉRCOLES, 8 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 109

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2011-7806 *Notificación de resolución de expediente sancionador S-1332/2010.*

Mediante la presente y para que produzca los efectos legales previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, («Boletín Oficial del Estado» nº 285, de 26 de noviembre), de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a BASQUE CARGO SERVICIOS S. L., siendo su último domicilio conocido en PEDRO CASTILLO, 5, GALDAKAO (VIZCAYA), por esta Dirección General RESOLUCIÓN en relación con el referido expediente sancionador cuyo contenido se transcribe:

ASUNTO: Resolución de expediente de sanción núm.: S-001332/2010.

Vistas las actuaciones del expediente sancionador núm. S-001332/2010 instruido por la Sección de Inspección de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones contra BASQUE CARGO SERVICIOS S. L., titular/cargador/expedidor del vehículo matrícula 9234-FXC, en virtud de denuncia formulada por LA GUARDIA CIVIL DE TRÁFICO mediante boletín de denuncia/acta nº 046847, a las 16:30 horas del día 22-07-2010, en la carretera: A-8. Km: 173 por los siguientes motivos:

TRANSPORTAR MERCANCÍA PELIGROSA, NO FIGURANDO EN EL DOCUMENTO DE ACOMPAÑAMIENTO LA MERCANCÍA TRANSPORTADA (RESPONSABLE EL ARRENDATARIO).

ANTECEDENTES DE HECHO:

Es órgano competente para la resolución de este expediente la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en virtud de lo que establece el Decreto 59/83 de 7 de octubre y el RD 438/98 de 20 de marzo.

El denunciado no ha contestado al pliego de cargos, por lo que en aplicación del art. 13.2 RD 1398/1993, de 4 de agosto, Reglamento de la Potestad Sancionadora el Acuerdo de Iniciación es considerado Propuesta de Resolución.

Conforme al artículo 140.25 LOTT La responsabilidad por la comisión de las infracciones contempladas en el presente apartado 25 corresponderá: al transportista y al cargador por las infracciones de los apartados 25.1 y 25.2; al transportista, al cargador o expedidor, en su caso, por las infracciones de los apartados 25.3 a 25.7; al cargador o expedidor, en su caso, por las infracciones de los apartados 25.8 a 25.16; al cargador o descargador, según el caso, por las infracciones de los apartados 25.17 y 25.18; al transportista por las infracciones de los apartados 25.19 y 25.20, y a la empresa, obligada a tener consejero de seguridad, por las infracciones de los apartados 25.21 a 25.23.

Se ha de tener en cuenta en aras a la graduación de la sanción, el tipo de mercancía transportada, la naturaleza del peligro que la misma representa, así como la responsabilidad que este tipo de transporte comporta no obrándose con la diligencia debida por cuanto se incumplen las medidas de seguridad requeridas e indispensables para efectuar el transporte de la misma, con la consiguiente creación de un grave riesgo para la seguridad de las personas.

Los hechos que se le imputan suponen una infracción del ADR 5.4.1 Y 8.1.2; ART.140.25.4 LOTT; ART. 197 ROTT, de la que es autor/a BASQUE CARGO SERVICIOS S. L. y constituyen falta MUY GRAVE por lo que, por aplicación de lo que dispone el art. ART. 143.1.G LOTT; ART. 201 ROTT.

CVE-2011-7806

MIÉRCOLES, 8 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 109

ACUERDA: Dar por concluida la tramitación del expediente y estimando cometidos los hechos que se declaran probados imponer a BASQUE CARGO SERVICES S. L., como autor de los mismos la sanción de 2001 euros.

Contra esta Resolución puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria y Desarrollo Tecnológico en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el art. 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el plazo anterior sin haberse interpuesto Recurso. Transcurrido el plazo anterior sin haberse interpuesto Recurso se le remitirá la liquidación (modelo 047) para efectuar el pago de la misma.

Santander, 24 de mayo de 2011.

El director general de Transportes y Comunicaciones,
Marín Sánchez González.

ABREVIATURAS:

LOTT.- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987 de 30 de julio).

ROTT.- Reglamento Ordenación de los Transportes (R. D. 1211/90 de 28 de septiembre).

O.M.- Orden Ministerial.

OOMM.- Órdenes Ministeriales.

LRJPAC.- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común (L. 30/1992).

CE.- Constitución Española.

R(CE).- Reglamento de la Comunidad Europea.

[2011/7806](#)

MIÉRCOLES, 8 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 109

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2011-7807 *Notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador S-45/2011.*

Mediante la presente publicación, y para que produzca los efectos legales previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» nº 285 de 26 de noviembre) de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a MIGUEL A. LANZA ORTEGA, siendo su último domicilio conocido en HONDURAS, 4, SANTANDER CANTABRIA, por esta Dirección General PROPUESTA DE RESOLUCIÓN en relación con el referido expediente sancionador cuyo contenido se transcribe:

ASUNTO: Propuesta de Resolución expediente de sanción nº S-000045/2011.

Terminada la instrucción del expediente de sanción nº S-000045/2011 incoado por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones contra MIGUEL A. LANZA ORTEGA, titular del vehículo matrícula 1917-FRF, en virtud de denuncia formulada por LA GUARDIA CIVIL DE TRAFICO mediante boletín de denuncia nº 102002 a las 12:43 horas del día 20-10-2010, en Carretera: N-634. Km: 245 por CARECER DEL CERTIFICADO DE CONDUCTOR SIENDO ÉSTE DE UN PAÍS NO PERTENECIENTE A LA U.E. y, examinadas las actuaciones, se formula la presente propuesta de resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Con fecha 19-01-2011 el Ilmo. Sr. Director General de Transportes y Comunicaciones incoa el expediente sancionador de referencia, siéndole comunicado el día 11-02-2011, a MIGUEL A. LANZA ORTEGA el inicio del procedimiento sancionador.

Con fecha 15-02-2011 el denunciado presentó escrito de descargos manifestando que el conductor estaba dado de alta desde el 21-08-2010 y que el conductor estaba autorizado para conducir vehículos de esa categoría y peso. Alega que cumple la finalidad establecida por el certificado. Solicita admisión y estimación. Adjunta la copia del certificado del conductor de fecha 14-02-2011 y validez hasta 14-02-2013 y la copia del alta en la seguridad social de fecha 21-08-2010.

A fin de comprobar los hechos el instructor solicita la ratificación del agente denunciante, quien emite informe en el mismo sentido de la denuncia.

HECHOS PROBADOS:

Es órgano competente para la resolución de este expediente la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en virtud de lo que establece el Decreto 59/83 de 7 de octubre y el RD 439/98 de 20 de marzo.

El instructor, conocidas las alegaciones, considera que los hechos quedan suficientemente probados en virtud de consulta de la denuncia del agente y su correspondiente informe ratificador, así como de la consulta al Registro de Certificados de Conductores de Tercer País, en el que se observa que el conductor no poseía el certificado a fecha de la denuncia, no habiéndose aportado por el denunciado prueba suficiente en contrario, no desvirtuándose por tanto la presunción iuris tantum establecida por la denuncia en función de lo establecido en el art. 17.5 RD 1398/93, de 4 de agosto, Reglamento de la Potestad Sancionadora.

CVE-2011-7807

MIÉRCOLES, 8 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 109

Consultado el Registro de Certificados de Conductores de Tercer País, se comprueba que el conductor no poseía dicho certificado a fecha de la denuncia, pero si lo obtiene con posterioridad, ya que obtiene dicho certificado con fecha 14-02-2011, habiendo acreditado que el conductor se encontraba dado de alta en la Seguridad Social a fecha de la denuncia, por todo lo cual se procede a la rebaja de la sanción.

Se ha de tener en cuenta en aras a la graduación de la sanción que se encontraba realizando un transporte público de mercancías con un conductor de un país tercero, sin la preceptiva certificación, con la consiguiente competencia desleal y desequilibrio económico en el sector así como la incidencia del hecho en el sistema general del transporte.

Los hechos que se le imputan suponen una infracción del ART.1 O.FOM 3399 20-12-02 («Boletín Oficial del Estado» 9-1-03); ART.141.19 LOTT; ART. 198.19 ROTT, de la que es autor/a MIGUEL A. LANZA ORTEGA y constituyen falta GRAVE por lo que, por aplicación de lo que dispone el art. ART.143.1.E LOTT; ART. 201.1.E ROTT, considera el informante que procede y,

PROPONE a V.I. dicte resolución por la que se rebaje a la expedientada la sanción de 1001 euros a 401 euros, teniendo en cuenta sus alegaciones.

En su virtud, se le notifica cuanto antecede, a fin de que en el plazo de 15 días hábiles, pueda formular las alegaciones que considere convenientes para su defensa, así como aportar los documentos que estime oportunos.

Art. 8 R.D. 1398/1993 de 4 de agosto: en caso de reconocimiento de su responsabilidad podrá efectuar el pago utilizando la "Carta de Pago" facilitada por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones siguiendo las instrucciones contenidas en la misma, en cuyo caso, se dará por finalizado el procedimiento sancionador, dictándose la correspondiente resolución reconociendo el abono realizado.

Santander, 11 de marzo de 2009.

El instructor,

Juan Martínez López-Dóriga.

ABREVIATURAS:

LOTT.- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987 de 30 de julio).

ROTT.- Reglamento Ordenación de los Transportes (R. D. 1211/90 de 28 de septiembre).

O.M.- Orden Ministerial.

O.O.M.- Órdenes Ministeriales.

LRJPAC.- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común (L. 30/1992).

CE.- Constitución Española.

R(CE).- Reglamento de la Comunidad Europea.

[2011/7807](#)

MIÉRCOLES, 8 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 109

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO

CVE-2011-7778 *Notificación del trámite de audiencia del expediente sancionador 160/10/TUR.*

No habiéndose podido notificar a través del Servicio de Correos a don José Jiménez Borja, el trámite de audiencia del expediente sancionador arriba referenciado, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

Expediente nº 160/10/TUR.

Don José Jiménez Borja.

N.I.F.: 30.682.230-T.

C/ Mirivilla, 1 - 5º D.

48006 - Bilbao.

“Vistas las actuaciones llevadas a cabo, así como los documentos incorporados al expediente sancionador, y considerando los siguientes:

1.- Antecedentes de hecho.

Primero.- El 30 de julio de 2010 se presenta denuncia formulada por la Dirección General de la Guardia Civil, Patrulla Seprona Reinosa, teniendo entrada en esta Administración autonómica el 9 de agosto de 2010, con nº de registro 3.109. En síntesis se expone que: “A las 10:30 horas del día 30 de julio de 2010, cuando los agentes prestaban servicio propio de su especialidad por la localidad de Requejo (Campo de Enmedio), observan la presencia de 1 furgoneta estacionada en el paraje conocido como “el molino botellas” a orillas del río Ebro. Entrevistados con el propietario del vehículo, este manifiesta reconocer haber acampado y pasado las dos noches anteriores en ese punto en compañía de sus hijos. Se le comunica que dicho hecho será puesto en conocimiento de la Autoridad Competente en la materia.”

Segundo.- El 23 de noviembre de 2010 se acuerda el inicio del expediente sancionador por la presunta comisión de una falta leve consistente en acampar fuera de los campamentos de turismo. Dicho acuerdo de inicio fue objeto de publicación en el BOC el 19 de enero de 2011 y en el Ayuntamiento de Bilbao desde el 13 de enero de 2011 hasta el 13 de febrero de 2011.

Frente a dicho acuerdo de inicio no se han formulado alegaciones.

2.- Consideraciones jurídicas.

El artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, establece que se puede entender el acuerdo de incoación del expediente como propuesta de resolución cuando el interesado no efectúe alegaciones a dicho acuerdo conteniendo éste un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada.

Dado que la Iniciación del Procedimiento Sancionador de referencia contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad que se imputa al interesado por haber acampado fuera de los campamentos de turismo.

CVE-2011-7778

MIÉRCOLES, 8 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 109

Comprobado que el mismo no ha efectuado alegación alguna, en tiempo y forma a dicha iniciación, y que ésta ha sido publicada en el Ayuntamiento de Bilbao desde el 13 de enero de 2011 hasta el 13 de febrero de 2011, así como en el BOC el 19 de enero de 2011.

Considerando lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común así como lo previsto en el artículo 19.2 del citado Reglamento, debe cumplimentarse el trámite de audiencia del interesado,

La Instructora del Procedimiento Sancionador de referencia ha adoptado el siguiente

ACUERDO

Otorgar a don José Jiménez Borja un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de este acuerdo, para formular cuantas alegaciones estime convenientes en defensa de sus derechos, a cuyo efecto podrá solicitar copia de los documentos obrantes en el expediente, que son los siguientes:

- Denuncia formulada por la Dirección General de la Guardia Civil, Patrulla Seprona Reinosa (código: 2010-101074-00000126), de 30 de julio de 2010.
- Acuerdo por el que se inicia el procedimiento sancionador nº 160/10/TUR de 23 de noviembre de 2010.
- Publicación del acuerdo de inicio del expediente sancionador nº 160/10/TUR en el Ayuntamiento de Bilbao desde el 13 de enero de 2011 hasta el 13 de febrero de 2011, así como en el BOC el 19 de enero de 2011."

Santander, 26 de mayo de 2011.

La instructora,

Mónica de Berrazueta Sánchez de Vega.

[2011/7778](#)

MIÉRCOLES, 8 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 109

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO

CVE-2011-7779 *Notificación de resolución del expediente sancionador 190/10/TUR.*

No habiéndose podido notificar a través del Servicio de Correos a doña Leire Martínez Paisal como titular del "Ka Buddha", la resolución del expediente sancionador arriba referenciado, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

Expediente nº 190/10/TUR.
Establecimiento "Ka Buddha".
Titular: Doña Leire Martínez Paisal.
N.I.F.: 44554244-R.
C/ Santander nº 36.
39750 - Colindres (Cantabria).

"Vistas las actuaciones llevadas a cabo por esta Dirección General de Turismo, así como los documentos incorporados al expediente sancionador nº 190/10/TUR, y considerando los siguientes:

1.- Antecedentes de hecho.

Primero.- Con fecha 28 de junio de 2010 se requiere a Doña Leire Martínez Paisal, en su calidad de titular del establecimiento "Ka Buddha", para que declare los precios por los servicios que presta así como la exhibición de la lista de precios en lugar visible.

Segundo.- El 1 de octubre de 2010 la inspección de turismo comunica el incumplimiento del requerimiento efectuado a la Sra. Martínez.

Tercero.- Con fecha 23 de diciembre de 2010, se acuerda el inicio del expediente sancionador por la comisión de una infracción leve consistiendo presuntamente en no declarar o hacerlo en tiempo indebido los precios que han de regir para la prestación de servicios. Dicho acuerdo de inicio fue notificado el 12 de enero de 2011, frente al mismo no se han formulado alegaciones.

Cuarto.- Con fecha 4 de febrero de 2011 se otorgó el oportuno trámite de audiencia, siendo notificado 9 del mismo mes.

2.- Normas sustantivas infringidas.

2.1.- El artículo 21.a) de la Ley de Cantabria 5/1999, de 24 de marzo, de Ordenación del Turismo de Cantabria, que establece entre las obligaciones de las empresas turísticas:

"Poner en conocimiento del público interesado los precios aplicables a los servicios. Dichos precios nunca podrá ser superiores a los comunicados a la Dirección General de Turismo".

2.2.- El artículo 23 a) de la Ley de Cantabria 5/1999, de 24 de marzo, establece entre los derechos de los usuarios el:

CVE-2011-7779

MIÉRCOLES, 8 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 109

“Ser informado, antes de la contratación del servicio turístico, del precio que le será aplicado y del detalle de las partidas y conceptos que lo integran”.

2.3.- El artículo 46 de la dictada ley establece:

“Los precios de los servicios prestados por las empresas turísticas serán públicos y libres.

Como garantía del correcto funcionamiento y transparencia del mercado y como garantía de defensa de los consumidores, las empresas turísticas que tengan establecimientos de alojamientos y restauración están obligados a notificar a la Dirección General de Turismo de Cantabria los precios máximos que pueden facturar por sus servicios turísticos”.

3.- Tipificación.

3.1- Los hechos descritos pueden ser constitutivos de:

- Una infracción administrativa leve, según lo previsto en el artículo 56.5 de la Ley de Cantabria 5/1999, de 24 de marzo, de Ordenación del Turismo de Cantabria que dispone:

“No declarar o hacerlo en tiempo indebido los precios que han de regir para la prestación de servicios cuando aquella declaración sea preceptiva, así como la no exhibición, cuando ésta sea preceptiva, de las listas de precios de los servicios en lugar claramente visible y de fácil lectura por el público”.

3.2.- Las infracciones descritas pueden ser sancionadas con:

Para las infracciones leves: (art. 60):

- a) Apercibimiento.
- b) Multa de hasta 601,01 €

4.- Competencia.

En virtud de la calificación máxima asignada a la infracción administrativa cometida es el Director General de Turismo el órgano competente para dictar la Resolución de sanción de apercibimiento o multa hasta los 6.000 €, el Consejero de Cultura, Turismo y Deporte en multas de hasta 30.000 € y suspensión de actividades y clausura por período de hasta 3 meses, y el Consejo de Gobierno para las sanciones de suspensión e inhabilitación según el artículo 62, todo ello a tenor de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Cantabria 5/1999, de 24 de marzo, de Ordenación del Turismo.

5.- Hechos probados.

Queda probado que doña Leire Martínez Paisal, en su calidad de titular del establecimiento Ka Buddha no ha declarado los precios por los servicios que presta.

6.- Responsabilidad.

Se considera responsable de la infracción administrativa cometida a doña Leire Martínez Paisal, con N.I.F. 44554244R en su calidad de titular del establecimiento Ka Buddha.

7.- Graduación de la Sanción.

Es de aplicación el artículo 131 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en sus apartados segundo y tercero dispone que “El establecimiento de sanciones pecuniarias deberá prever que la comisión de las infracciones tipificadas no resulte más beneficioso para el infractor que el cumplimiento de las normas infringidas”.

“...En la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá guardar la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción aplicada, considerándose especialmente los siguientes criterios para la graduación de la sanción a aplicar: a) la existencia de intencionalidad o reiteración, b) La naturaleza de los perjuicios

MIÉRCOLES, 8 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 109

causados, c) la reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme”.

Igualmente el artículo 4.3 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, “en defecto de regulación específica establecida en la norma correspondiente, cuando lo justifique la debida adecuación entre la sanción que deba aplicarse con la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y las circunstancias concurrentes, el órgano competente para resolver podrá imponer la sanción en su grado mínimo”.

Por lo tanto en la graduación de la sanción se ha atendido a lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley de Cantabria 5/1999, de 24 de marzo, y en especial a la ausencia de antecedentes de la expedientada, por lo que se considera oportuno imponer las sanciones en el tramo inferior del intervalo previsto para las infracciones leves.

En su virtud, vista la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley de Cantabria 5/1999, de 24 de marzo, de Ordenación del Turismo de Cantabria, la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y demás normas de general y procedente aplicación,

RESUELVO

Imponer a doña Leire Martínez Paisal, con con N.I.F. 44554244R, en su calidad del titular del establecimiento “Ka Buddha”, la sanción de multa de 150€ (ciento cincuenta euros), en virtud de lo dispuesto en los artículos 21 a y 46 de la Ley en relación con el artículo 56.5 de la Ley de Cantabria 5/1999, de 24 de marzo, de Ordenación del Turismo de Cantabria.

RECURSOS

Frente a la presente Resolución que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad con lo establecido en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca la recepción de la presente notificación.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la Resolución será firme a todos los efectos.”

Santander, 24 de mayo de 2011.
El director general de Turismo,
José Carlos Campos Regalado.

2011/7779

CVE-2011-7779

MIÉRCOLES, 8 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 109

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO

CVE-2011-7780 *Notificación del acuerdo de inicio del expediente sancionador 96/11/TUR.*

No habiéndose podido notificar a través del Servicio de Correos a don Antonio García Roberto como titular del "Hotel Rubio", el acuerdo de inicio del expediente sancionador arriba referenciado, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

Expediente nº 96/11/TUR.
Establecimiento "Hotel Rubio".
Titular: Don Antonio García Roberto.
N.I.F.: X-3786124-W.
Urb. Las Brisas, 5. Piso B. Pta. A.
39584 - Cillorigo de Liébana (Cantabria).

"Analizada la reclamación formulada por don Luis Manuel Penas de 11 de agosto de 2010, el Informe de la Inspección de Turismo de 2 de febrero de 2011, vista la Ley de Cantabria 5/1999, de 24 de marzo, de Ordenación del Turismo de Cantabria y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, en virtud de lo dispuesto en la Ley de Cantabria 5/1999, de 24 de marzo, se procede, a la iniciación del oportuno procedimiento sancionador por los siguientes

1.- Antecedentes de hecho.

Primero.- El 13 de agosto de 2010 se presenta reclamación formulada por don Luis Manuel Penas, en la que expone:

"Estamos desde las 6:15 horas de la mañana del día 11 de agosto de 2010 esperando que nos abran las puertas en el hotel, hemos llamado al timbre reiteradamente, que no funciona, llamando con los nudillos a la puerta, que no funciona. Notamos anomalías en el sistema de prevención de riesgos, como que existen los extintores pero no existen la prevención de riesgos en reflectantes, en los pasillos ni planos de emergencias en los pasillos de las habitaciones.

Hacemos incapié haciendo una llamada al 112 porque estábamos en el exterior del hotel desamparados, abriéndonos la puerta luego de 2 horas y 5 minutos del día 11 de agosto de 2010, con la patrulla de la Guardia Civil presente, haciendo ella el certificado de presencia y nuestro mayor malestar por la dejadez y no comunicarnos, tanto en la entrada como en la salida de que se cierra el hotel certificado por una patrulla de la guardia civil.

Certificamos que hemos realizado una cena el día 10 de agosto de 2010, pero tenemos un ingreso de 20 € como reserva del día 4 de agosto de 2010, teniéndola en nuestro poder, por no tener una fotocopia para adjuntarla a este escrito."

Segundo.- Girada visita de inspección, el 2 de febrero de 2011 se obtiene la versión del responsable del establecimiento que en síntesis declara:

CVE-2011-7780

MIÉRCOLES, 8 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 109

"..., el titular realiza las siguientes declaraciones:

1.- Los clientes reservaron una oferta de fin de semana (dos noches de alojamiento, cena del viernes, pensión completa el sábado y desayuno el domingo: 150 euros, más IVA).

2.- El establecimiento advierte a los clientes, y así está indicado en recepción, que han de depositar la llave de la habitación en la propia recepción cuando salgan del hotel. De esta forma, se tiene constancia de los clientes que se encuentran fuera, especialmente en cuanto al cierre de puertas que se produce durante la noche.

3.- Los reclamantes, tras la cena del viernes, salieron del hotel sin depositar la llave. Los responsables del establecimiento, cuando constataron que habían regresado todos los clientes (que dejaron la llave en recepción) cerraron las puertas.

4.- Los reclamantes aseguran que regresaron sobre las 6:15 horas del sábado, y que estuvieron llamando al timbre sin obtener respuesta alguna. Durante la visita de inspección se puede comprobar que el timbre funciona correctamente, y que se escucha a un volumen suficiente en las dependencias privadas que constituyen la residencia del titular (ubicadas junto a la recepción). Por este motivo, el sr. García Pérez duda que los clientes llegarán a la hora indicada; además, tampoco llamaron por teléfono al hotel.

5.- El director del establecimiento abrió las puertas a la hora habitual, las 7:45, y encontró a los clientes junto a una pareja de la Guardia Civil (según su información, fueron los agentes quienes se detuvieron para comprobar el motivo por el que dos personas se encontraban frente al Hotel).

6.- Los reclamantes accedieron al vestíbulo vociferando, en un aparente estado de embriaguez, creyendo el director que la actitud, más prudente (para no ocasionar molestias a los demás clientes) sería la de "seguirles la corriente" para que fueran a acostarse lo más rápido posible.

7.- Durante la visita de inspección se pudo comprobar la presencia de extintores revisados, así como de planos de evacuación en las habitaciones."

Tercero.- El 10 de febrero se solicita informe a la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil. Remitiendo el mismo el 4 de marzo. En síntesis en el informe se expone que "Los agentes comprueban que la puerta se encuentra cerrada y que en el exterior del hotel no existe ningún número de teléfono para poder contactar con el personal de dicho establecimiento.

2.- Hechos.

Se aprecian las siguientes irregularidades:

El establecimiento ha tenido una mala prestación de servicios en cuanto que descuidó la recepción del establecimiento.

3.- Normas sustantivas infringidas.

3.1.- El artículo 12 del Decreto 50/1989, de 5 de julio, sobre ordenación y clasificación de los establecimientos hoteleros en Cantabria, dispone:

"Uno.- La recepción constituirá el centro de relación con los clientes a efectos administrativos, de asistencia y de información.

Dos.- Corresponderán a la recepción, entre otras funciones, la de atender las reservas de alojamiento, formalizar el contrato de hospedaje, asignar habitaciones, comunicar por escrito el precio que se aplica y fecha de entrada y salida, atender las reclamaciones, expedir facturas y percibir de importe de las mismas, custodiar las llaves de las habitaciones, recibir, guardar y entregar a los huéspedes la correspondencia, así como los avisos o mensajes que reciban y cuidar de la recepción y entrega de los equipajes."

3.2.- El artículo 49 del Decreto 50/1989, de 5 de julio, sobre ordenación y clasificación de los establecimientos hoteleros en Cantabria, dispone:

MIÉRCOLES, 8 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 109

“Personal de recepción y conserjería. El servicio de recepción y conserjería en los establecimientos hoteleros del grupo 1º, deberá estar permanentemente atendido por personal experto y en posesión al menos del idioma inglés.”

3.3.- El artículo 50 del Decreto 50/1989, de 5 de julio, sobre ordenación y clasificación de los establecimientos hoteleros en Cantabria, dispone:

“Durante la noche, en los establecimientos del grupo 1º, existirá un servicio permanente encargado de atender las llamadas de los clientes.”

4.- Tipificación.

4.1- Los hechos descritos pueden ser constitutivos de:

— Una infracción administrativa grave, según lo previsto en el artículo 57.10 de la Ley de Cantabria 5/1999, de 24 de marzo, de Ordenación de Turismo de Cantabria que dispone:

“Las deficiencias manifiestas y generalizadas en la prestación de los servicios, decoro de los establecimientos y funcionamiento o limpieza de los locales, instalaciones y enseres.”

4.2.- Las infracciones descritas pueden ser sancionadas con:

Para las infracciones graves (art. 61):

a) Multa desde seiscientos uno euros (601 €) hasta seis mil euros (6.000 €).

b) Suspensión del ejercicio de profesiones o actividades turísticas o clausura del establecimiento por un periodo no superior a tres meses.

La cuantía de las sanciones se graduará de acuerdo con las circunstancias previstas en el artículo 131 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.- Prescripción.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Cantabria 5/1999, de 24 de marzo, de Ordenación del Turismo de Cantabria, prescribirán a los seis meses las infracciones leves, a los doce meses las infracciones graves y a los dos años las infracciones muy graves.

6.- Competencia.

6.1.- En virtud de lo dispuesto en relación con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, junto con la Ley de Cantabria 5/1999, de 24 de marzo de Ordenación del Turismo de Cantabria, es el Director General de Turismo el competente para iniciar el expediente.

6.2.- En virtud de la calificación máxima asignada a la infracción administrativa cometida es el Director General de Turismo el órgano competente para dictar la Resolución de sanción de apercibimiento o multa hasta los 6.000 €, el Consejero de Cultura, Turismo y Deporte en multas de hasta 30.000 € y suspensión de actividades y clausura por período de hasta 3 meses, y el Consejo de Gobierno para las sanciones de suspensión e inhabilitación según el artículo 62, todo ello a tenor de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Cantabria 5/1999, de 24 de marzo, de Ordenación del Turismo.

6.3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1.c) del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se nombra como instructora para la tramitación del expediente a doña Mónica de Berrazueta Sánchez de Vega, Técnico Superior Jurídico de la Dirección General de Turismo, y como secretario a Don Álvaro Rodríguez Matías, quienes podrán ser objeto de recusación según lo previsto en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con lo dispuesto en el artículo 13.1 c) del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

MIÉRCOLES, 8 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 109

7.- Terminación anticipada.

7.1.- Según lo previsto en el artículo 8.1 del Real Decreto 1398/1993, en caso de reconocimiento espontáneo de la responsabilidad por parte del infractor, el procedimiento podrá ser resuelto directamente con la imposición de la sanción que proceda, la cual será modulada por tal circunstancia.

7.2.- En los demás supuestos esta Administración, dispone, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.6 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, de un plazo de seis meses a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación para notificar a los interesados la resolución expresa que debe ser dictada en el presente procedimiento. Transcurrido dicho plazo se producirá la caducidad del procedimiento.

8.- Notificaciones.

8.1.- Comuníquese el presente acuerdo al Instructor del procedimiento, dándole traslado de las actuaciones a los efectos precedentes.

8.2.- Se informa al expedientado de que dispone de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción del presente acuerdo, para aportar cuantas alegaciones y documentos considere oportunos o, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

8.3.- El expediente queda, desde ahora, puesto de manifiesto al interesado, advirtiéndole que, en el supuesto de que no sean efectuadas alegaciones al contenido de este acuerdo, el mismo podrá ser considerado como propuesta de resolución."

Santander, 25 de mayo de 2011.

El director general de Turismo,

José Carlos Campos Regalado.

2011/7780

CVE-2011-7780

MIÉRCOLES, 8 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 109

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO

CVE-2011-7781 *Notificación del acuerdo de iniciación el expediente sancionador 95/11/TUR.*

No habiéndose podido notificar a través del Servicio de Correos a don Luis Felipe Arza Flores como titular del "Bar Santa Olalla", el acuerdo de inicio del expediente sancionador arriba referenciado, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

Expediente nº 95/11/TUR.
Establecimiento "Bar Santa Olalla".
Titular: Don Luis Felipe Arza Flores.
N.I.F.: 72206776-R.
C/ Ruiz de Alda, 9 - 3º O.
39009 - Santander.

"Analizada la denuncia formulada por la Policía Local de Santander a requerimiento de doña Gabriela Peludo Sánchez de 15 de octubre de 2010, vista la Ley de Cantabria 5/1999, de 24 de marzo, de Ordenación del Turismo de Cantabria y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, en virtud de lo dispuesto en la Ley de Cantabria 5/1999, de 24 de marzo, se procede, a la iniciación del oportuno procedimiento sancionador por los siguientes

1.- Antecedentes de hecho.

Único.- El 15 de octubre de 2010, teniendo entrada en esta Administración el 25 de enero de 2011 se presenta denuncia formulada por la Policía Local de Santander, a requerimiento de doña Gabriela Peludo Sánchez, en la que expone:

"Los agentes reseñados, a requerimiento de la denunciante quien, solicitó la presencia de una dotación, pues el establecimiento Santa Olalla, se negaban a atenderla y a entregarla una hoja de reclamaciones.

Una vez en el lugar de actuación, ante la presencia de los Policías actuantes, el responsable del local accede a entregarla la hoja de reclamaciones. Infringiendo la normativa de Ordenación de Turismo de Cantabria."

2.- Hechos.

Se aprecian las siguientes irregularidades:

El establecimiento no ha entregado las hojas de reclamaciones a solicitud de un cliente.

3.- Normas sustantivas infringidas.

3.1.- El artículo 21 f) de la Ley de Cantabria 5/1999, de 24 de marzo, de Ordenación del Turismo de Cantabria. Son obligaciones de las empresas turísticas:

CVE-2011-7781

MIÉRCOLES, 8 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 109

“Tener a disposición del público las hojas de reclamaciones para entregar un ejemplar cuando así se solicite, sin excusa en contra de ninguna clase.”

3.2.- El artículo 48 de la Ley de Cantabria 5/1999, de 24 de marzo, de Ordenación del Turismo de Cantabria, expone:

“1.- Todas las empresas turísticas tendrán a disposición de los clientes “hojas de reclamaciones”, al objeto de que éstos puedan reflejar las deficiencias que, a su juicio, se hayan producido en la oferta y prestación de servicios turísticos por parte de aquéllas. El titular del establecimiento será responsable de dichas hojas que deberán ser proporcionadas al cliente siempre que éste la solicite, sin excusa en contra.

2.- El modelo oficial de “hoja de reclamaciones” constará de tres ejemplares, uno para la Dirección General competente en materia de turismo, otro para el cliente y otro para el empresario, y será aprobado por la Dirección General competente en materia de turismo.

3.- El cliente reflejará en la hoja de reclamaciones los datos necesarios para su identificación (nombre y apellidos, domicilio y N.I.F.), los hechos causantes de la reclamación y la empresa turística reclamada, pudiendo acompañar cuantos documentos y elementos de juicio estime procedentes para el esclarecimiento de los hechos; y deberá remitirla a la Dirección General competente en materia de turismo, mediante su presentación en cualquiera de los Registros contemplados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.”

4.- Tipificación.

4.1- Los hechos descritos pueden ser constitutivos de:

— Una infracción administrativa grave, según lo previsto en el artículo 57.11 de la Ley de Cantabria 5/1999, de 24 de marzo, de Ordenación de Turismo de Cantabria que dispone:

“La inexistencia de hojas de reclamaciones o la negativa a facilitarlas a los clientes en el momento de ser solicitadas.”

4.2.- Las infracciones descritas pueden ser sancionadas con:

Para las infracciones graves (art. 61):

a) Multa desde seiscientos uno euros (601 €) hasta seis mil euros (6000 €).

b) Suspensión del ejercicio de profesiones o actividades turísticas o clausura del establecimiento por un periodo no superior a tres meses.

La cuantía de las sanciones se graduará de acuerdo con las circunstancias previstas en el artículo 131 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.- Prescripción.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Cantabria 5/1999, de 24 de marzo, de Ordenación del Turismo de Cantabria, prescribirán a los seis meses las infracciones leves, a los doce meses las infracciones graves y a los dos años las infracciones muy graves.

6.- Competencia.

6.1.- En virtud de lo dispuesto en relación con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, junto con la Ley de Cantabria 5/1999, de 24 de marzo de Ordenación del Turismo de Cantabria, es el Director General de Turismo el competente para iniciar el expediente.

6.2.- En virtud de la calificación máxima asignada a la infracción administrativa cometida es el Director General de Turismo el órgano competente para dictar la Resolución de sanción de apercibimiento o multa hasta los 6.000 €, el Consejero de Cultura, Turismo y Deporte en multas de hasta 30.000 € y suspensión de actividades y clausura por período de hasta 3 meses, y el Consejo de Gobierno para las sanciones de suspensión e inhabilitación según el artículo 62, todo ello a tenor de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Cantabria 5/1999, de 24 de marzo, de Ordenación del Turismo.

MIÉRCOLES, 8 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 109

6.3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1.c) del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se nombra como instructora para la tramitación del expediente a doña Mónica de Berrazueta Sánchez de Vega, Técnico Superior Jurídico de la Dirección General de Turismo, y como secretario a don Álvaro Rodríguez Matías, quienes podrán ser objeto de recusación según lo previsto en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con lo dispuesto en el artículo 13.1 c) del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

7.- Terminación anticipada.

7.1.- Según lo previsto en el artículo 8.1 del Real Decreto 1.398/1993, en caso de reconocimiento espontáneo de la responsabilidad por parte del infractor, el procedimiento podrá ser resuelto directamente con la imposición de la sanción que proceda, la cual será modulada por tal circunstancia.

7.2.- En los demás supuestos esta Administración, dispone, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.6 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, de un plazo de seis meses a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación para notificar a los interesados la resolución expresa que debe ser dictada en el presente procedimiento. Transcurrido dicho plazo se producirá la caducidad del procedimiento.

8.- Notificaciones.

8.1.- Comuníquese el presente acuerdo al Instructor del procedimiento, dándole traslado de las actuaciones a los efectos precedentes.

8.2.- Se informa al expedientado de que dispone de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción del presente acuerdo, para aportar cuantas alegaciones y documentos considere oportunos o, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

8.3.- El expediente queda, desde ahora, puesto de manifiesto al interesado, advirtiéndole que, en el supuesto de que no sean efectuadas alegaciones al contenido de este acuerdo, el mismo podrá ser considerado como propuesta de resolución."

Santander, 24 de mayo de 2011.

El director general de Turismo,
José Carlos Campos Regalado.

2011/7781

MIÉRCOLES, 8 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 109

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO

CVE-2011-7782 *Notificación del acuerdo de inicio del expediente sancionador 88/11/TUR.*

No habiéndose podido notificar a través del Servicio de Correos a doña Verónica Yanira López Farfán como titular del "Bar Mercury", el acuerdo de inicio del expediente sancionador arriba referenciado, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

Expediente nº 88/11/TUR.
Establecimiento "Bar Mercury".
Titular: Doña Verónica Yanira López Farfan.
CIF: X-5080023-J.
C/ Ardigales, 4.
39700 Castro Urdiales.

"Analizadas las denuncias formuladas por la Dirección General de la Policía y Guardia Civil, Compañía de Laredo, Puesto Principal de Castro Urdiales, vista la Ley de Cantabria 5/1999, de 24 de marzo, de Ordenación del Turismo de Cantabria y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, en virtud de lo dispuesto en la Ley de Cantabria 5/1999, de 24 de marzo, se procede, a la iniciación del oportuno procedimiento sancionador por los siguientes

1.- Antecedentes de hecho.

Primero.- Con fecha 28 de junio y 22 de julio de 2010 tiene entrada en el registro de esta Dirección General de Turismo, denuncias formuladas por la Guardia Civil de Castro Urdiales, en las que se exponen:

Denuncia 2457 de 20 de junio de 2010: "Realizando Inspección Bar Mercury, el citado local no posee libro/hojas de reclamaciones a disposición de los clientes."

Denuncia 2458 de 20 de junio de 2010: "Realizando inspección administrativa Bar Mercury, el citado bar carece de cartel indicador de posesión de Hojas de Reclamaciones"

Denuncia 2455 de 20 de junio de 2010: "Realizando Inspección administrativa del Bar Mercury, se comprueba que el citado bar carece de lista de precios visible y autorizada"

Asimismo, en el Acta de Inspección adjunta la denuncia se indica que el establecimiento carece de Licencia de Apertura del Ayuntamiento.

Segundo.- Con fecha 1 de julio de 2010 se solicita Informe Ratificación de la denuncia formulada. La Guardia Civil remite el informe el 20 de julio de 2010.

Tercero.- El 5 de abril de 2011 se formulan nuevas denuncias por la Guardia Civil frente a la titular del establecimiento "Bar Mercury", concretamente se denuncia el carecer o no presentar la Licencia de Apertura, carecer de las hojas de reclamaciones y del cartel anunciador de la existencia de éstas.

CVE-2011-7782

MIÉRCOLES, 8 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 109

2.- Hechos.

Se aprecian las siguientes irregularidades:

- 2.1.- El establecimiento no presenta Licencia de Apertura.
- 2.2.- El establecimiento no tiene Lista de Precios visible y autorizada.
- 2.3.- El establecimiento carece de Hojas de Reclamaciones.
- 2.4.- El establecimiento carece de cartel indicador de la existencia de Hojas de Reclamaciones.

3.- Normas sustantivas infringidas.

3.1.- El artículo 21 f) de la Ley de Cantabria 5/1999, de 24 de marzo, de Ordenación del Turismo de Cantabria. Son obligaciones de las empresas turísticas:

“Tener a disposición del público las hojas de reclamaciones para entregar un ejemplar cuando así se solicite, sin excusa en contra de ninguna clase.”

3.2.- El artículo 48 de la Ley de Cantabria 5/1999, de 24 de marzo, de Ordenación del Turismo de Cantabria.

“1.- Todas las empresas turísticas tendrán a disposición de los clientes “hojas de reclamaciones”, al objeto de que éstos puedan reflejar las deficiencias que, a su juicio, se hayan producido en la oferta y prestación de servicios turísticos por parte de aquéllas. El titular del establecimiento será responsable de dichas hojas que deberán ser proporcionadas al cliente siempre que éste la solicite, sin excusa en contra.

2.- El modelo oficial de “hoja de reclamaciones” constará de tres ejemplares, uno para la Dirección General competente en materia de turismo, otro para el cliente y otro para el empresario, y será aprobado por la Dirección General competente en materia de turismo.

3.- El cliente reflejará en la hoja de reclamaciones los datos necesarios para su identificación (nombre y apellidos, domicilio y N.I.F.), los hechos causantes de la reclamación y la empresa turística reclamada, pudiendo acompañar cuantos documentos y elementos de juicio estime procedentes para el esclarecimiento de los hechos; y deberá remitirla a la Dirección General competente en materia de turismo, mediante su presentación en cualquiera de los Registros contemplados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.”

3.3.- El artículo 3.2 del Real Decreto 2199/1976, de 10 de agosto, sobre reclamaciones de los clientes en los establecimientos de las empresas turísticas, expone:

“Dos.- La existencia de las Hojas de Reclamaciones se enunciará en un lugar visible y de fácil lectura para los clientes, debiéndose redactar el anuncio en los idiomas español, francés e inglés.”

4.- Tipificación.

4.1- Los hechos descritos pueden ser constitutivos de:

Una infracción administrativa leve, según lo previsto en el artículo 56.1 de la Ley de Cantabria 5/1999, de 24 de marzo, de Ordenación de Turismo de Cantabria que dispone:

“La falta de exhibición de anuncios o distintivos obligatorios o su exhibición sin las formalidades requeridas.”

Una infracción administrativa grave, según lo previsto en el artículo 57.11 de la Ley de Cantabria 5/1999, de 24 de marzo, de Ordenación de Turismo de Cantabria que dispone:

“La inexistencia de hojas de reclamaciones o la negativa a facilitarlas a los clientes en el momento de ser solicitadas.”

4.2.- Las infracciones descritas pueden ser sancionadas con:

Para las infracciones leves (art. 60):

- a) Apercibimiento.
- b) Multa de hasta seiscientos euros (600 €).

MIÉRCOLES, 8 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 109

Para las infracciones graves (art. 61):

- a) Multa desde seiscientos uno euros (601 €) hasta seis mil euros (6.000 €).
- b) Suspensión del ejercicio de profesiones o actividades turísticas o clausura del establecimiento por un periodo no superior a tres meses.

La cuantía de las sanciones se graduará de acuerdo con las circunstancias previstas en el artículo 131 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.- Prescripción.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Cantabria 5/1999, de 24 de marzo, de Ordenación del Turismo de Cantabria, prescribirán a los seis meses las infracciones leves, a los doce meses las infracciones graves y a los dos años las infracciones muy graves.

6.- Competencia.

6.1.- En virtud de lo dispuesto en relación con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, junto con la Ley de Cantabria 5/1999, de 24 de marzo de Ordenación del Turismo de Cantabria, es el Director General de Turismo el competente para iniciar el expediente.

6.2.- En virtud de la calificación máxima asignada a la infracción administrativa cometida es el Director General de Turismo el órgano competente para dictar la Resolución de sanción de apercibimiento o multa hasta los 6.000 €, el Consejero de Cultura, Turismo y Deporte en multas de hasta 30.000 € y suspensión de actividades y clausura por período de hasta 3 meses, y el Consejo de Gobierno para las sanciones de suspensión e inhabilitación según el artículo 62, todo ello a tenor de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Cantabria 5/1999, de 24 de marzo, de Ordenación del Turismo.

6.3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1.c) del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se nombra como instructora para la tramitación del expediente a Dña. Mónica de Berrazueta Sánchez de Vega, Técnico Superior Jurídico de la Dirección General de Turismo, y como secretario a Don José Luis Hurtado Hernández, quienes podrán ser objeto de recusación según lo previsto en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con lo dispuesto en el artículo 13.1 c) del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

7.- Terminación anticipada.

7.1.- Según lo previsto en el artículo 8.1 del Real Decreto 1398/1993, en caso de reconocimiento espontáneo de la responsabilidad por parte del infractor, el procedimiento podrá ser resuelto directamente con la imposición de la sanción que proceda, la cual será modulada por tal circunstancia.

7.2.- En los demás supuestos esta Administración, dispone, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.6 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, de un plazo de seis meses a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación para notificar a los interesados la resolución expresa que debe ser dictada en el presente procedimiento. Transcurrido dicho plazo se producirá la caducidad del procedimiento.

8.- Notificaciones.

8.1.- Comuníquese el presente acuerdo al Instructor del procedimiento, dándole traslado de las actuaciones a los efectos precedentes.

8.2.- Se informa al expedientado de que dispone de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción del presente acuerdo, para aportar cuantas alega-

MIÉRCOLES, 8 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 109

ciones y documentos considere oportunos o, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

8.3.- El expediente queda, desde ahora, puesto de manifiesto al interesado, advirtiéndole que, en el supuesto de que no sean efectuadas alegaciones al contenido de este acuerdo, el mismo podrá ser considerado como propuesta de resolución.”

Santander, 24 de mayo de 2011.
El director general de Turismo,
José Carlos Campos Regalado.

[2011/7782](#)

MIÉRCOLES, 8 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 109

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

DERECHOS CIUDADANOS Y SEGURIDAD CIUDADANA

CVE-2011-7756 *Citación para notificación de resolución de recurso en expediente sancionador 1125/2010.*

Para dar cumplimiento a los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99 de 13 de enero, se cita y emplaza a los interesados en hoja aparte, para que comparezcan en el Negociado de Derechos Ciudadanos y Seguridad Ciudadana de esta Delegación del Gobierno en Cantabria en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, a fin de que le sea notificada la resolución del recurso interpuesto por el interesado del expediente sancionador que asimismo se indica, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el último domicilio conocido.

Santander, 30 de mayo de 2011.
El delegado del Gobierno,
P.D. el secretario general (B.O.C. 17/01/2011),
Miguel Mateo Soler.

Expediente: 1.125/2010.
Cuantía: 300,52.
Nombre: Juan.
Apellidos: Marín Cárdenas.
D.N.I.: 13697263G.
Localidad: Renedo.
Art. infrg.: 96.1 y 156. f.

[2011/7756](#)

MIÉRCOLES, 8 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 109

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

DELEGACIÓN ESPECIAL DE CANTABRIA

CVE-2011-7792 *Anuncio de subasta de bienes embargados S2011R3976002001.*

Subasta número: S2011R3976002001.

El jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la AEAT de Cantabria.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación aprobado por el R.D. 939/2005, de 29 de julio se dictaron acuerdos con fecha 30-05-2011 decretando la enajenación mediante subasta de los bienes que se detallan en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio como anexo I. La subasta se celebrará el día 29 de junio de 2011, a las 10:00 horas en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Cantabria, calle Calvo Sotelo, 27 de Santander.

En cumplimiento del citado artículo, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en la subasta, lo siguiente:

PRIMERO: Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en su descripción, y que constan en el expediente, las cuales quedarán subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

SEGUNDO: La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se realiza el pago del importe de la deuda no ingresada, los intereses que se hayan devengado o se devenguen hasta la fecha del ingreso del Tesoro, los recargos del período ejecutivo y las costas del procedimiento de apremio.

TERCERO: Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el registro general de la oficina donde se celebre la subasta, haciéndose constar en el exterior del sobre los datos identificativos de la misma. En el sobre se incluirá además de la oferta y el depósito constituido conforme al punto Cuarto, los datos correspondientes al nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio del licitador.

Los licitadores podrán participar en la subasta por vía telemática presentando ofertas y/o realizando pujas automáticas, a través de la página Web de la Agencia Tributaria www.agencia-tributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 24/05/02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

CUARTO: Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta con anterioridad a su celebración un depósito del 20 por ciento del tipo de subasta en primera licitación, excepto para aquellos lotes en los que se hubiese acordado un porcentaje menor, que en ningún caso será inferior al 10 por ciento. El importe del depósito para cada uno de los lotes está determinado en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio.

CVE-2011-7792

MIÉRCOLES, 8 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 109

El depósito deberá constituirse mediante cheque que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 35.1 del Reglamento General de Recaudación, o por vía telemática, a través de una entidad colaboradora adherida a este sistema que asignará un número de referencia completo (NRC) que permita su identificación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 24/05/02), del director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, este depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine esta falta de pago.

QUINTO: En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de Subasta podrá acordar la celebración de una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75% del tipo de subasta en 1ª licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

SEXTO: El adjudicatario deberá ingresar en la fecha de la adjudicación, o dentro de los quince días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

El ingreso podrá realizarse en Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito, en las que no es preciso tener cuenta abierta. También puede realizar el pago mediante adeudo en su cuenta corriente, a través de Internet en la dirección www.agenciatributaria.es, en la opción: Sede Electrónica - Procedimientos, servicios y trámites - Trámites Destacados. Pagar Impuestos. Para realizar el pago a través de Internet es necesario disponer de un sistema de firma electrónica de los admitidos por la Agencia Tributaria.

Asimismo, si lo solicita a la Mesa de Subasta en el acto de adjudicación, el adjudicatario podrá realizar el ingreso del importe total del precio de adjudicación, en cuyo caso, una vez comprobado el ingreso, se procederá por la Agencia Tributaria a levantar la retención realizada sobre el depósito constituido por el adjudicatario.

SÉPTIMO: Cuando en la licitación no se hubiera cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa.

Las ofertas se podrán presentar en el plazo en que a tales efectos comunique la Mesa la subasta. Se deberán presentar en sobre cerrado en el registro general de la oficina donde se haya celebrado la subasta y deberán ir acompañadas, en su caso, del depósito.

Asimismo se podrán presentar ofertas a través de la página web de la Agencia Tributaria. www.agenciatributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 24/05/02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Transcurrido el plazo señalado por la Mesa de Subastas, se abrirán por la misma las ofertas presentadas, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión del plazo para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente, con el límite total de seis meses.

El precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en 1ª licitación cuando no se haya considerado procedente una 2ª licitación; si hubiera existido 2ª licitación, no habrá precio mínimo.

OCTAVO: Tratándose de inmuebles, el adjudicatario podrá solicitar expresamente en el acto de la adjudicación el otorgamiento de escritura pública de venta de inmueble.

MIÉRCOLES, 8 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 109

NOVENO: Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad que los aportado en el expediente; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de esta Dependencia de Recaudación donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, hasta el día anterior al de subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso, podrá procederse como dispone el Título VI de la Ley Hipotecaria, para llevar a cabo la concordancia entre el Registro y la realidad jurídica.

DÉCIMO: El tipo de subasta no incluye los impuestos indirectos que gravan la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán por cuenta del adjudicatario.

Serán por cuenta del adjudicatario los gastos e impuestos exigidos por el artículo 99.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para la tramitación del expediente de transferencia ante la Jefatura Provincial de Tráfico.

El adjudicatario exonera expresamente a la AEAT, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

UNDÉCIMO: El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

DUODÉCIMO: También serán de aplicación las condiciones que se recogen en el anexo 2. En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

Santander, 30 de mayo de 2011.

La jefa de la Dependencia Regional de Recaudación,
Carmen Gómez Sánchez.

ANEXO 1 DEL ACUERDO DE ENAJENACIÓN MEDIANTE SUBASTA

RELACIÓN DE BIENES

Subasta número: S2011R3976002001.

Deudor:

NIF: B39606595.

Nombre: "Toldos y Estores El Norte, S. L."

LOTE ÚNICO

Número de diligencia: 391023303483K.

Fecha de la diligencia: 17-05-2010.

MIÉRCOLES, 8 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 109

Tipo de subasta en primera licitación: 20.163,00 euros.

Tramos: 500,00 euros.

Depósito: 4.032,60 euros.

Bien número 1

Tipo de bien: Todo terreno.

Categoría: Vehículo.

Tipo de derecho: Pleno dominio.

Inscripción: Registro de Bienes Muebles de Santander.

Marca: Mercedes.

Modelo: ML 320.

Matrícula: 2273FHF.

Bastidor: WDC1641221A179271.

Fecha de matrícula: 02-11-2006.

Fecha de adquisición: 02-11-2006.

Lugar del depósito: Edificio antigua Tabacalera, en calle Antonio López de Santander (antes de ir, ponerse en contacto con la Unidad de Subastas).

Número bien: 20070001117.

Número asiento: 20100005938.

Fecha de la anotación: 10-09-2010.

Folio: 1034.

Diario: 12.

Valoración: 20.163,00 euros.

Cargas:

Importe total actualizado: 0,00 euros.

Carga número 1:

Embargo a favor del Ayuntamiento de Santander. Con fecha 25-05-2011 el Ayuntamiento de Santander nos comunica que los peritos que dieron origen a este embargo, han prescrito con fecha 21-08-2010.

ANEXO 2 OTRAS CONDICIONES

Subasta número: S2011R3976002001.

No existen otras circunstancias, cláusulas o condiciones que deban aplicarse en esta subasta.

[2011/7792](#)

CVE-2011-7792

MIÉRCOLES, 8 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 109

4.3.ACTUACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 39/01

CVE-2011-7752 *Anuncio de subasta de bienes inmuebles. Expte. 39 01 08 00208828.*

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de SANTANDER.

HACE SABER: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor D. PORTILLA PIRIS ENRIQUE por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

“PROVIDENCIA: Una vez autorizada, con fecha 26 de 04 de 2011, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en el procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procédase a la celebración de la citada subasta el día 26 de 07 de 2011, a las 11:30 horas, en CL CALVO SOTELO 8 SANTANDER, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, a los terceros poseedores y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, al cónyuge de dicho deudor y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluido el principal, recargo, intereses y costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes”.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.-Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta serán los indicados en la Providencia de subasta.

2.-Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

3.- Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

4.- Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas HASTA 22 DE JULIO, INCLUSIVE. Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25 por ciento del tipo de subasta.

5.- Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75 por ciento del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30 por

CVE-2011-7752

MIÉRCOLES, 8 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 109

ciento del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente" postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

6.- Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 por ciento del tipo de subasta.

7.- El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiese incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación.

8.- La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

9.- Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

10.- Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de 30 días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y, en su caso, el resto del precio satisfecho.

11.- Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario.

12.- Mediante el presente Anuncio, se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

13.- En lo no dispuesto expresamente en el presente Anuncio de Subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación citado.

ADVERTENCIAS:

Santander, 25 de mayo de 2011.

La recaudadora ejecutiva,
M^a del Carmen Blasco Martínez.

RELACIÓN ADJUNTA DE BIENES INMUEBLES QUE SE SUBASTAN

Deudor: Portilla Piris Enrique
Lote número: 01
Finca número: 01

DATOS FINCA URBANA

Descripción finca: Urbana. Número catorce piso tercero
Tipo vía: PL
Nombre vía: Rubén Darío
Piso: 3
Cod-post: 39005
Cod-muni: 39075

CVE-2011-7752

MIÉRCOLES, 8 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 109

DATOS REGISTRO

Nº tomo: 2691
Nº libro: 118
Nº folio: 123
Nº finca: 9152
Importe de tasación: 1.048.542,00

CARGAS QUE DEBERÁN QUEDAR SUBSISTENTES

Comunidad propietarios Urb Feycansarco. Carga: Otros. Importe: 3.822,69
BBVA, Carga: Hipoteca. Importe: 429.305,89
Tipo de subasta: 615.413,42

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

Urbana. Número catorce. Vivienda piso tercero, tipo treinta y tres del edificio letra D, de la urbanización "Feygon Cantábrico", en Santander, segunda playa del Sardinero, situada en la tercera planta del edificio, sin contar la baja, teniendo su acceso por el portal y escalera número I, hoy marcado con el número trece de la plaza de Rubén Darío. Ocupa una superficie aproximada de doscientos veinte metros cuadrados, distribuida en vestíbulo, pasillos, salón-comedor con terraza, tres dormitorios, baño, aseo, cocina, entrada de servicio dormitorio y aseo de servicio y terraza lavadero. Sus linderos son: frente, meseta de escalera, caja de escalera y ascensor montacargas, caja de ascensor y vivienda tipo treinta y cuatro; derecha entrando, terrenos de la urbanización; izquierda, jardines de la urbanización y caja de escaleras; y fondo, edificio C, patio interior y terrenos de la urbanización. Cuota: representa una cuota de un entero novecientos treinta y ocho milésimas por ciento en el valor total del edificio y en idéntica proporción en los gastos generales del mismo. La finca de este número se forma por traslado de la número 33.923, de la sección 11, del Registro Número Uno, al folio 60, del libro 498 de dicho registro tomo 1298.

Referencia catastral: 6245001VP3164E0398JU

CARGAS Y SITUACIONES JURÍDICAS:

El adquirente deberá responder con el propio inmueble adquirido de los créditos a favor de la comunidad de propietarios derivados de la obligación de los propietarios de contribuir al sostenimiento de los gastos generales correspondientes a las cuotas imputables a la parte vencida de la anualidad en curso y al año inmediatamente anterior. Solicitada información a la citada comunidad la misma nos indica a fecha 01-02-2011, que la deuda es de 3.822,69, correspondientes a cuotas de enero-junio 2010, por 1.794,66, julio-diciembre 2010, por 1.794,66, derrama noviembre 2010 92,42 y derrama diciembre 2010 140,95. No obstante hasta la transmisión del inmueble puede producirse deuda por este concepto de la que el adquirente debe responder con el propio inmueble adquirido.

Hipoteca a favor de BBVA, solicitada información a la entidad, nos indica en fecha 17-01-2011, que la cantidad pendiente de pago es de 429.305,89 euros.

Santander, 25 de mayo de 2011.
La recaudadora ejecutiva,
M^a del Carmen Blasco Martínez.

2011/7752

CVE-2011-7752

MIÉRCOLES, 8 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 109

4.4. OTROS

AGENCIA CÁNTABRA DE CONSUMO

JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE CANTABRIA

CVE-2011-7766 *Notificación de laudo arbitral relativo a solicitud de arbitraje 2667/010/ARB.*

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos a la parte reclamante el laudo arbitral dictado con relación a la solicitud de arbitraje núm.2667/010/ARB formulada por D^a Ana Sarai Morales García frente a la empresa denominada VODAFONE ESPAÑA SA., de conformidad con el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica mediante la publicación de la parte dispositiva de la resolución mencionada, pudiendo tomar conocimiento en el plazo de diez días de su texto íntegro en las oficinas de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, ubicadas en la C/ Nicolás Salmerón, nº 5-7 de esta capital.

“Por todo ello, vistos los documentos y pruebas que obran en el expediente y el Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, decido: Que, a nuestro leal saber y entender, debo ESTIMAR Y ESTIMO PARCIALMENTE la reclamación formulada por D^a ANA SARAI MORALES GARCIA frente a VODAFONE ESPAÑA SA condenando a la empresa reclamada a abonar a la reclamante la cantidad de 56,16 Euros en concepto de importes indebidamente facturados en las facturas de junio, julio y agosto de 2010, así como a dar de baja sin penalización alguna a la reclamante; todo ello, en el plazo máximo de los veinte días siguientes desde la notificación del presente Laudo Arbitral. De conformidad con el art. 45.3 del Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, no procede condena en costas, al no apreciarse mala fe o temeridad en ninguna de las partes. De acuerdo con el artículo 1.2 del Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, así como en el artículo 43 de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, el presente laudo tiene carácter vinculante y ejecutivo para las partes y produce efectos de cosa juzgada. Contra el mismo cabe interponer acción de anulación ante la audiencia provincial de Cantabria, en el plazo de dos (2) meses contados a partir de su notificación o, en caso de que se haya solicitado corrección, aclaración o complemento del laudo, desde la notificación de la resolución sobre esta solicitud, o desde la expiración del plazo para adoptarla. Todo ello de conformidad con los artículos 40 y siguientes de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje”.

Santander, 31 de mayo de 2011.
La jefa de Negociado de Arbitraje,
María Fernanda Muñiz Menéndez.

2011/7766

CVE-2011-7766

MIÉRCOLES, 8 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 109

AGENCIA CÁNTABRA DE CONSUMO

JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE CANTABRIA

CVE-2011-7767 *Notificación de laudo arbitral relativo a solicitud de arbitraje 3202/010/ARB.*

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos a la parte reclamante el laudo arbitral dictado con relación a la solicitud de arbitraje núm.3202/010/ARB formulada por D^a Nelly Yaneth Sánchez Bareño frente a la empresa denominada TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA SA., de conformidad con el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica mediante la publicación de la parte dispositiva de la resolución mencionada, pudiendo tomar conocimiento en el plazo de diez días de su texto íntegro en las oficinas de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, ubicadas en la C/ Nicolás Salmerón, nº 5-7 de esta capital.

“Por todo ello, vistos los documentos y pruebas que obran en el expediente y el Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, decido: Que, a nuestro leal saber y entender, debo ESTIMAR Y ESTIMO la reclamación formulada por D^a. Nelly Yaneth Sánchez Bareño frente a TELEFÓNICA ESPAÑA SA, condenando a la empresa reclamada a abonar a la reclamante el importe de 47,20 euros cobrados indebidamente y a la anulación del importe de 729,04 euros relativos al otro cargo objeto de la controversia, todo ello, en el plazo máximo de los veinte días siguientes desde la notificación del presente Laudo Arbitral. De conformidad con el art. 45.3 del Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, no procede condena en costas, al no apreciarse mala fe o temeridad en ninguna de las partes. De acuerdo con el artículo 1.2 del Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, así como en el artículo 43 de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, el presente laudo tiene carácter vinculante y ejecutivo para las partes y produce efectos de cosa juzgada. Contra el mismo cabe interponer acción de anulación ante la audiencia provincial de Cantabria, en el plazo de dos (2) meses contados a partir de su notificación o, en caso de que se haya solicitado corrección, aclaración o complemento del laudo, desde la notificación de la resolución sobre esta solicitud, o desde la expiración del plazo para adoptarla. Todo ello de conformidad con los artículos 40 y siguientes de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje”.

Santander, 31 de mayo de 2011.
La jefa de Negociado de Arbitraje,
María Fernanda Muñoz Menéndez.

2011/7767

CVE-2011-7767

MIÉRCOLES, 8 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 109

AGENCIA CÁNTABRA DE CONSUMO

JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE CANTABRIA

CVE-2011-7768 *Notificación de laudo arbitral relativo a solicitud de arbitraje 890/010/ARB.*

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos a la parte reclamante el laudo arbitral dictado con relación a la solicitud de arbitraje núm. 890/010/ARB formulada por D. Rubén Barroso Alonso frente a la empresa denominada MASTER DISTANCIA, S. A., de conformidad con el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica mediante la publicación de la parte dispositiva de la resolución mencionada, pudiendo tomar conocimiento en el plazo de diez días de su texto íntegro en las oficinas de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, ubicadas en la C/ Nicolás Salmerón, nº 5-7, de esta capital.

“Por todo ello, vistos los documentos y pruebas que obran en el expediente y el Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, decido: Que, a nuestro leal saber y entender, debemos ESTIMAR Y ESTIMAMOS PARCIALMENTE la reclamación formulada por D. Rubén Barroso Alonso frente a MASTER DISTANCIA, condenando a la empresa reclamada al abono de la cantidad de 260 euros, en el plazo máximo de los veinte días siguientes a la notificación del presente Laudo Arbitral. De conformidad con el art. 45.3 del Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, no procede condena en costas, al no apreciarse mala fe o temeridad en ninguna de las partes. De acuerdo con el artículo 1.2 del Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, así como en el artículo 43 de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, el presente laudo tiene carácter vinculante y ejecutivo para las partes y produce efectos de cosa juzgada. Contra el mismo cabe interponer acción de anulación ante la audiencia provincial de Cantabria, en el plazo de dos (2) meses contados a partir de su notificación o, en caso de que se haya solicitado corrección, aclaración o complemento del laudo, desde la notificación de la resolución sobre esta solicitud, o desde la expiración del plazo para adoptarla. Todo ello de conformidad con los artículos 40 y siguientes de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje”.

Santander, 31 de mayo de 2011.
La jefa de Negociado de Arbitraje,
María Fernanda Muñiz Menéndez.

2011/7768

CVE-2011-7768

MIÉRCOLES, 8 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 109

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2011-7434 *Resolución por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas al amparo del Decreto 46/2009, de 28 de mayo, por el que se regula el procedimiento de concesión directa de subvenciones destinadas a fomentar el cese anticipado de la actividad agraria. (B.O.C. nº 109 de 9 de junio de 2009).*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en atención a las funciones atribuidas a la Secretaría General en el artículo 58.2 de la ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se ordena la publicación en el BOC, de las subvenciones concedidas mediante Acuerdo del Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad de fecha 10 de marzo de 2011.

Dichas subvenciones tienen por objeto fomentar el cese anticipado de la actividad agraria.

MIÉRCOLES, 8 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 109

NIF/CIF	BENEFICIARIO	IMPORTE
13706136E	COBO PEREZ, MARÍA CARMEN	100.193,30
72118504A	BRIZ LLORENTE, GABRIEL	89.626,90
72020536S	CARRAL RUIZ, LEONCIO	96.222,69
72020385W	SAINZ GOMEZ, EVANGELINA	98.441,17
72020358K	DIEGO MANTECA, GABRIEL	100.393,43
13716734V	LAVIN ORTIZ, MARIA TERESA	98.500,33
72118975Z	GARCIA LOPEZ, MARIA ISABEL	89.612,66
72116348D	FERNANDEZ GOMEZ, ANA MARIA	69.541,82
13873409Q	COTERA CORTINES, MILAGROS	10.023,43
13892884X	GONZALEZ RODRIGUEZ-CABAN, ANTONIA	58.686,08
72019937Z	RUIZ MARTINEZ, TERESA	92.022,38
72114734M	SANCHEZ SANCHEZ, JUAN	41.316,27
72118434W	PEREZ GOMEZ, CARLOS	85.613,36
13719001F	SAINZ TRUEBA, FRANCISCO JOAQUIN	102.345,69
72022296G	GUTIERREZ MARTINEZ, AURORA	89.782,61
72019076G	REVUELTA REVUELTA, MARIA	72.179,67
13692938A	ORTIZ PELAYO, LUIS	64.099,16
13701664N	SANCHEZ HOYO, TERESITA	67.727,49
13895614A	ESCUDERO ORTIZ, JOSE MANUEL	113.207,46
13704125N	ORIA ORTIZ, JUAN	79.165,07
13703869D	CRESPO ABASCAL, ANGEL	65.565,32
16521331V	ORTIZ FERNANDEZ, MARIA ROSARIO	99.766,34
72019344L	RECIO TRUEBA, BEGOÑA	44.717,57
13716359X	RUIZ URDIALES, RICARDO	83.779,51
13896678D	CUEVAS CALDERON, MARIA CARMEN	96.459,33
72118656V	FERNANDEZ MANTECA, JOSE ANTONIO	72.977,51
13690289E	LAVIN TRUEBA, AMALIO	54.722,40
72118854P	LANDERAS FERNANDEZ, MARIA OLIVA	92.950,20
14888556N	DIAZ BLANCO, MARIA SOLEDAD	47.712,02
13698708T	GANDARA RUIZ, BENJAMIN	48.691,11
72013059J	GOMEZ SAINZ, EMILIO	20.884,14
13683234M	PEREZ ABASCAL, MATILDE	17.848,80
72118272R	LOPEZ GOMEZ, LUZDIVINA	78.123,71
72116407E	GARCIA FERNANDEZ, MARIA DOLORES	64.691,46
13693503Q	ALONSO MADRAZO, AMBROSIO	61.796,46
13889853S	COBO RUIZ, JOSE TOMAS	78.534,04
13699712S	GUTIERREZ GUTIERREZ, MARIA LUISA	70.370,05
72021713L	OSLE ALONSO, FERNANDO	96.429,75

CVE-2011-7434

MIÉRCOLES, 8 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 109

El gasto total, por importe de "DOS MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS VEINTE euros CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS" (2.814.720,69 €), será financiado con el siguiente detalle:

- 1.407.360,35 € con cargo a la aplicación presupuestaria 05.04.414A.471 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2011 y siguientes.

— 1.407.360,34 € serán aportación del FEADER.

Santander, 19 de mayo de 2011.

El secretario general de la Consejería de Desarrollo Rural,
Ganadería, Pesca y Biodiversidad,
Alejandro Gallego Cuevas.

2011/7434

CVE-2011-7434

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

CVE-2011-7818 *Orden EDU/48/2011, de 1 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas individuales para la realización del módulo profesional de formación en centros de trabajo correspondiente a los ciclos formativos de grado superior de Formación Profesional dentro del programa ERASMUS, destinadas a alumnos que cursan dichas enseñanzas en centros privados concertados.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone en el artículo 3.5, que la Formación profesional de grado superior forma parte de la educación superior junto con las enseñanzas universitarias, las enseñanzas artísticas superiores, las enseñanzas de artes plásticas y diseño de grado superior y las enseñanzas deportivas de grado superior.

La Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, establece, en su artículo 3, que el sistema educativo de Cantabria considera, entre las líneas prioritarias de actuación, el impulso a la Formación profesional y a la educación permanente. Asimismo, el artículo 48 establece que para la consecución de las finalidades y objetivos de la Formación profesional, la Consejería de Educación pondrá en marcha una serie de actuaciones, entre las que señala promover la estancia del alumnado en países de la Unión Europea para perfeccionar sus conocimientos en una lengua extranjera. Finalmente, el apartado 1.g del mencionado artículo 48 señala otra actuación referida a impulsar la realización de prácticas del alumnado en centros de trabajo de otros países.

El Organismo Autónomo Programas Educativos Europeos (OAPEE) tiene como misión gestionar la participación española en el Programa de Aprendizaje Permanente (PAP) de la Unión Europea. Este organismo es la Agencia Nacional española del PAP y, por tanto, responsable de desarrollar las acciones descentralizadas de los diferentes programas, entre ellos el programa ERASMUS, que tiene como objetivo atender las necesidades de enseñanza y aprendizaje de todos los participantes en enseñanza superior y en Formación Profesional de nivel superior, así como a las instituciones que imparten este tipo de formación. El Organismo autónomo está adscrito al Ministerio de Educación.

La Consejería de Educación de Cantabria quiere facilitar a los alumnos que cursan Formación Profesional de grado superior en centros privados concertados la realización de prácticas en centros de trabajo en Europa, al tiempo que cursan el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo y que obtengan el reconocimiento y la acreditación de toda la formación, con el fin de:

- Mejorar sus actitudes y aptitudes lingüísticas y culturales, sus competencias profesionales, así como sus competencias transversales relativas a las nuevas tecnologías.
- Aumentar su motivación, mediante el aprendizaje en alternancia con el trabajo en otro país, con vistas a aumentar las posibilidades de empleo y a facilitar la inserción profesional.
- Crear unas condiciones adecuadas, en los diferentes entornos, especialmente en el lugar de trabajo.
- Conseguir una formación con validez de reconocimiento en Europa.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas en la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y vistos los créditos presupuestarios contemplados en la Ley de Cantabria 10/2010, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2011,

MIÉRCOLES, 8 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 109

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y finalidad de la convocatoria.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar hasta quince ayudas individualizadas, mediante procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva, para colaborar en los gastos relativos a la realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo en empresas o entidades de la Unión Europea de los alumnos que cursen ciclos formativos de grado superior durante el curso 2010-2011, en los centros privados concertados de estas enseñanzas de la Comunidad Autónoma de Cantabria que estén en posesión de una Carta Universitaria Erasmus válida.

2. La finalidad de estas ayudas es contribuir a sufragar los gastos ocasionados durante la realización de las prácticas (viajes, alojamiento,...) a lo largo de las trece semanas en las que los alumnos realicen o hayan realizado el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo en empresas o entidades de la Unión Europea. Las estancias objeto de esta convocatoria serán las realizadas durante el curso 2010-2011.

3. La percepción de esta subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de organismos públicos o privados, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 2. Destinatarios.

1. Podrán acogerse a la presente convocatoria los alumnos solicitantes que reúnan los siguientes requisitos:

- Estar matriculado, durante el curso 2010-2011, en un ciclo formativo de grado superior en alguno de los centros señalados en el artículo 1.1, en modalidad presencial.

- Haber realizado y completado en el curso 2010-2011 o estar realizando a la fecha de publicación de la presente convocatoria, el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo en empresas o entidades de la Unión Europea, a través de una acción de Movilidad de Estudiantes para Prácticas del Programa Sectorial Erasmus del Programa de Aprendizaje Permanente de la convocatoria del 2010.

2. No podrán tener la condición de beneficiarios aquellos alumnos que:

- Hayan renunciado o no hayan completado una ayuda de similares características con anterioridad.

- Hayan sido beneficiarios en anteriores convocatorias de programas europeos, de una subvención de similares características para la realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo de un ciclo formativo de grado superior.

- Hayan sido objeto de expediente disciplinario durante los cuatro últimos cursos.

- No haya superado todos los módulos profesionales que se cursan en el centro educativo, y que dan acceso al módulo profesional de FCT, a excepción en su caso, del Módulo Proyecto.

- Estén incurso en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 3. Solicitudes: Forma, lugar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes se presentarán en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. La solicitud, cumplimentada según el modelo normalizado que figura en el Anexo I de la presente Orden, irá dirigida a la titular de la Consejería de Educación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Dicha solicitud se presentará en el Registro de la Consejería de Educación, calle Vargas 53, 7ª Planta, 39010 Santander o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre,

CVE-2011-7818

MIÉRCOLES, 8 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 109

de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, e irá acompañada de la siguiente documentación preceptiva, en original o copia debidamente compulsada:

- Fotocopia compulsada del DNI o NIE.
- Currículum Vitae, según modelo europeo, en español y en el idioma que se vaya a utilizar como lengua vehicular durante la realización del módulo de FCT.
- Certificado académico oficial del primer curso del ciclo formativo que se cursa, con indicación de la puntuación media obtenida con dos decimales, firmado por el secretario y con el V^o B^o del director.
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social o de cualquier otro ingreso de derecho público, según Anexo II.
- Certificación de los compromisos adquiridos por el centro privado concertado en el que está matriculado el alumno, mediante Anexo III o Anexo IV según el periodo de realización de la estancia de prácticas.
- Certificado emitido por el centro privado en el que conste que el solicitante ha participado, o está participando en el momento de publicación de la presente Orden, en el programa de Movilidades de Estudiantes para Prácticas del Programa Sectorial Erasmus del Programa de Aprendizaje Permanente que en la convocatoria del 2010 el centro privado tiene suscrito con el Organismo Autónomo de Programas Educativos Europeos.

3. Los solicitantes cuya estancia se haya completado con anterioridad a la publicación de la presente convocatoria deberán aportar además la siguiente documentación:

- Certificado firmado por el secretario y con el V^o B^o del director, en el que se indique que el solicitante tiene superado el módulo de FCT.

4. Asimismo, podrá presentarse original o fotocopia compulsada de la siguiente documentación:

- Certificación oficial que acredite el nivel de conocimiento del idioma que se utilice, o se haya utilizado, en su caso, como lengua vehicular durante la realización del módulo de FCT. Esta certificación deberá estar referida a lo establecido en el artículo 4 de esta Orden.
- Tarjeta acreditativa del grado de minusvalía.
- Título de Familia Numerosa.
- Informe de vida laboral.

Artículo 4. Criterios para la valoración de las solicitudes.

1. Para la selección de solicitudes y concesión de subvenciones se realizará una valoración de acuerdo a los siguientes criterios que, alcanzando la puntuación máxima de 32 puntos, se distribuyen de la siguiente forma:

a) Expediente académico: se asignará la puntuación que coincida con la nota media del certificado oficial de notas del primer curso. Dicha puntuación se indicará con dos cifras decimales, hasta un máximo de 10 puntos.

b) Nivel de conocimiento de idioma: en este apartado se valorará el nivel de dominio del idioma que se utilice, o utilizado, en su caso, como lengua vehicular durante la realización del módulo de FCT, en atención a:

1º. Acreditación mediante presentación de titulación. Se valorarán los títulos de la Escuela Oficial de Idiomas u otros reconocidos, nacional e internacionalmente (sólo se computará uno de los títulos presentados por idioma):

- Nivel Intermedio o equivalente: 10 puntos.
- Nivel Avanzado o equivalente: 15 puntos.

MIÉRCOLES, 8 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 109

c) Discapacidad física: se valorará la situación de minusvalía, acreditada mediante la tarjeta acreditativa del grado de minusvalía. Se otorgarán 2 puntos por minusvalía de clase II o de clase III.

d) Familia numerosa: acreditada mediante la presentación del Título de Familia Numerosa, se valorará:

1º. De categoría general: 1 punto.

2º. De categoría especial: 2 puntos.

e) Experiencia laboral previa: se valorará hasta un máximo de 3 puntos, a razón de 0,1 puntos por mes trabajado.

Artículo 5. Instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas.

1. El procedimiento de concesión tendrá carácter ordinario y se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. La Instrucción del procedimiento será realizada por la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente. Sus funciones comprenderán:

a) Verificar que la solicitud cumple los requisitos exigidos y, si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerirá, en su caso, al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución.

b) Petición de cuantos informes estime necesarios.

c) Emitir informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las personas propuestas como beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

2. Se constituirá un Comité de Valoración presidido por la Directora General de Formación Profesional y Educación Permanente o persona en quien delegue, e integrado, además, por dos funcionarios de la Consejería de Educación que actuarán como vocales. El Comité de valoración podrá contar con un asesor en idiomas, con voz pero sin voto. Actuará como secretario, con voz pero sin voto, un funcionario del Servicio de Gestión Administrativa y Asuntos Generales de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente. El Comité de Valoración tendrá las siguientes atribuciones:

a) Emitir informe en el que se concrete el resultado de la valoración efectuada.

b) Formular propuesta de resolución de concesión motivada dirigida al órgano competente para resolver, a través del órgano instructor.

El Comité de Valoración emitirá el informe, previa remisión por parte de los centros privados concertados y para los solicitantes cuya estancia no se haya completado con anterioridad a la fecha de publicación de la presente convocatoria, de un certificado oficial individualizado en el que se indique que el solicitante tiene superados todos los módulos profesionales cursados en el centro educativo, a excepción en su caso del Módulo Proyecto.

El Comité de Valoración, en atención a los informes disponibles, elaborará la propuesta de resolución de asignación de plazas a los solicitantes seleccionados en función de la puntuación obtenida. En caso de empate se utilizará como criterio de desempate la mayor puntuación obtenida en los criterios de valoración según el orden establecido en el artículo 4.

3. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del Comité de valoración, formulará la propuesta de resolución definitiva, que será remitida al órgano competente que dicte la resolución.

Artículo 6. Resolución del procedimiento de concesión de las ayudas.

1. La competencia para resolver corresponde a la titular de la Consejería de Educación ya que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, de acuerdo con esta convocatoria, la cuantía individual y unitariamente considerada de las subvenciones es inferior a 60.000 euros. Contra la reso-

MIÉRCOLES, 8 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 109

lución que se adopte podrá interponerse Recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación y la resolución de éste agotará la vía administrativa frente a la cual sólo cabrá interponer Recurso Contencioso Administrativo.

2. La resolución será motivada y se notificará a los interesados. La resolución de solicitudes de ayudas que sean concedidas se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación expresando la convocatoria, el programa y crédito presupuestario de imputación, el beneficiario, la cantidad concedida y la finalidad de la ayuda.

3. La fecha máxima para resolver y notificar será de dos meses a partir de la publicación de la presente Orden, transcurrida la cual sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

Artículo 7. Financiación, cuantía y abono de la ayuda económica.

1. El importe máximo a conceder en esta convocatoria será de 21.600 euros, que se imputarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2011.09.05.324A.484 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. La cuantía de las ayudas con las que se financie la realización del módulo profesional de formación en centros de trabajo estará determinada por las disponibilidades presupuestarias. Esta cuantía será de 1440 euros por alumno beneficiario, concediéndose por orden de puntuación obtenida hasta el agotamiento del crédito.

3. El pago del importe de la subvención se efectuará por su totalidad, una vez que, notificada la concesión de la ayuda, se remita por el beneficiario el anexo V, de aceptación de la misma.

Artículo 8. Obligaciones de los alumnos beneficiarios.

Sin perjuicio el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, los alumnos beneficiarios tendrán además las siguientes obligaciones:

a) Aceptar la ayuda concedida, según el modelo Anexo V, en el plazo de 5 días hábiles a partir del día siguiente al de la notificación de la concesión de la ayuda.

b) Incorporarse, en su caso, en el plazo que se indique a las actividades que se desarrollarán en el país de destino.

c) Cumplir las bases de esta convocatoria así como las condiciones y anexos establecidos en el contrato de subvención de movilidad de estudiantes para prácticas en empresa del programa Erasmus.

d) Cumplimentar la documentación que sea exigida desde la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

e) Comunicarse quincenalmente con el tutor del centro educativo del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, a través del correo electrónico, y remitirle debidamente cumplimentado el anexo FCT-05 de seguimiento de la programación en español y en el idioma del país de acogida.

f) Comunicar al tutor del centro educativo del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, en el momento que se produzca, cualquier circunstancia que impida el normal desarrollo de las prácticas.

g) Cumplimentar el informe final del estudiante para prácticas en empresa, según las condiciones establecidas en el contrato de subvención.

h) Redactar una memoria de la estancia.

i) Cumplir las directrices que para el desarrollo de la estancia pueda dictar la Consejería de Educación y facilitar cualquier información que les sea requerida por la Comunidad Autónoma de Cantabria.

j) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.

MIÉRCOLES, 8 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 109

Artículo 9. Justificación de la subvención.

La justificación de la subvención se realizará presentando, ante la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, antes del 15 de julio de 2011, la siguiente documentación:

1. Por parte de los alumnos:

a) Justificación de los gastos realizados que se indican a continuación, que se acreditarán mediante facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente:

i. Justificación de los gastos del viaje.

b) Recibí de los alumnos del pago de la ayuda concedida para la realización del módulo de Formación en Centros de Trabajo regulada en esta orden, según el modelo del Anexo VI.

c) Fotocopia compulsada del certificado acreditativo de la estancia formativa del estudiante beneficiario en las empresas o entidades de destino, así como de su periodo de permanencia. La acreditación será proporcionada por la empresa en la que realicen las prácticas formativas.

d) Memoria de la estancia.

2. Por parte de los centros. Certificado firmado por el secretario y con el Vº Bº del director, en el que se indiquen los alumnos beneficiarios de las ayudas que han superado el módulo de FCT y por lo tanto han titulado, así como los alumnos que siendo beneficiarios de la ayuda no han superado el módulo de FCT y por lo tanto no han titulado.

3. La Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente podrá requerir al beneficiario o a los centros educativos cualquier otra documentación justificativa que considere oportuna, con el fin de comprobar la realización de la actividad en su totalidad.

4. En el caso de incurrirse en algunos de los supuestos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria se procederá a la apertura del procedimiento de revocación y reintegro previsto en el artículo 45 de la misma. El órgano competente adoptará la decisión que corresponda, previo expediente incoado por la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, previa audiencia del beneficiario.

5. Se establecen los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención:

a) Abandono de la estancia sin causa justificada o no superación del módulo de Formación en Centros de Trabajo en el país seleccionado, que tendrá la consideración de incumplimiento total.

b) Abandono con causa justificada de la estancia formativa, que tendrá la consideración de incumplimiento parcial.

Dichos criterios, para cuya aplicación se tendrán en cuenta el principio de proporcionalidad y el grado de consecución de los objetivos, determinarán el importe que haya de reintegrar el beneficiario, que en el supuesto de la letra a) supondrán el reintegro de la totalidad de la subvención, y en el caso de incumplimiento parcial supondrán la reducción de la subvención en proporción al citado incumplimiento.

6. La comisión de las infracciones previstas en los artículos 60 a 62 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, podrán dar lugar al inicio de procedimiento sancionador, conforme a lo dispuesto por el artículo 71 de dicho texto legal.

Artículo 10. Características de la estancia de los alumnos en empresas o entidades de la Unión Europea.

1. La estancia tendrá una duración de trece semanas, y se desarrollará en el curso 2010-2011. Cuando la duración de la estancia no alcance el número de horas establecido en el currículo de cada ciclo formativo para el desarrollo del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, el alumnado deberá completar su formación con anterioridad a la estancia objeto de estas ayudas.

MIÉRCOLES, 8 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 109

2. La estancia terminará como máximo el 10 de julio de 2011.
3. En ningún caso podrá reducirse la duración de la estancia.
4. En las dos primeras semanas de estancia, los centros privados concertados donde los alumnos cursan el ciclo formativo de Grado superior de Formación profesional deberán organizar en el país donde van a realizar las prácticas un curso de preparación cultural y lingüística. Asimismo, dichos centros deben responsabilizarse tanto de la búsqueda de alojamiento a los alumnos beneficiarios como de proporcionarles una empresa, organismo o entidad en el país extranjero que corresponda donde éstos puedan desarrollar el módulo de Formación en Centros de Trabajo.

Artículo 11. Supervisión de los programas.

1. Los centros privados concertados cuyos alumnos sean beneficiarios de las ayudas individuales a las que se refiere la presente convocatoria se responsabilizarán del seguimiento y de la supervisión de la estancia de dichos alumnos en el país extranjero correspondiente. Las programación de las visitas de seguimiento y supervisión que realice el profesorado del centro privado concertado deberán ser comunicadas a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente con 15 días de antelación a su desarrollo para el periodo del tercer trimestre.

2. Los informes que se deriven de la supervisión serán vinculantes para los profesores tutores de los alumnos a la hora de evaluar el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo.

3. La Consejería de Educación podrá realizar las actuaciones de supervisión que considere oportunas para verificar el cumplimiento de lo establecido en esta Orden.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Única. En lo no previsto en la presente Orden resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, sin perjuicio de la aplicación de la normativa europea y estatal reguladora de la materia, en tanto la misma tenga carácter básico, o bien con carácter supletorio.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. La presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 1 de junio de 2011.
La consejera de Educación,
Rosa Eva Díaz Tezanos.

MIÉRCOLES, 8 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 109

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS INDIVIDUALIZADAS PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO PROFESIONAL DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO CORRESPONDIENTE A LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN EMPRESAS O ENTIDADES DE LA UNIÓN EUROPEA DENTRO DEL PROGRAMA ERASMUS, DESTINADAS A ALUMNOS QUE CURSAN DICHAS ENSEÑANZAS EN CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

DATOS PERSONALES					
Apellidos				Nombre	
DNI / NIE		Fecha de nacimiento		Nacionalidad	
Domicilio			Localidad		
C.P.		Teléfono		Teléfono móvil	
Correo Electrónico					
DATOS ACADÉMICOS					
Centro			Familia Profesional		
Ciclo Formativo			Código		
DATOS PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA MOVILIDAD					
Idioma en el que solicita la estancia					
País de preferencia para la estancia					
Periodo de realización de la estancia			Inicio:	Fin:	
DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN					
DOCUMENTOS		CRITERIOS DE VALORACIÓN (A cumplimentar por la Administración.)			
D.N.I. o N.I.E.		Expediente Académico			
Currículum Vitae		Nivel de Idioma			
Certificación Académica		Discapacidad			
Declaración Responsable (Anexo II)		Familia Numerosa			
Certificado de Compromisos del Centro Educativo(Anexo III o IV)		Experiencia Laboral			
Certificación Idiomas					
Acreditación grado minusvalía					
Título de Familia Numerosa					
Informe de Vida Laboral		PUNTUACIÓN TOTAL			

La persona abajo firmante SOLICITA ser admitido en el procedimiento derivado de la Orden EDU/48/2011, de 1 de junio, y declara que son ciertos los datos consignados en la instancia, así como reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

En, a..... de de
(Firma)

CONSEJERA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

MIÉRCOLES, 8 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 109

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña.....con
DNI.....declaro bajo mi responsabilidad no estar incurso en ninguna de
las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de
Subvenciones de Cantabria, así como de estar al corriente de las obligaciones tributarias
y de la seguridad social o de cualquier otro ingreso de derecho público.

La presente declaración se otorga exclusivamente a los efectos de la concesión,
reconocimiento, seguimiento y control de la ayuda regulada en la Orden EDU/48/2011, de
1 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas
individuales para la realización del módulo de Formación en Centros de Trabajo
correspondiente a los ciclos formativos de grado superior de formación profesional en
empresas o entidades de la Unión Europea dentro del programa ERASMUS, destinadas a
alumnos que cursan dichas enseñanzas en centros privados concertados de la
Comunidad Autónoma de Cantabria.

Para que así conste y sirva ante la Consejería de Educación, suscribo la presente en
....., a..... de.....de

(Firma)

CONSEJERA DE EDUCACIÓN

MIÉRCOLES, 8 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 109

ANEXO III

**CERTIFICACIÓN DE COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR EL CENTRO PRIVADO
CONCERTADO**

(ORDEN EDU/48/2011, de 1 de junio)

D.			
TITULAR DEL CENTRO PRIVADO CONCERTADO			
CON DOMICILIO EN		LOCALIDAD	
CIF DEL CENTRO	TELÉFONO	E-MAIL	

En relación con la beca solicitada por el alumno:

D.

CERTIFICA que el centro adquiere los siguientes compromisos:

- Contratar un seguro de accidentes y responsabilidad civil durante el tiempo de estancia del referido alumno en el país de la Unión Europea.
- Planificar el curso de preparación cultural y lingüística que debe realizar el alumno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.3 de esta Orden, y sufragar los gastos correspondientes a dicho curso.
- Gestionar todos los aspectos relacionados con el desplazamiento, alojamiento y manutención del alumno en el País de la Unión Europea, excepto el pago de los mismos, que corresponderá al alumno.
- Gestionar todos los aspectos relacionados con el centro, empresa o entidad en la que el alumno realizará el módulo de Formación en Centros de Trabajo.
- Realizar el seguimiento y supervisión del módulo de Formación en Centros de trabajo, realizando, al menos, dos visitas durante el periodo en el que lo realizan, por medio de un profesor del centro privado concertado.

En, adede

(Firma y sello del centro)

CONSEJERA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

MIÉRCOLES, 8 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 109

ANEXO IV

**CERTIFICACIÓN DE COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR EL CENTRO PRIVADO
CONCERTADO**

(ORDEN EDU/48/2011, de 1 de junio)

D.		
TITULAR DEL CENTRO PRIVADO CONCERTADO		
CON DOMICILIO EN	LOCALIDAD	
CIF DEL CENTRO	TELÉFONO	E-MAIL

En relación con la beca solicitada por el alumno:

D.

CERTIFICA que el centro cumplió con los siguientes compromisos durante la estancia del alumno:

- Contrató un seguro de accidentes y responsabilidad civil durante el tiempo de estancia del referido alumno en el país de la Unión Europea.
- Planificó el curso de preparación cultural y lingüística que realizó el alumno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.4 de esta Orden, y sufragó los gastos correspondientes a dicho curso.
- Gestionó todos los aspectos relacionados con el desplazamiento, alojamiento y manutención del alumno en el País de la Unión Europea, excepto el pago de los mismos.
- Gestionó todos los aspectos relacionados con el centro, empresa o entidad en la que el alumno realizó el módulo de Formación en Centros de Trabajo.
- Realizó el seguimiento y supervisión del módulo de Formación en Centros de trabajo, realizando, al menos, dos visitas durante el periodo en el que el alumno realizó su estancia de prácticas, por medio de un profesor del centro privado concertado.

En, adede

(Firma y sello del centro)

CONSEJERA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

MIÉRCOLES, 8 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 109

ANEXO V

ACEPTACIÓN DE LA AYUDA

Don/Doña:.....

con D.N.I. Nº.....

ACEPTA la subvención que por importe de.....euros, le ha sido concedida al amparo de la Orden EDU/48/2011, de 1 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas individuales para la realización del módulo de Formación en Centros de Trabajo correspondiente a los ciclos formativos de grado superior de formación profesional en empresas o entidades de la Unión Europea dentro del programa ERASMUS, destinadas a alumnos que cursan dichas enseñanzas en centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En, a de de

(firma)

CONSEJERA DE EDUCACIÓN

MIÉRCOLES, 8 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 109

ANEXO VI

Don/Doña:.....

con D.N.I. Nº.....

perteneciente al Centro de Privado Concertado.....

.....

DECLARA haber recibido en fecha el importe de euros en concepto de concesión de ayuda para la realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo al amparo de la Orden EDU/48/2011, de 1 de junio, otorgada por resolución de la Consejera de Educación, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas individuales para la realización del módulo de Formación en Centros de Trabajo correspondiente a los ciclos formativos de grado superior de formación profesional en empresas o entidades de la Unión Europea dentro del programa ERASMUS, destinadas a alumnos que cursan dichas enseñanzas en centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En, a de de

(firma)

CONSEJERA DE EDUCACIÓN

2011/7818

CVE-2011-7818

MIÉRCOLES, 8 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 109

FUNDACIÓN CÁNTABRA PARA LA SALUD Y EL BIENESTAR SOCIAL

CVE-2011-7787 *Resolución del gerente por la que se anuncia la concesión directa de unas entregas dinerarias sin contraprestación.*

Don Miguel Ángel Cavia Fraile, gerente de la FCSBS, en virtud de las facultades que le son atribuidas en Escritura de poder, otorgada en Camargo-Cantabria, ante el notario del ilustre Colegio de Burgos don Pablo de Torres Gómez-Pallete, el día 13 de diciembre de 2007 (número protocolo 851/07) actuando en nombre y representación de la misma, como órgano competente para conceder ayudas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2.a de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones,

RESUELVO

Conceder aportación dineraria a favor de las Asociaciones "Consuelo Bergés" de Mujeres Separadas y/o Divorciadas, a la Asociación Centro de Asistencia a Víctimas de Agresiones Sexuales (C.A.V.A.S.); a la Asociación Quemia y a la Congregación Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl.

La presente resolución tiene por objeto la concesión directa de una entrega dineraria sin contraprestación, con la finalidad de financiar un programa de violencia de género, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el ejercicio 2011 a:

Asociación "Consuelo Bergés" de Mujeres Separadas y/o Divorciadas	178.929,00 €
Asociación Centro de Asistencia a Víctimas de Agresiones Sexuales (CAVAS)	56.600,00 €
Asociación Quemia	336.208,00 €
Congregación Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	59.500,00 €

Las entregas dinerarias sin contraprestación reguladas en esta resolución tienen carácter singular, derivado de la necesidad de impulsar la formalización de cauces interinstitucionales de coordinación y colaboración con aquellas organizaciones que cumplen los requisitos de experiencia y formación en materia de la violencia de género en los términos recogidos en la Ley de Cantabria 1/2004, de 1 de abril, Integral para la Prevención de la Violencia Contra las Mujeres y la Protección a sus Víctimas, y desarrollen actividades de sensibilización, prevención, protección atención y erradicación de la violencia de género, a las Asociaciones arriba mencionadas, únicas organizaciones de estas características existentes en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por lo que no procede la convocatoria pública de las mismas.

Por todo ello se autoriza la concesión directa en aplicación de lo previsto en el artículo 5 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cúmplase el anterior acuerdo y notifíquese en forma a los/as interesados/as.

Santander, 31 de mayo de 2011.
Miguel Ángel Cavia Fraile.

2011/7787

CVE-2011-7787

MIÉRCOLES, 8 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 109

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2011-7820 *Aprobación inicial y exposición pública de modificación del anexo de subvenciones del presupuesto 2011.*

En sesión plenaria de fecha 13 de mayo de 2011, se aprobó inicialmente la modificación del anexo de subvenciones del presupuesto, siendo su nueva redacción la que sigue:

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES		
ANEXO DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS 2010		
Partida Presupuestaria	Tercero / Concepto	Importe
234-48000 Cooperación al desarrollo. Transferencias a entidades	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	6.000,00
234-48000 Cooperación al desarrollo. Transferencias a entidades	FUNDACIÓN FONDO CANTABRIA COOPERA	3.000,00
TOTAL 234-48000		9.000,00

La modificación anterior se expone al público por plazo de quince días hábiles, que contarán a partir del siguiente al de la publicación en el BOC, a los efectos de reclamaciones, según lo establecido en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales. En el supuesto de que no se presentasen reclamaciones contra el mismo se considerará definitivamente aprobado.

Colindres, 31 de mayo de 2011.

La alcaldesa en funciones,
Ana María Carballo Viñas.

2011/7820

CVE-2011-7820

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2011-6874 *Concesión de licencia de primera ocupación para construcción de vivienda en Casar, 117.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 190.2 y 193 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se hace público que la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 31 de marzo de 2011, otorgó la siguiente resolución:

Conceder a DON TOMÁS GÓMEZ GARCÍA, licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar, en Casar, 117, término municipal de Cabezón de la Sal.

Recursos: Contra la anterior Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, conforme al art. 58.2 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes recursos:

1. - Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o resolución que se publica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOC. Si interpone recurso de reposición, contra su resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquél en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado. 2. - Podrá interponer recurso contencioso-administrativo directamente ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC. 3. - También podrá interponer cualquier otra reclamación admitida en derecho en defensa de sus intereses

Cabezón de la Sal, 4 de mayo de 2011.

La alcaldesa,

M^a Isabel Fernández Gutiérrez.

2011/6874

MIÉRCOLES, 8 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 109

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2011-7773 *Información pública de expediente de rehabilitación y conservación de garaje en Mogro.*

Por doña Pilar Pruneda Peña con NIF número 13636675-K, se solicita licencia municipal para rehabilitación y conservación de garaje en la parcela número 16 del polígono 2 de la localidad de Mogro de este término municipal, con número de expediente 6/11 de la Ley del Suelo 2/2001.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley 2/2001 en su redacción dada por la Ley de Cantabria 2/2009 de 3 de julio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se expone al público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada instalación, puedan formular las alegaciones u observaciones pertinentes, en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Miengo, 10 de mayo de 2011.

El alcalde,
Avelino Cuartas Coz.

2011/7773

CVE-2011-7773

MIÉRCOLES, 8 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 109

AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

CVE-2011-7101 *Información pública de expediente para legalización y cambio de uso de un anexo a nave agrícola-ganadera, en el Bº de Rotizas.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública, por plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA, el expediente promovido por Don Amador Sainz Saiz, para legalización y cambio de uso de un anexo a nave agrícola-ganadera para destinarlo a taller de forja, en parcela clasificada como suelo rústico, polígono 5, parcela 143, al sitio de La Fontanilla, Barrio de Rotizas del pueblo de Sobarzo.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría del Ayuntamiento de Penagos a efectos de posibles reclamaciones.

Penagos, 9 de mayo de 2011.

El alcalde,

José Carlos Lavín Cuesta.

2011/7101

MIÉRCOLES, 8 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 109

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2011-6972 *Concesión de licencia de primera ocupación. Expte. AYT/450/2011.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 190.2 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2010 de 30 de julio, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se procede a la publicación de la Resolución de la Alcaldía de fecha 4 de mayo de 2011, por la que se otorga licencia municipal de primera ocupación a D. Marco Antonio Heras Obregón de vivienda sita en La Acebosa nº 67, para la cual obtuvo licencia urbanística concedida por la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de abril de 2007, y posterior licencia para modificación de proyecto concedida por la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de marzo de 2010.

Recursos: a efectos de lo dispuesto en el artículo 58.2 de la ley 30/1992 de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, se informa que el presente acto administrativo agota la vía administrativa, y contra el mismo cabe la interposición de recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de dicho orden con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, pudiéndose interponer, con carácter previo y potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo que se publica, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

San Vicente de la Barquera, 5 de mayo de 2011.

El alcalde,

Julián Vélez González.

2011/6972

CVE-2011-6972

MIÉRCOLES, 8 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 109

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2011-7100 *Información pública de solicitud de licencia de obras para reforma de cubierta de vivienda en La Eria.*

De conformidad con el artículo 116.1 de la Ley 2/2001 de 25 de junio, de ordenación territorial y régimen urbanístico del suelo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días el expediente promovido por don Gerardo Roíz Fernández para la reforma de la cubierta de una vivienda unifamiliar aislada, ubicada al sitio de La Eria, parcela 100 del polígono 8, en suelo no urbanizable de protección especial, tipo NUPE, a efectos de formular las alegaciones oportunas.

San Vicente de la Barquera, 10 de mayo de 2011.

El alcalde,

Julián Vélez González.

2011/7100

CVE-2011-7100

MIÉRCOLES, 8 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 109

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE PAS

CVE-2011-7776 *Información pública relativa a los P.I.O.B.- Avance- I.S.A. previo e I.O.S. del P.G.O.U.*

En cumplimiento del acuerdo del Pleno de la Corporación adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de enero de 2011 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67.1º de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, y artículo 26 de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre de Control Ambiental Integrado, se ha resuelto someter a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día hábil siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», los siguientes documentos:

1. Presupuestos iniciales y orientaciones básicas del Plan General de Ordenación Urbana de Vega de Pas (Avance).

2. Informe de Sostenibilidad Ambiental Previo (ISA Previo) del Plan General de Ordenación Urbana de Vega de Pas.

3. Informe de Observaciones y Sugerencias (I.O.S.) al Informe de Sostenibilidad Ambiental Previo del Plan General de Ordenación Urbana de Vega de Pas emitido por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo del Gobierno de Cantabria.

Durante dicho plazo, tanto el público en general, como las personas físicas o jurídicas que se consideren interesadas de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, podrán formular sugerencias, observaciones y alternativas globales acerca de la necesidad, conveniencia y oportunidad del planeamiento que se pretende, dirigiéndose por escrito al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vega de Pas presentándolo en el Registro de dicha entidad o por cualquiera de los medios admitidos en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Vega de Pas, 30 de mayo de 2011.

El alcalde en funciones,
Víctor Manuel Gómez Arroyo.

2011/7776

CVE-2011-7776

MIÉRCOLES, 8 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 109

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2011-7758 *Información pública de solicitud de autorización para obras de proyecto "Acondicionamiento del entorno del puente de Sotozo". Expte. A/39/07883.*

Peticionario: Gobierno de Cantabria, Dirección General de Carreteras, Vías y Obras.
C.I.F. nº: S 3933002B.
Domicilio: C./ Alta, 5- 4º, 39008 Santander (Cantabria).
Nombre del río o corriente: Arroyo de Hoyamala.
Punto de emplazamiento: Carmona.
Término municipal y provincia: Cabuérniga (Cantabria).

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD

Expediente de autorización para la realización de las obras incluidas en el "Proyecto de acondicionamiento del entorno del puente de Sotozo", con afección al dominio público hidráulico del arroyo de Hoyamala, en Carmona, término municipal de Cabuérniga (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de UN MES a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, C/ Juan de Herrera, nº 1-2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 27 de mayo de 2011.

El secretario general,

P. D., el jefe de Servicio de Cantabria (Resolución de 13/12/2004,
«Boletín Oficial del Estado» de 11/01/2005,
declarada vigente por Resolución de 25/07/2008),

Alberto López Casanueva.

2011/7758

CVE-2011-7758

MIÉRCOLES, 8 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 109

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

CVE-2011-7824 *Orden EMP/28/2011 de 30 de mayo, por la que se revisa la cuantía de los precios públicos regulados en el Decreto 54/2002, de 16 de mayo, por el que se fijan los precios públicos de los Centros de Menores dependientes de la Dirección General de Acción Social.*

La disposición final tercera del Decreto 54/2002, de 16 de mayo, por el que se fijan los precios públicos de los Centros de Menores dependientes de la Dirección General de Acción Social, autorizaba al entonces consejero de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales para que procediera mediante Orden, a la revisión de la cuantía de los precios públicos regulados en el Decreto previo informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda.

La anterior revisión de los precios públicos fue dada por Orden EMP/55/2010, de 30 de junio, que los fijó en la cuantía que actualmente está vigente, procediendo su actualización conforme al índice de variación de los precios al consumo.

En virtud de lo expuesto y de la facultad que me confiere el artículo 33 f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como el artículo 16.2 de la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Diputación Regional de Cantabria, previo informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda,

DISPONGO

Artículo único. Actualización de precios públicos.

Los precios públicos de los centros siguientes quedan determinados en las cantidades que a continuación se señalan:

- a) Centros de Atención a la Primera Infancia: 184,39 euros mensuales.
- b) Centro Socio Educativo Juvenil: 247,63 euros diarios.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

A la entrada en vigor de esta Orden queda derogada la Orden EMP/55/2010, de 30 de junio, por la que se revisa la cuantía de los Precios Públicos regulados en el Decreto 54/2002, de 16 de mayo, por el que se fijan los Precios Públicos de los Centros de Menores dependientes de la Dirección General de Acción Social

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor el 1 de septiembre de 2011.

Santander, 30 de mayo de 2011.
La consejera de Empleo y Bienestar Social,
Dolores Gorostiaga Saiz.

2011/7824

CVE-2011-7824

MIÉRCOLES, 8 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 109

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

CVE-2011-7822 *Orden DES/24/2011, de 24 de mayo, por la que se crean los ficheros automatizados con datos de carácter personal de la Dirección General de Desarrollo Rural del Gobierno de Cantabria.*

La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece un conjunto de medidas para garantizar, y proteger, en lo concerniente al tratamiento de los datos personales, las libertades públicas y los derechos fundamentales de las personas físicas, y especialmente de su honor e intimidad personal y familiar.

El artículo 20.1 de la referida ley determina que la creación, modificación o supresión de ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el «Boletín Oficial del Estado» o Diario Oficial correspondiente. Del mismo modo, la disposición adicional primera de esta ley ordena a las Administraciones Públicas responsables de ficheros aprobar la disposición de creación de los mismos.

En la Dirección General de Desarrollo Rural del Gobierno de Cantabria se gestionan determinados ficheros que han sido creados al amparo del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

La entrada en vigor del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, obliga a la Dirección General de Desarrollo Rural del Gobierno de Cantabria a adecuar estos ficheros a lo dispuesto en este reglamento.

Por su parte, el Decreto 48/1994, de 18 de octubre, por el que se regulan los ficheros informatizados con datos de carácter personal dependientes de los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y sus Organismos Autónomos, determina en su artículo tercero que la creación de nuevos ficheros se llevará a cabo por Orden del Titular de la Consejería de la que dependa o esté adscrita la Unidad responsable del fichero.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con las facultades atribuidas por el artículo 33 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO:

Artículo 1. Creación de ficheros.

Se crean los ficheros de datos de carácter personal en el ámbito de la Dirección General de Desarrollo Rural, que se describen en el anexo I de esta orden.

Artículo 2. Comunicación a la Agencia Española de Protección de Datos.

Los Ficheros automatizados regulados en la presente Orden serán notificados a la Agencia Española de Protección de Datos para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos.

Disposición Final Única.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 24 de mayo de 2011.

El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad,
Jesús Miguel Oria Díaz.

CVE-2011-7822

MIÉRCOLES, 8 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 109

ANEXO I

Descripción de los ficheros con datos de carácter personal de la Dirección General de Desarrollo Rural del Gobierno de Cantabria

Nombre Fichero	Electrificación /Gasificación rural
Órgano responsable del fichero	Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad del Gobierno de Cantabria.
Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo	Asignación, seguimiento y control de las ayudas para la instalación de sistemas de electrificación y gasificación en zonas rurales.
Personas o colectivos para los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos	Personas físicas o jurídicas, propietarias de edificaciones que tengan residencia fiscal en Cantabria. Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal	Los datos son facilitados por el propio interesado o su representante legal por vía telemática o formularios habilitados.
Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo	Datos identificativos: DNI, Nombre y apellidos, Dirección postal o electrónica, Teléfono, Firma / Huella digitalizada, Identificación Ayuntamiento Trabajo: datos de agricultores profesionales Datos económicos, financieros y de seguros: Ingresos y rentas, Datos Bancarios.
Sistema de tratamiento:	Mixto
Cesiones de datos que se prevén (de conformidad con el art. 11.2.c) de la Ley Orgánica 15/1999)	No Aplica.
Transferencias internacionales:	No Aplica.
Acceso, rectificación y cancelación:	Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad del Gobierno de Cantabria, sita en la calle Gutiérrez Solana nº 6, 39011 Santander (Cantabria).
Medidas de seguridad con indicación del nivel básico medio o alto exigible	Nivel Básico.

MIÉRCOLES, 8 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 109

Nombre Fichero	Leader Cantabria 2007 - 2013
Órgano responsable del fichero	Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad del Gobierno de Cantabria.
Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo	Gestión, tramitación y seguimiento de las ayudas del Programa LEADER.
Personas o colectivos para los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos	Promotores privados, Administraciones Públicas locales, Grupos de Acción Local.
Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal	Los datos son facilitados por el propio interesado o su representante legal por vía telemática o formularios habilitados.
Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo	Datos identificativos: DNI, Nombre y apellidos, Dirección postal o electrónica, Teléfono, Clase de entidad Características personales: Edad, Sexo Datos económicos, financieros y de seguros: Datos Bancarios
Sistema de tratamiento:	Mixto
Cesiones de datos que se prevén (de conformidad con el art. 11.2.c) de la Ley Orgánica 15/1999)	No Aplica
Transferencias internacionales:	No Aplica.
Acceso, rectificación y cancelación:	Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad del Gobierno de Cantabria, sita en la calle Gutiérrez Solana nº 6, 39011 Santander (Cantabria).
Medidas de seguridad con indicación del nivel básico medio o alto exigible	Nivel Básico.

MIÉRCOLES, 8 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 109

Nombre Fichero	Gestión Ayudas a la producción y sanidad vegetal
Órgano responsable del fichero	Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad del Gobierno de Cantabria.
Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo	Gestión y tramitación de ayudas para el fomento de la producción y la sanidad vegetal.
Personas o colectivos para los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos	Agricultores individuales, SAT, Cooperativas, Empresas de Servicios Agrarios, Titulares de viñedos, Agrupaciones sin CIF
Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal	Los datos son facilitados por el propio interesado o su representante legal por vía telemática o formularios habilitados.
Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo	Datos identificativos: DNI, Nombre y apellidos, Dirección postal o electrónica, Teléfono, Firma/Huella digitalizada Características personales: Fecha de nacimiento, Edad, Sexo, Características sociales: Propiedades o posesiones Información comercial: Actividades y negocios Datos económicos, financieros y de seguros: Ingresos y rentas, Datos Impuestos, deducciones, Datos económicos de Nómina, Datos bancarios
Sistema de tratamiento:	Mixto
Cesiones de datos que se prevén (de conformidad con el art. 11.2.c) de la Ley Orgánica 15/1999)	No Aplica.
Transferencias internacionales:	No Aplica.
Acceso, rectificación y cancelación:	Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad del Gobierno de Cantabria, sita en la calle Gutiérrez Solana nº 6, 39011 Santander (Cantabria).
Medidas de seguridad con indicación del nivel básico medio o alto exigible	Nivel Básico.

MIÉRCOLES, 8 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 109

Nombre Fichero	Registro de Productores, comerciantes e importadores de vegetales
Órgano responsable del fichero	Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad del Gobierno de Cantabria.
Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo	Registro de productores, comerciantes e importadores de vegetales que sean potenciales portadores de plagas de cuarentena
Personas o colectivos para los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos	Productores, comerciantes e importadores de vegetales.
Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal	Los datos son facilitados por el propio interesado o su representante legal por vía telemática o formularios habilitados.
Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo	Datos identificativos: DNI, Nombre y apellidos, Dirección postal o electrónica, Teléfono, Firma/Huella digitalizada
Sistema de tratamiento:	Mixto
Cesiones de datos que se prevén (de conformidad con el art. 11.2.c) de la Ley Orgánica 15/1999)	Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.
Transferencias internacionales:	No Aplica.
Acceso, rectificación y cancelación:	Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad del Gobierno de Cantabria, sita en la calle Gutiérrez Solana nº 6, 39011 Santander (Cantabria).
Medidas de seguridad con indicación del nivel básico medio o alto exigible	Nivel Básico.

MIÉRCOLES, 8 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 109

Nombre Fichero	Registro de Establecimientos y Servicios Plaguicidas
Órgano responsable del fichero	Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad del Gobierno de Cantabria.
Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo	Inscripción y control de establecimientos y empresas de servicios que fabrican, almacenan, comercializan o aplican productos fitosanitarios
Personas o colectivos para los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos	Establecimientos o empresas de servicios que fabriquen, almacenen, comercialicen o apliquen productos fitosanitarios
Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal	Los datos son facilitados por el propio interesado o su representante legal por vía telemática o formularios habilitados.
Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo	Datos identificativos: DNI, Nombre y apellidos, Dirección postal o electrónica, Teléfono, Firma/Huella digitalizada Datos académicos: Formación, titulaciones Trabajo: Datos no económicos de nómina
Sistema de tratamiento:	Mixto
Cesiones de datos que se prevén (de conformidad con el art. 11.2.c) de la Ley Orgánica 15/1999)	No Aplica.
Transferencias internacionales:	No Aplica.
Acceso, rectificación y cancelación:	Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad del Gobierno de Cantabria, sita en la calle Gutiérrez Solana nº 6, 39011 Santander (Cantabria).
Medidas de seguridad con indicación del nivel básico medio o alto exigible	Nivel Básico.

MIÉRCOLES, 8 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 109

Nombre Fichero	Registro vitivinícola
Órgano responsable del fichero	Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad del Gobierno de Cantabria.
Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo	Registro de titulares de parcelas vitivinícolas.
Personas o colectivos para los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos	Propietarios o titulares de viñedos.
Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal	Los datos son facilitados por el propio interesado o su representante legal por vía telemática o formularios habilitados.
Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo	Datos identificativos: DNI, Nombre y apellidos, Dirección postal o electrónica, Teléfono, Firma/Huella digitalizada.
Sistema de tratamiento:	Mixto
Cesiones de datos que se prevén (de conformidad con el art. 11.2.c) de la Ley Orgánica 15/1999)	Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA).
Transferencias internacionales:	No Aplica.
Acceso, rectificación y cancelación:	Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad del Gobierno de Cantabria, sita en la calle Gutiérrez Solana nº6, 39011 Santander (Cantabria).
Medidas de seguridad con indicación del nivel básico medio o alto exigible	Nivel Básico.

MIÉRCOLES, 8 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 109

Nombre Fichero	Registro de Maquinaria Agrícola (ROMA)
Órgano responsable del fichero	Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad del Gobierno de Cantabria.
Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo	Registro oficial de titulares de maquinaria utilizada en el ámbito agrario.
Personas o colectivos para los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos	Titulares de maquinaria agrícola.
Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal	Los datos son facilitados por el propio interesado o su representante legal por vía telemática o formularios habilitados.
Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo	Datos identificativos: DNI, Nombre y apellidos, Dirección postal o electrónica, Imagen/voz, Firma/huella digitalizada.
Sistema de tratamiento:	Mixto
Cesiones de datos que se prevén (de conformidad con el art. 11.2.c) de la Ley Orgánica 15/1999)	Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.
Transferencias internacionales:	No Aplica.
Acceso, rectificación y cancelación:	Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad del Gobierno de Cantabria, sita en la calle Gutiérrez Solana nº 6, 39011 Santander (Cantabria).
Medidas de seguridad con indicación del nivel básico medio o alto exigible	Nivel Básico.

MIÉRCOLES, 8 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 109

Nombre Fichero	Formación Agraria y Diversificación Rural
Órgano responsable del fichero	Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad del Gobierno de Cantabria.
Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo	Gestión y fomento de la formación en el sector agrario.
Personas o colectivos para los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos	Profesionales o futuros profesionales del sector agrario. Profesorado de los cursos de incorporación y capacitación agraria.
Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal	Los datos son facilitados por el propio interesado o su representante legal por vía telemática o formularios habilitados.
Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo	Datos identificativos: DNI, Nombre y apellidos, Dirección postal o electrónica, Teléfono, Imagen/voz, Firma/Huella digitalizada Características personales: Fecha de Nacimiento, Edad, Sexo Trabajo: Profesión Datos económicos, financieros y de Seguros: Datos bancarios.
Sistema de tratamiento:	Mixto
Cesiones de datos que se prevén (de conformidad con el art. 11.2.c) de la Ley Orgánica 15/1999)	No Aplica.
Transferencias internacionales:	No Aplica.
Acceso, rectificación y cancelación:	Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad del Gobierno de Cantabria, sita en la calle Gutiérrez Solana nº 6, 39011 Santander (Cantabria).
Medidas de seguridad con indicación del nivel básico medio o alto exigible	Nivel Básico.

MIÉRCOLES, 8 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 109

Nombre Fichero	Registro de Entidades de Asesoramiento
Órgano responsable del fichero	Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad del Gobierno de Cantabria.
Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo	Registro de entidades y personas asociadas que asesoran a los agricultores y ganaderos.
Personas o colectivos para los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos	Entidades que reciben subvenciones y personas pertenecientes a las entidades que asesoran a los agricultores y ganaderos.
Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal	Los datos son facilitados por el propio interesado o su representante legal por vía telemática o formularios habilitados.
Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo	Datos identificativos: DNI, Nombre y apellidos, Dirección postal o electrónica, Teléfono Otros: Razón Social, CIF Datos económicos, financieros y de Seguros: Datos bancarios
Sistema de tratamiento:	Mixto
Cesiones de datos que se prevén (de conformidad con el art. 11.2.c) de la Ley Orgánica 15/1999)	No Aplica.
Transferencias internacionales:	No Aplica.
Acceso, rectificación y cancelación:	Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad del Gobierno de Cantabria, sita en la calle Gutiérrez Solana nº 6, 39011 Santander (Cantabria).
Medidas de seguridad con indicación del nivel básico medio o alto exigible	Nivel Básico.

MIÉRCOLES, 8 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 109

Nombre Fichero	Entidades Locales y Gestoras de superficie forrajera de titularidad pública y uso común
Órgano responsable del fichero	Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad del Gobierno de Cantabria.
Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo	Registro de entidades locales y gestoras que declaran y adjudican superficie a solicitantes de ayudas
Personas o colectivos para los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos	Entidades locales que poseen superficie forrajera en Cantabria.
Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal	Los datos son facilitados por el propio interesado o su representante legal por vía telemática o formularios habilitados.
Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo	Datos identificativos: DNI, Nombre y apellidos, Dirección postal o electrónica, Teléfono Otros: Razón Social, CIF
Sistema de tratamiento:	Mixto
Cesiones de datos que se prevén (de conformidad con el art. 11.2.c) de la Ley Orgánica 15/1999)	No Aplica.
Transferencias internacionales:	No Aplica.
Acceso, rectificación y cancelación:	Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad del Gobierno de Cantabria, sita en la calle Gutiérrez Solana nº 6, 39011 Santander (Cantabria).
Medidas de seguridad con indicación del nivel básico medio o alto exigible	Nivel Básico.

2011/7822

CVE-2011-7822

MIÉRCOLES, 8 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 109

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

CVE-2011-7738 *Resolución de 27 de mayo de 2011, por la que se convoca a los centros públicos y privados concertados que imparten Educación Infantil o Educación Primaria, y a los centros de educación de personas adultas, para su acreditación como centros de formación en prácticas para el desarrollo del Practicum de los títulos de Grado de Maestro en Educación Infantil y de Grado de Maestro en Educación Primaria, así como al profesorado de dichos centros para su acreditación como maestros tutores de prácticas.*

La Orden EDU/46/2011, de 26 de mayo, que regula el desarrollo del Practicum de las titulaciones de Graduado en Educación Infantil y de Graduado en Educación Primaria, y establece los requisitos de los centros de formación en prácticas y de los maestros tutores de alumnos en prácticas, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece determinados aspectos relacionados con el proceso de desarrollo del Practicum, los requisitos que deben cumplir los centros para ser centros de formación en prácticas, los requisitos que deben cumplir los profesores para ser maestros tutores de prácticas, así como el reconocimiento tanto a los centros de formación en prácticas como a los maestros tutores de prácticas.

Procede, por tanto, convocar a los centros públicos que imparten Educación infantil, Educación primaria o formación básica inicial, así como al profesorado de dichos centros para su acreditación como centros de formación en prácticas y como maestros tutores de prácticas, respectivamente.

Por todo ello, en virtud de lo establecido en el artículo 33, apartado f), de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO:

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente resolución tiene por objeto convocar a los centros que se recogen en el apartado Segundo para su acreditación como centros de formación en prácticas para el desarrollo del Practicum de los títulos de Grado en Educación Infantil y de Grado en Educación Primaria, al profesorado de dichos centros para su acreditación como maestros tutores de prácticas.

Segundo. Destinatarios.

1. Son destinatarios de esta convocatoria los centros públicos y privados concertados de la Comunidad Autónoma de Cantabria que imparten Educación infantil o Educación primaria, y los centros de educación de personas adultas, en el ámbito de la formación básica inicial.

2. El Practicum solo se podrá realizar en las enseñanzas establecidas en el subapartado anterior, aunque los centros a los que se refiere dicho subapartado imparten, además, otras enseñanzas. Asimismo, solo podrán ser tutores de prácticas los maestros que imparten las enseñanzas a las que se refiere el mencionado subapartado.

Tercero. Solicitudes, forma, lugar y plazo de presentación.

La solicitud, firmada por el director del centro y dirigida al titular de la Dirección General de Coordinación y Política Educativa, será presentada antes del día 13 de septiembre de 2011 en

CVE-2011-7738

MIÉRCOLES, 8 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 109

el Registro de la Consejería de Educación, calle Vargas, 53-7ª planta, 39010 - Santander, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105, apartado 4, de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, cumplimentando el modelo normalizado que figura en el anexo I. En el caso de presentarla en la oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario antes de ser certificada. Las solicitudes irán acompañadas de la documentación que se recoge en el apartado Cuarto.

Cuarto. Documentación.

1. Las solicitudes de los centros irán acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Certificado del acuerdo del claustro, por mayoría absoluta, según anexo II.
- b) Certificado del acuerdo del consejo escolar, por mayoría simple, según anexo III.
- c) Certificado del director del centro en el que consten los maestros que manifiestan su disposición a tutelar alumnos en prácticas, según anexo IV.
- d) Memoria del centro, cuya elaboración será coordinada por el equipo directivo, en la que se especifiquen las actuaciones que el centro desarrolla o ha desarrollado en relación con lo establecido en el artículo 4, apartado 3, subapartado a), de la Orden EDU/46/2011, de 26 de mayo, que regula el desarrollo del Practicum de las titulaciones de Graduado en Educación Infantil y de Graduado en Educación Primaria, y establece los requisitos de los centros de formación en prácticas y de los maestros tutores de alumnos en prácticas, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, teniendo en cuenta que, de los planes, programas y proyectos que se incluyan en la memoria, los relacionados con la innovación e investigación educativa y con la formación en el centro deberán referirse a los desarrollados durante los últimos cuatro años.

Asimismo, en la memoria se incluirán aquellos otros aspectos que el centro considere de interés.

e) Solicitud de acreditación de cada uno de los maestros para ejercer como maestros tutores de prácticas, según anexo V.

f) En su caso, solicitud del centro, dirigida al titular de la Dirección General de Coordinación y Política Educativa para poder participar en el proceso de acreditación con un número de profesores menor del establecido en el artículo 4, apartado 2, subapartado d), de la citada Orden EDU/46/2011, de 26 de mayo, según anexo VI.

2. Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección General de Coordinación y Política Educativa podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuna.

Quinto. Criterios para la valoración de las solicitudes.

1. Acreditación de centros.

a) Para la valoración de las solicitudes de acreditación de centros de formación en prácticas, se aplicarán los criterios que se establecen en los siguientes párrafos. La puntuación máxima que un centro podrá obtener será de 100 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

1º) Memoria del centro. Hasta 50 puntos.

2º) Número de profesores participantes en relación con el número total de profesores del centro. Hasta 15 puntos.

3º) Por cumplir al menos una de las siguientes condiciones: ser un centro ubicado en zonas rurales y/o desfavorecidas, y escolarizar un número significativo de alumnos con necesidad específica de apoyo educativo. Hasta 15 puntos.

4º) Puntuación media aritmética obtenida por el profesorado acreditado. Hasta 20 puntos. Esta puntuación, que será agregada por la Comisión de valoración, se calculará del siguiente modo:

MIÉRCOLES, 8 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 109

- Por una puntuación media de hasta 65 puntos, se otorgarán 0 puntos.
- Por una puntuación media de más de 65 y hasta 70 puntos, se otorgarán 5 puntos.
- Por una puntuación media de más de 70 y hasta 75 puntos, se otorgarán 10 puntos.
- Por una puntuación media de más de 75 y hasta 80 puntos, se otorgarán 15 puntos.
- Por una puntuación media de más de 80 puntos, se otorgarán 20 puntos.

b) Las solicitudes que no obtengan la puntuación total mínima de 60 puntos quedarán desestimadas.

2. Acreditación de maestros tutores.

a) Para la valoración de las solicitudes de acreditación de maestros tutores de prácticas, se aplicarán los siguientes criterios, que tendrán una puntuación máxima de 110 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

1º) Experiencia en el ejercicio de la docencia con alumnos y/o atención educativa destinada a facilitar el progreso educativo de los alumnos. Hasta 30 puntos, a razón de 2,5 puntos por año académico completo trabajado, computándose los meses restantes de forma proporcional a la puntuación asignada al año completo. Esta experiencia se acreditará mediante una declaración responsable en la que se hagan constar los datos a los que se refiere este punto.

2º) Experiencia como tutor de alumnos y de grupos de alumnos. Hasta 20 puntos, a razón de 2 puntos por año académico, computándose los meses restantes de forma proporcional a la puntuación asignada al año completo. La experiencia como tutor se acreditará mediante una declaración responsable acompañada de la documentación que el interesado estime oportuna, en la que se incluirá, al menos, la siguiente información: años académicos y centros en los que el interesado ha ejercido como tutor de alumnos y de grupos de alumnos.

3º) Experiencia en actividades de innovación e investigación educativa, otorgando una puntuación máxima de 5 puntos por cada actividad. Hasta 10 puntos.

4º) Experiencia y participación en planes, proyectos y programas relacionados con la atención a la diversidad del alumnado; la interculturalidad; la integración curricular de las TIC; la competencia lectora y escritora; la sostenibilidad; la apertura de centros a la comunidad; la mejora de la convivencia escolar; y la potenciación de la enseñanza y el aprendizaje de las lenguas extranjeras, entre otros. Hasta 10 puntos, otorgando una puntuación máxima de 2 puntos por cada plan, proyecto o programa, acreditado mediante certificación expedida por el director del centro correspondiente.

5º) Publicaciones relacionadas con la organización escolar, el currículo y los diferentes planes, programas y proyectos que pueden poner en marcha los centros educativos. Hasta 5 puntos, otorgando una puntuación máxima de 1 punto por cada publicación. A tal efecto, sólo serán tenidas en cuenta aquellas publicaciones en las que conste el ISBN o el ISSN. La acreditación de las publicaciones se realizará presentando original de las mismas.

6º) Participación en actividades de formación permanente del profesorado, reconocidas por la Consejería de Educación, en las que el interesado haya participado, incluida la experiencia como ponente, coordinador o director de dichas actividades, otorgando 0,2 puntos por cada diez horas de formación como asistente y 0,4 puntos por cada diez horas como ponente, coordinador o director. Hasta 10 puntos.

7º) Por haber ejercido como maestro tutor de prácticas de alumnos universitarios de la Diplomatura de Magisterio, hasta 10 puntos, a razón de 1 punto por cada año ejercido como maestro tutor de prácticas.

8º) Experiencia como coordinador de ciclo o, en el caso de los centros de educación de personas adultas, como coordinador de equipo docente de formación básica inicial. Hasta 10 puntos, a razón de 1 punto por cada año como coordinador. La experiencia como coordinador se acreditará mediante una declaración responsable acompañada de la documentación que el interesado estime oportuna, en la que se incluirá, al menos, la siguiente información: años académicos y centros en los que el interesado ha ejercido como coordinador.

9º) Por estar en posesión de otras titulaciones universitarias, hasta 5 puntos.

MIÉRCOLES, 8 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 109

b) Los puntos 3º) y 6º) se acreditarán con la oportuna documentación emitida por el organismo competente. El profesorado puede optar por aportar el Informe Personal de Actividades de Formación que se obtiene a través de www.educantabria.es, ? Acceso servicios Web ? Registro de Formación. Solo en el caso de méritos no recogidos en el informe, el interesado deberá aportar fotocopia compulsada de los certificados correspondientes.

c) La documentación que sirva para ponderar los criterios establecidos en los puntos 3º), 4º), 6º) y 7º) solo podrá ser utilizada para la acreditación de méritos recogidos en uno solo de dichos puntos. Los criterios establecidos en los puntos 1º) y 2º) se deberán acreditar por separado.

d) Las solicitudes que no obtengan la puntuación total mínima de 60 puntos quedarán desestimadas.

Sexto. Instrucción del procedimiento.

1. La Comisión de valoración a la que se refiere el artículo 7 de la Orden EDU/46/2011, de 26 de mayo, además de las atribuciones que tiene conferidas en dicha orden, realizará, como órgano instructor, la función de verificar que la solicitud cumple los requisitos exigidos y, si advirtiese defectos formales u omisión en la misma, requerirá, en su caso, al solicitante para que subsane la falta en el plazo de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su solicitud, previa resolución.

2. Transcurrido el plazo de presentación de las solicitudes e instruido el procedimiento, la Comisión de valoración procederá al estudio y valoración de las solicitudes de los centros y realizará la correspondiente propuesta de resolución, teniendo en cuenta, en su caso, la propuesta de autorizar o no la participación de aquellos centros que, en su caso, hayan cumplimentado el anexo VI.

Séptimo. Resolución.

1. La competencia para resolver corresponde al titular de la Dirección General de Coordinación y Política Educativa, de conformidad con lo establecido en la disposición final primera de la Orden EDU/46/2011, de 26 de mayo.

2. El plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses. La resolución, que será motivada, se notificará a los interesados y se publicará en el tablón de anuncios de la Dirección General de Coordinación y Política Educativa de la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Cantabria, calle Vargas 53, 6ª planta, Santander, en los cinco días siguientes a la fecha de emisión de la propuesta de resolución por el órgano competente, especificando tanto los centros acreditados como centros de formación en prácticas como los profesores que hayan obtenido la acreditación como maestros tutores.

3. Contra la resolución que se adopte podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Educación en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución. La resolución de este agotará la vía administrativa por lo que contra ella sólo cabrá interponer recurso contencioso administrativo.

4. Transcurridos tres meses desde la finalización de los plazos de presentación de las solicitudes sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

Octavo. Reconocimiento.

El reconocimiento a los centros de formación en prácticas y a los maestros tutores de prácticas se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden EDU/46/2011, de 26 de mayo.

Noveno. Recuperación de publicaciones.

Los profesores participantes en esta convocatoria que deseen recuperar las publicaciones que acompañan a su solicitud podrán retirarlas en el Negociado de Información (C/ Vargas

MIÉRCOLES, 8 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 109

nº 53, 6ª planta, Santander), transcurrido un mes desde la publicación de la resolución de la convocatoria, siempre que dichos profesores no se encuentren pendientes de resolución de recursos referidos a la misma. De no hacerlo así en dicho plazo, los documentos serán tratados de conformidad con la normativa vigente.

Décimo. Otras disposiciones.

En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en la citada orden EDU/46/2011, de 26 de mayo.

Undécimo. Recursos.

Contra la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 126 y siguientes de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en concordancia con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la fecha de su publicación en el BOC.

Santander, 27 de mayo de 2011.

La consejera de Educación,
Rosa Eva Díaz Tezanos.

MIÉRCOLES, 8 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 109



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ANEXO I

(Resolución de 27 de mayo de 2011)

SOLICITUD DE ACREDITACIÓN DE CENTROS COMO CENTROS DE FORMACIÓN
EN PRÁCTICAS

Don/Doña:.....
con D.N.I. nº:..... director del centro
domiciliado en (calle y nº):
Localidad: C.P.:
Teléfono: Fax:
e-mail: Nº de profesores con destino definitivo o con
contrato fijo:

Solicita participar en la convocatoria de la Consejería de Educación, al amparo de la Resolución de 27 de mayo de 2011, por la que se convoca a los centros públicos y privados concertados que impartan Educación infantil o Educación primaria, y a los centros de educación de personas adultas, para su acreditación como centros de formación en prácticas para el desarrollo del *Practicum* de los títulos de Grado de Maestro en Educación Infantil y de Grado de Maestro en Educación Primaria, así como al profesorado de dichos centros para su acreditación como maestros tutores de prácticas.

Se aporta la siguiente documentación:

- Certificado del acuerdo del claustro, según anexo II.
- Certificado del acuerdo del consejo escolar, según anexo III.
- Certificado del director del centro en el que consten los maestros que manifiestan su disposición a tutelar alumnos en prácticas, según anexo IV.
- Memoria a la que se refiere el apartado Cuarto, subapartado 1, letra d).
- Solicitud de acreditación de cada uno de los profesores para ejercer como maestros tutores de prácticas, según anexo V.
- Anexo VI, debidamente cumplimentado (solo en el caso de solicitar acreditación con un número de maestros menor del que se establece en el artículo 4, apartado 2, subapartado d), de la citada Orden EDU/46/2011, de 26 de mayo, según anexo VI.

En a de de 2011

(Sello del centro)
Firma del director/a

SR. DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN Y POLÍTICA EDUCATIVA

CVE-2011-7738

MIÉRCOLES, 8 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 109



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ANEXO II.

(Resolución de 27 de mayo de 2011)

CERTIFICADO DEL ACUERDO DEL CLAUSTRO

Don/Doña:.....
con D.N.I. nº:..... secretario/a del centro
.....

CERTIFICA:

Que en la sesión del claustro de profesores celebrada el día de de 2011, se acuerda solicitar que el centro..... sea acreditado como centro de formación en prácticas y que el profesorado solicitante, según anexo V, sea acreditado como maestro tutor del *Practicum* de los títulos de Grado en Educación Infantil y/o de Grado en Educación Primaria.

El resultado de la votación ha sido el siguiente:

Votos a favor de la solicitud

Votos en contra de la solicitud

En, a de de 2011

EL SECRETARIO/A

Vº Bº
EL DIRECTOR/A

(Sello del centro)

Fdo.:

Fdo.:

SR. DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN Y POLÍTICA EDUCATIVA

CVE-2011-7738

MIÉRCOLES, 8 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 109



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ANEXO III

(Resolución de 27 de mayo de 2011)

CERTIFICADO DEL ACUERDO DEL CONSEJO ESCOLAR

Don/Doña:
con D.N.I. nº: secretario/a del Consejo escolar del
centro.....
.....

CERTIFICA:

Que en la sesión del consejo escolar celebrada el día de de 2011, se acuerda aceptar que el centro..... solicite su acreditación como centro de formación en prácticas y que el profesorado solicitante, según anexo V, sea acreditado como maestro tutor del *Practicum* de los títulos de Grado en Educación Infantil y/o de Grado en Educación Primaria.

El resultado de la votación ha sido el siguiente:

Votos a favor de la solicitud

Votos en contra de la solicitud

Abstenciones:

En, a de de 2011

EL SECRETARIO/A

Vº Bº
EL DIRECTOR/A

(Sello del centro)

Fdo.:

Fdo.:

SR. DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN Y POLÍTICA EDUCATIVA

CVE-2011-7738

MIÉRCOLES, 8 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 109



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ANEXO IV

(Resolución de 27 de mayo de 2011)

**CERTIFICADO DEL DIRECTOR
(PROFESORADO PARTICIPANTE)**

Don/Dofía:
con D.N.I. nº: director/a del centro
.....
.....

CERTIFICA:

Que los siguientes profesores muestran su disposición a participar en el desarrollo del *Practicum* de los títulos de Grado en Educación Infantil y/o de Grado en Educación Primaria.

PROFESORES DEL CENTRO QUE DESEAN EJERCER COMO MAESTROS TUTORES DE PRÁCTICAS:

NOMBRE Y APELLIDOS	ETAPA PARA EJERCER COMO MAESTRO TUTOR ¹	ESPECIALIDAD QUE DESEMPEÑA COMO MAESTRO CON DESTINO DEFINITIVO/ÁREA QUE IMPARTE O CON CONTRATO FIJO	OTRAS ESPECIALIDADES PARA LAS QUE ESTÁ HABILITADO/ OTRAS ÁREAS QUE PUEDE IMPARTIR

EL DIRECTOR/A
(Sello del centro)

Fdo.:

SR. DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN Y POLÍTICA EDUCATIVA

¹ Indíquese "Infantil", "Primaria" o "Infantil-Primaria".

MIÉRCOLES, 8 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 109



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ANEXO V

(Resolución de 27 de MAYO de 2011)

SOLICITUD DE ACREDITACIÓN COMO MAESTRO TUTOR DE PRÁCTICAS

Don/Doña:.....

con D.N.I. nº:....., con destino definitivo o con contrato fijo en el centro

domiciliado en :

Localidad: C.P.:

Teléfono: e-mail:

Especialidad de destino en el centro /Área que imparte:

Otras especialidades para las que esté habilitado / Otras áreas que puede impartir

Etapa educativa que imparte

Horas semanales de docencia directa con alumnos

Años de experiencia docente

Años de experiencia como tutor de alumnos y grupos de alumnos

Solicita participar en la convocatoria de la Consejería de Educación, al amparo de la Resolución de 27 de mayo de 2011, para ser acreditado como maestro tutor de prácticas.

Igualmente, hace constar que adquiere el compromiso de realizar las **actividades de formación** orientadas al ejercicio de la tutoría de prácticas que determine la Consejería de Educación.

Se adjunta documentación relativa a los aspectos que se contemplan en el apartado Quinto, subapartado 2, de la Resolución de 27 de mayo de 2011.

En, a de de 20....

(Firma)

SR. DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN Y POLÍTICA EDUCATIVA

CVE-2011-7738

MIÉRCOLES, 8 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 109



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ANEXO VI

(Resolución de 27 de mayo de 2011)

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN²

Don/Doña:
director/a del centro.....
solicita la autorización del centro para participar en el proceso de acreditación como
centro de formación en prácticas con un número de³
profesores, de un total
de..... profesores con destino definitivo o con contrato fijo.

En, a de 20....

(Sello del centro)

Firmado:

SR. DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN Y POLÍTICA EDUCATIVA

² Este anexo será cumplimentado exclusivamente por los centros que soliciten acreditación con un número de profesores menor del que se establece en el artículo 4, apartado 2, subapartado d), de la Orden EDU/46/2011, de 26 de mayo.

³ Indíquese el número de profesores.

MIÉRCOLES, 8 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 109



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ANEXO VII

(Resolución de 27 de mayo de 2011)

RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN

Don/Doña

Director General de Coordinación y Política Educativa,

RESUELVE: (Autorizar/ no autorizar) al centro

.....

a participar en el proceso de acreditación como centro de formación en prácticas.

En, a de 20....

EL DIRECTOR GENERAL DE
COORDINACIÓN Y POLÍTICA EDUCATIVA

Fdo.: Ramón Ruiz Ruiz

2011/7738

CVE-2011-7738

MIÉRCOLES, 8 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 109

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

CVE-2011-7817 *Orden EDU/47/2011, de 31 de mayo, que regula el traslado de los historiales académicos por medio de la plataforma educativa Yedra.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su disposición adicional vigésimo tercera, apartado 4, establece que la cesión de datos necesarios para el sistema educativo se realizará preferentemente por vía telemática.

La Orden ECI/1845/2007, de 19 de junio, por la que se establecen los elementos de los documentos básicos de evaluación de la educación básica regulada por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, así como los requisitos formales derivados del proceso de evaluación que son precisos para garantizar la movilidad del alumnado establece, en su artículo primero, apartado 3, que los documentos de evaluación podrán ser sustituidos por sus equivalentes en soporte informático, según establezca la normativa vigente al respecto.

La Orden EDU/54/2007, de 22 de noviembre, por la que se establecen las condiciones para la evaluación y promoción en Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Orden EDU/56/2007, de 28 de noviembre, por la que se establecen las condiciones para la evaluación, promoción y titulación en Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Cantabria, y la Orden EDU/100/2008, de 21 de noviembre, por la que se regulan las condiciones para la evaluación en el Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Cantabria, establecen los documentos oficiales de evaluación y el procedimiento del traslado del historial académico en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La Consejería de Educación ha llevado a cabo una serie de medidas dirigidas a facilitar la incorporación de las tecnologías de la información y la comunicación tanto a la práctica docente como a la gestión administrativa de los centros y servicios educativos. En este sentido, con el fin de adecuar los procedimientos a la nueva realidad que imponen las tecnologías de la información y la comunicación, dicha Consejería ha desarrollado la plataforma educativa Yedra como una herramienta de gestión de los centros educativos en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Asimismo, la Consejería de Educación ha publicado la Orden EDU/58/2009, de 5 de junio, por la que se crea el fichero automatizado de datos de carácter personal de la plataforma integral educativa de la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria, Yedra.

Una vez regulados, por parte de la Consejería de Educación, los documentos oficiales de evaluación de la educación primaria, de la educación secundaria obligatoria y de bachillerato, procede, mediante esta orden, regular el procedimiento para el traslado de los historiales académicos de las mencionadas etapas y enseñanzas mediante la plataforma educativa Yedra.

Por todo ello, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33, apartado f), de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente orden tiene por objeto regular el traslado de los historiales académicos de educación primaria, educación secundaria obligatoria y bachillerato por medio de la plataforma educativa Yedra.

2. Esta orden será de aplicación en aquellos centros de la Comunidad Autónoma de Cantabria que impartan las etapas y enseñanzas mencionadas en el apartado anterior y tengan habilitado el módulo de gestión en la plataforma educativa Yedra. Dichos centros son:

a) Centros públicos.

CVE-2011-7817

MIÉRCOLES, 8 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 109

b) Centros privados concertados en lo referido a aquellas etapas o enseñanzas, de las establecidas en el apartado 1, que tengan concertadas.

Artículo 2. Cumplimentación del historial académico en los centros gestionados por la plataforma educativa Yedra.

1. La cumplimentación electrónica del historial académico implica elaborar dicho documento oficial de evaluación mediante la grabación de datos en la plataforma educativa Yedra.

2. Todos los centros a los que se refiere el artículo 1, apartado 2, deberán registrar en la citada plataforma educativa los datos que fueran necesarios para la correcta elaboración del historial académico del alumnado.

Artículo 3. Traslado del historial académico de los centros gestionados a través de la plataforma educativa Yedra.

1. Cuando un alumno se traslade de un centro a otro, ambos gestionados a través de la plataforma educativa Yedra, para proseguir sus estudios en la misma etapa o enseñanza, el centro de origen trasladará de forma telemática al centro de destino, y a petición de este, el historial académico. En estos casos, el centro de origen no deberá imprimir en papel oficial el historial académico del alumno.

2. A efectos de lo dispuesto en la presente orden, se entiende por traslado telemático del historial académico la cesión electrónica del conjunto de datos del alumno que están grabados en la plataforma educativa Yedra y que son necesarios para la elaboración de dicho documento oficial de evaluación.

3. El centro de origen remitirá al centro de destino el informe personal por traslado y, en su caso, el informe individualizado o el informe individualizado de evaluación final, según la etapa de la que se trate, en las mismas condiciones que las establecidas por las órdenes que regulan los documentos de evaluación en las respectivas etapas o enseñanzas. No obstante lo anterior, la Consejería de Educación podrá determinar otros procedimientos de traslado de los documentos a los que se refiere este apartado.

4. Cuando el historial académico suponga la continuación del libro de escolaridad de la enseñanza básica por haber iniciado la escolaridad antes del año académico 2007-2008 o del libro de calificaciones de bachillerato por haber iniciado estas enseñanzas antes del año académico 2008-2009, el centro de origen lo remitirá, junto a los documentos a los que se refiere el apartado anterior, al centro de destino.

5. En el caso de aquellos alumnos que ya tengan parte del historial académico impreso en papel oficial el centro de origen lo remitirá, junto a los documentos a los que se refieren los apartados anteriores, al centro de destino.

Artículo 4. Impresión del historial académico.

1. Los centros educativos a los que se refiere el artículo 1, apartado 2, imprimirán los historiales académicos a través de dicha plataforma.

2. El historial académico será extendido en impreso oficial por el centro en el que el alumno esté matriculado cuando este finalice la etapa o enseñanza, o cuando se traslade a un centro no gestionado a través de la plataforma educativa Yedra. El director de dicho centro dará el visto bueno a todos los datos contenidos en el historial académico, sin perjuicio de la responsabilidad que los sucesivos centros en los que el alumno haya estado matriculado tengan sobre la autenticidad de los datos que han introducido en la plataforma educativa Yedra.

3. En el caso de aquellos alumnos que ya tengan parte del historial académico impreso en papel oficial, cuando finalicen la etapa o enseñanza correspondiente se imprimirá únicamente la parte del historial académico que sea continuación de la ya impresa, no debiendo, en ningún caso, repetirse información ya contenida en otro papel oficial que forme parte del historial académico. En tales casos, en el apartado de observaciones del último impreso oficial se harán constar los diferentes códigos alfanuméricos que conforman el historial académico del alumno.

CVE-2011-7817

MIÉRCOLES, 8 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 109

4. Cuando un centro privado concertado deba imprimir un historial académico de bachillerato, lo remitirá al centro público al que esté adscrito. El director del centro público validará el mencionado historial académico previa comprobación de que los datos incluidos en él coinciden con los que figuran en las actas de evaluación remitidas por el centro concertado.

Artículo 5. Otras circunstancias referidas al historial académico de bachillerato en los centros concertados.

En las enseñanzas de bachillerato, cuando en el traslado del historial académico estén implicados centros privados concertados, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Si el alumno se traslada de un centro concertado a un centro público distinto del centro público al que aquel se encuentre adscrito, el centro público de destino emitirá el historial académico cuando el alumno finalice las enseñanzas de bachillerato, previa comprobación, mediante el procedimiento que dicho centro público considere oportuno, de acuerdo con el centro público al que se encuentre adscrito el centro concertado, de que los datos introducidos en la plataforma Yedra por dicho centro concertado coinciden con los datos que figuran en las actas de evaluación remitidas por este a su centro público de adscripción.

b) Si el alumno se traslada de un centro concertado a otro centro concertado y ese traslado implica un cambio de centro público de adscripción, el centro público al que se encuentre adscrito el centro concertado de destino validará el historial académico cuando el alumno finalice las enseñanzas de bachillerato, previa comprobación, mediante el procedimiento que considere oportuno, de acuerdo con el centro público al que se encuentre adscrito el centro concertado de origen, de que los datos introducidos en la plataforma Yedra por este último centro coinciden con los datos que figuran en las actas de evaluación remitidas en su momento a su centro público de adscripción.

c) En el resto de casos de traslados de historiales académicos de bachillerato en los que estén implicados centros privados concertados se procederá según lo dispuesto en esta orden.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera. Historial académico de bachillerato en los centros privados que no están dentro del ámbito de gestión de la plataforma educativa Yedra

Los centros privados cuyas enseñanzas de bachillerato no están incluidas en el módulo de gestión de la plataforma educativa Yedra extenderán el historial académico de bachillerato cuando un alumno finalice estas enseñanzas o cuando se traslade a otro centro antes de concluir las mismas, según el modelo del anexo IV de la Orden EDU/100/2008, de 21 de noviembre, por la que se regulan las condiciones para la evaluación en el Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Cantabria, y se remitirá al centro público al que esté adscrito. El director del centro público validará dicho historial académico, previa comprobación de que los datos incluidos en él coinciden con los que figuran en las actas de evaluación remitidas por el centro concertado.

Disposición adicional segunda. Traslado a un centro de otro país extranjero o que no imparta enseñanzas del sistema educativo español

Si un alumno que cursa educación primaria, educación secundaria obligatoria o bachillerato se traslada para proseguir sus estudios en la misma etapa o enseñanza a un centro extranjero, en España o en el exterior, que no imparta enseñanzas del sistema educativo español, el centro de origen no remitirá al centro de destino el historial académico de la correspondiente etapa o enseñanza. Para facilitar la incorporación a las enseñanzas equivalentes del sistema educativo extranjero, el centro de origen remitirá al centro de destino una certificación académica del alumno. El historial académico permanecerá en el último centro en que el alumno estuvo

MIÉRCOLES, 8 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 109

matriculado, en previsión de su posible reincorporación a las enseñanzas del sistema educativo español, procediéndose, en tal caso, con el historial académico de conformidad a lo dispuesto en la normativa vigente.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Disposición derogatoria única. Derogación normativa

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente orden.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera. Desarrollo normativo.

Se autoriza al titular de la Dirección General de Coordinación y Política Educativa a dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en esta orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 31 de mayo de 2011.
La consejera de Educación,
Rosa Eva Díaz Tezanos.

2011/7817

MIÉRCOLES, 8 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 109

CONSEJO DE LA JUVENTUD DE CANTABRIA

CVE-2011-7715 *Acuerdo de 17 de mayo de 2011 de la Comisión Permanente por el que se crea un nuevo fichero de datos de carácter personal.*

PREÁMBULO

De acuerdo con el art. 1.1. de la Ley 4/2001 de 15 de octubre de Cantabria, reguladora del Consejo de la Juventud, este es el máximo organismo de representación de las organizaciones y entidades juveniles de Cantabria, constituyéndose en Entidad de Derecho Público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que se rige por la presente Ley, el Reglamento de Régimen Interior, la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación que le sea aplicable.

Dada la naturaleza jurídico pública del Consejo de la Juventud de Cantabria, sus ficheros deben ser considerados de titularidad pública en los términos previstos en los arts. 20 y siguientes de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

Por su parte, el contenido del mencionado art. 20 exige la creación de ficheros por parte de las Administraciones Públicas por medio de disposición general publicada en el "Diario Oficial" correspondiente.

La aprobación de la presente disposición general ha ido precedida del preceptivo informe de la Agencia Española de Protección de Datos de conformidad con lo dispuesto en el art. 5 del Real Decreto 428/1993 por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia de Protección de Datos.

En su virtud, la Comisión Permanente del Consejo de la Juventud de Cantabria en sesión celebrada el día 17 de mayo de 2011 acuerda por unanimidad, la aprobación de la disposición de creación de ficheros de titularidad pública de carácter personal de este organismo, en los siguientes términos

Primero.

El presente acuerdo tiene por objeto la creación de un nuevo fichero de datos de carácter personal de titularidad pública de la responsabilidad del Consejo de la Juventud de Cantabria, que se relaciona en el Anexo de la presente disposición y que deberá adecuarse a los términos y condiciones previstos en el art. 20 de la Ley 15/99 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y disposiciones de desarrollo, en particular a las prescripciones establecidas en el Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Segundo.

El Consejo de la Juventud de Cantabria, como titular del fichero, deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar que los datos de carácter personal existentes en el mismo se usan para las finalidades y funciones de derecho público que tiene encomendadas por la Ley de Cantabria 4/2001 de 15 de octubre, del Consejo de la Juventud de Cantabria, en relación con la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Tercero.

Las personas afectadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación ante la Comisión Permanente del Consejo de la Juventud de Cantabria, en la sede oficial de dicho organismo, en la calle Daoiz y Velarde nº 13, entresuelo izquierda de Santander.

CVE-2011-7715

MIÉRCOLES, 8 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 109

Cuarto.

La Comisión Permanente del Consejo de la Juventud de Cantabria será el organismo que cree aquellos nuevos ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública, que en su caso, resulten necesarios para el ejercicio de las finalidades y funciones públicas propias del Consejo, de acuerdo con la Ley que regula dicho organismo y la Ley de Protección de Datos.

Asimismo, será la Comisión Permanente la encargada de modificar o suprimir ficheros de titularidad pública de responsabilidad del Consejo de la Juventud de Cantabria.

DISPOSICIÓN FINAL

Primera.- De la presente disposición se dará traslado a la Agencia Española de Protección de Datos, conforme a lo dispuesto en el art. 39.2-a) de la L.O. 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, que dispone que serán objeto de inscripción en el Registro General de Protección de Datos los ficheros de los cuales sean titulares las Administraciones Públicas. Así mismo, y en el art. 55 del Real Decreto 720/2007 de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, se señala que todo fichero de datos de carácter personal de titularidad pública será notificado a la Agencia Española de Protección de Datos por el órgano competente responsable del fichero para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, mediante el traslado a través del modelo normalizado que al efecto elabore la Agencia, de una copia de la disposición de creación del fichero.

Segunda.- La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

ANEXO

1.- Fichero de datos personales de participantes en concursos y certámenes convocados por el Consejo de la Juventud de Cantabria

1.1.- Usos y fines: recogida de datos personales de los/las jóvenes interesados/as en participar en concursos y certámenes convocados por el Consejo de la Juventud de Cantabria.

1.2.- Responsable del fichero: Consejo de la Juventud de Cantabria.

1.3.- Personas o colectivos de los que se obtienen los datos: jóvenes interesados/as en participar en los concursos y certámenes convocados por el Consejo de la Juventud de Cantabria con edades comprendidas entre los 18 y los 30 años.

1.4.- Procedimiento de recogida de datos: ficha electrónica de recogida de datos a través de la web del Consejo de la Juventud de Cantabria.

1.5.- Estructura básica y tipos de datos:

Datos personales:

- Nombre y apellidos
- DNI
- Edad
- Domicilio
- Teléfono
- Correo electrónico

1.6.- Sistema de tratamiento utilizado en la organización del fichero: tratamiento automatizado.

MIÉRCOLES, 8 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 109

1.7.- Cesiones previstas: No se prevé ninguna cesión.

1.8.- Órgano ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Consejo de la Juventud de Cantabria, calle Daoiz y Velarde, nº 13, entresuelo izquierda, Santander, CP 39003.

1.9.- Medidas de seguridad: medidas de nivel básico.

Santander, 31 de mayo de 2011.

El presidente del C. J. C.,
Javier Ruiz Fernández.

2011/7715

CVE-2011-7715

MIÉRCOLES, 8 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 109

AYUNTAMIENTO DE BAREYO

CVE-2011-7783 *Notificación de edicto. N.R.S. 00443.*

Habiendo sido imposible notificar a D. Ignacio Jiménez Martín, en representación de Comillas Residencial, S. L., acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de abril de 2011, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede, mediante anuncios en el Boletín Oficial de Cantabria y tabloneros de edictos de los Ayuntamientos de Bareyo y Santander, a practicar dicha notificación, cuyo contenido íntegro es el siguiente:

“F) LICENCIA PARA INSTALACIÓN DE TANQUE DE GLP A INSTANCIA DE COMILLAS RESIDENCIAL, S. L.

Por Comillas Residencial, S. L., se solicita licencia para instalación de un centro de almacenamiento de GLP para abastecimiento de las viviendas de la Urbanización San Antonio, en Güemes, según proyecto redactado el Ingeniero Técnico Industrial don Rafael Cavia Loyo.

Se aportan al expediente certificado de instalación de la calefacción y de las instalaciones individuales de gas de cada una de las 20 viviendas.

El expediente ha sido informado favorablemente por los Servicios Técnicos municipales.

Respecto de la aplicabilidad de la Ley de Cantabria 17/2006, de Control Ambiental Integrado, la Comisión de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, por acuerdo de fecha 2 de agosto de 2007, ha establecido que “los depósitos de GLP no se encuentran incluidos en el anexo C, por lo que esta Comisión entiende que no deben ser tramitados dentro de la Comprobación Ambiental”.

Visto cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda:

Primero.- Conceder a Comillas Residencial, S. L., la licencia solicitada.

Segundo.- Aprobar la liquidación de tributos municipales, que asciende a la cantidad de 321,71 euros en concepto de. Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, Tasa por Expedición de Licencias Urbanísticas y expedición de documentos.”

Bareyo, 26 de mayo de 2011.

El alcalde,

José de la Hoz Lainz.

2011/7783

CVE-2011-7783

MIÉRCOLES, 8 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 109

AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

CVE-2011-7734 *Corrección de error al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 80 de 27 de abril de 2011 de Información pública de solicitud de licencia para instalación de actividad de degustación y venta de productos locales en Mogrovejo.*

Subsanación de error detectado en anuncio de referencia CVE-2011-5459-

- Donde dice: “por término de diez días hábiles”.
- Debe decir: “por término de veinte días”.

Camaleño, 5 de mayo de 2011.
El alcalde-presidente,
Juan Manuel Guerra García.

2011/7734

CVE-2011-7734

MIÉRCOLES, 8 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 109

AYUNTAMIENTO DE LIENDO

CVE-2011-7771 *Aprobación provisional de la modificación del Reglamento de Montes Comunales y de la Ordenanza Reguladora de Ludoteca.*

El Pleno del Ayuntamiento de Liendo, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de mayo de 2011, acordó la aprobación provisional del establecimiento y Ordenanzas de los precios públicos siguientes:

1. Reglamento de Montes Comunales.
2. Ordenanza Reguladora de Ludoteca.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Liendo, 26 de mayo de 2011.

El alcalde,
Pedro Salvarrey Quintana.

[2011/7771](#)

CVE-2011-7771

MIÉRCOLES, 8 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 109

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2011-7762 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución 115/2011.*

Doña María de las Mercedes Díez Garretas, secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales con el nº 0000115/2011 a instancia de RICHARD ENRIQUE GUZMÁN PERALTA frente a ESCO PROYECTOS Y CONTRATAS, S. L. U., en los que se ha dictado resolución de fecha 26-05-2011 del tenor literal siguiente:

DECRETO N.º 000181/2011

SR./SRA. SECRETARIO JUDICIAL.

D./D.ª MARÍA DE LAS MERCEDES DÍEZ GARRETAS

En Santander a 26 de mayo de 2011.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. En el presente procedimiento seguido a instancia de RICHARD ENRIQUE GUZMÁN PERALTA como parte ejecutante, contra ESCO PROYECTOS Y CONTRATAS, S. L. U., como parte ejecutada, se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir el importe de 111.693,09 euros de principal.

SEGUNDO. Que con fecha 14-4-2011 se dio al Fondo de Garantía Salarial el preceptivo trámite de audiencia instando las diligencias para averiguación de bienes del deudor que estimó oportunas.

TERCERO. Que, seguido el procedimiento de apremio, no han sido hallados bienes propiedad de la demandada ni se ha obtenido cantidad alguna, según diligencias e informes que constan en autos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. Se han seguido los trámites legales del artículo 248 y concordantes LPL, procediendo en el presente caso declarar la insolvencia de la ejecutada de conformidad con lo establecido en el artículo 274 LPL.

CVE-2011-7762

MIÉRCOLES, 8 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 109

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al/los ejecutado/s ESCO PROYECTOS Y CONTRATAS, S. L. U., en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de ONCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES euros CON NUEVE CÉNTIMOS, que se entenderá a todos los efectos como PROVISIONAL.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Publíquese la INSOLVENCIA del ejecutado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (art. 274.5 LPL).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el órgano judicial dentro del plazo de CINCO DÍAS, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano, abierta en la entidad Banesto nº 3868000030011511, a través de una imposición individualizada, indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D. A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así, por este Decreto, lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/la secretario judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma con los apercibimientos en la misma contenidos a ESCO PROYECTOS Y CONTRATAS, S. L. U., con NIF B 39.675.996, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 26 de mayo de 2011.

La secretaria judicial,

María de las Mercedes Díez Garretas.

2011/7762

CVE-2011-7762

MIÉRCOLES, 8 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 109

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2011-7763 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución 150/2011.*

Doña María de las Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 150/2011 a instancia de doña Martha Isabel Olarte Bedoya y doña Graciela Hermosilla Mirian frente a don Valentín Rivero Celis, en los que se ha dictado resolución de fecha de 25 de mayo de 2011, del tenor literal siguiente:

AUTO

La magistrada-jueza, doña Nuria Perchin Benito.
En Santander, a 25 de mayo de 2011.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de doña Martha Isabel Olarte Bedoya y doña Graciela Hermosilla Mirian, como parte ejecutante, contra don Valentín Rivero Celis, como parte ejecutada. La cantidad por la que se despacha ejecución asciende a la suma de 4.684,81 euros en concepto de principal, ya incrementado en el 10 % de intereses de mora, más 468,48 euros que se prevén para hacer frente a los intereses que, en su caso puedan devengarse durante la ejecución y a las costas de esta. Este auto y el decreto que dicte el secretario judicial (art. 551,3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución. Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que es firme y contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formular el ejecutado, dentro de los diez días siguientes a la notificación de este auto, mediante escrito alegando el pago o cumplimiento de lo ordenado en la sentencia, que habrá de justificar documentalmente (art. 556.1 LEC), o defectos procesales (art. 559.1 LEC).

Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo. La magistrada-jueza.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a don Valentín Rivero Celis, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 25 de mayo de 2011.
La secretaria judicial,
María de las Mercedes Díez Garretas.

2011/7763

CVE-2011-7763

MIÉRCOLES, 8 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 109

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2011-7760 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución 76/2011.*

Doña María Fe Valverde Espeso, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000076/2011, a instancia de JOHAMHNE ZILKER ARDAYA frente a ANGARA GARCÍA RIVAS (LIM NORT 2003, S. L.), en los que se ha dictado AUTO de fecha 18 mayo 2011 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"PARTE DISPOSITIVA

1. Declarar extinguida la relación laboral que unía al trabajador JOHAMHNE ZILKER ARDAYA con la empresa LIM NOR 2003, S. L., con CIF B-39552807, a la fecha de esta resolución.

2. Se condena a la empresa LIM NOR 2003, S. L., a que abone a la parte actora JOHAMHNE ZILKER ARDAYA una indemnización de cuarenta y cinco días de salario por año de servicio, prorrateándose por meses los periodos de tiempo inferiores a un año de servicio hasta un máximo de cuarenta y dos mensualidades, ascendiendo la misma a la cuantía de 150,15 €, importe que ha sido fijado en la comparecencia de mutuo acuerdo por ambas partes comparecidas.

3. Dado que el trabajador presta servicios al 100% desde el 12-11-2010 para la empresa TRUJILLO SERVICIOS INTEGRALES DE LIMPIEZA, S. L., donde continúa, debo condenar a la empresa LIM NOR 2003, S. L., a abonar al actor los salarios de tramitación devengados en el periodo 2-6-2010 a 11-11-2010, a razón de 1,54 €/día, debiendo de exceptuarse del 18-6-2010 al 22-6-2010, periodo que ha trabajado en la empresa de MARÍA ANGARA GARCÍA RIVAS.

Notifíquese esta resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNARLA: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los CINCO DÍAS hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Conforme a la D. A. 15 de la L.O.P.J. (L. O. 1/2009, de 3 de noviembre), caso de interponer el recurso, la empresa demandada deberá constituir previamente un depósito de 25 € en BANESETO, cuenta nº 3855000064007611.

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo.

EL MAGISTRADO JUEZ.

D. JOSÉ FÉLIX LAJO GONZÁLEZ.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a LIM NORT 2003, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 18 de mayo de 2011.

La secretaria judicial,
María Fe Valverde Espeso.

2011/7760

CVE-2011-7760

MIÉRCOLES, 8 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 109

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2011-7761 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución 208/2009.*

Doña María Fe Valverde Espeso, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000208/2009, a instancia de MOHAMMAD SHUAIB frente a CONSTRUCCIONES Y TEJADOS MIGUEL COELLO, S. L., en los que se ha dictado Decreto de fecha 25-05-2011 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al ejecutado CONSTRUCCIONES Y TEJADOS MIGUEL COELLO, S. L., en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 1340,82 euros de principal, que se entenderá a todos los efectos como PROVISIONAL, para hacer pago al trabajador MOHAMMAD SHUAIB.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Publíquese la INSOLVENCIA del ejecutado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (art. 274.5 LPL).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de CINCO DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto, nº 3855000064020809, a través de una imposición individualizada, indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D. A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así, por este Decreto, lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La secretaria judicial.»

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a CONSTRUCCIONES Y TEJADOS MIGUEL COELLO, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 26 de mayo de 2011.

La secretaria judicial,
María Fe Valverde Espeso.

2011/7761

CVE-2011-7761

MIÉRCOLES, 8 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 109

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 8 DE SANTANDER

CVE-2011-7812 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 559/2010.*

Doña Milagros Fernández Simón, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia Número 8 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de "Biladu S. A." frente a "Ele Y Eme S. C.", doña Lara Fernández Girón y don Óscar Luis Molina Ontiveros, en los que se ha dictado sentencia de fecha 11 de abril de 2011, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"Que estimando íntegramente la demanda formulada por "Biladu S. A.", contra "Ele Y Eme S. C.", doña Lara Fernández Girón y don Óscar Luis Molina Ontiveros, debo condenar y condeno solidariamente a los demandados a satisfacer a la demandante la suma de 7.084,90 euros, más el interés legal devengado por dicha cantidad desde su interpelación judicial, acrecido en dos puntos a partir del dictado de la presente resolución, y a las costas causadas en la instancia.

Contra la presente sentencia podrá interponerse recurso de apelación previa su preparación por escrito en el plazo de cinco días a partir de la notificación de la presente resolución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "Ele Y Eme S. C.", doña Lara Fernández Girón y don Óscar Luis Molina Ontiveros, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 26 de mayo de 2011.

La secretaria judicial,
Milagros Fernández Simón.

2011/7812

CVE-2011-7812

MIÉRCOLES, 8 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 109

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 9 DE SANTANDER

CVE-2011-7661 *Notificación de sentencia 201/2011 en procedimiento de familia. Divorcio contencioso 112/2011.*

DOÑA LUISA ARACELI CONTRERAS GARCÍA Secretaria Judicial del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 9 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Familia. Divorcio contencioso, a instancia de ROSELINE OSAYANDE, frente a JOSÉ MARIO DARROCHA GONZÁLEZ, en los que se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 000201/2011

En Santander, a 24 de mayo de 2011.

Vistos por mí, Ramón San Miguel Laso, Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 9 de Santander y su partido, los autos de juicio verbal seguidos ante este Juzgado con el número 112/11, a instancia de Dña. Roseline Osayande, representado por el Procurador D. Carlos De La Vega-Hazas Porrúa y defendido por el Letrado D. Federico Monteoliva Robles, contra D. José Mario Darrocha González, en situación procesal de rebeldía; cuyos autos versan sobre divorcio (...)

FALLO

Que estimando la demanda deducida por el Procurador Sr. De la Vega-Hazas, en nombre y representación de Dña. Roseline Osayande, contra D. José Mario Darrocha González, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio formado por D. José Mario Darrocha González y Dña. Roseline Osayande.

Todo ello sin hacer especial imposición de las costas procesales.

Firme que sea esta sentencia expídase el oportuno testimonio al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio para la anotación marginal de la misma en su inscripción registral.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, que deberá interponerse ante este Juzgado, en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente a su notificación.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevara certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a JOSÉ MARIO DARROCHA GONZÁLEZ, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 24 de mayo de 2011.

La secretaria judicial,
Luisa Araceli Contreras García.

2011/7661

CVE-2011-7661

MIÉRCOLES, 8 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 109

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 9 DE SANTANDER

CVE-2011-7764 *Notificación de decreto en procedimiento de necesidad de asentimiento en adopción 936/2010.*

Doña Luisa Araceli Contreras García, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia Número 9 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de necesidad de asentimiento en la adopción, a instancia de doña Gloria Estela Acevedo Ocampo, frente a Instituto Cántabro Servicios Sociales, en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha de 26 mayo de 2011 del tenor literal siguiente:

Decreto número 132/2011

Sr./Sra. secretaria judicial.

Doña Luisa Araceli Contreras García.

En Santander, a 26 de mayo de 2011.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En el presente proceso necesidad de asentimiento en la adopción número 936/2010, iniciado a instancia de doña Gloria Estela Acevedo Ocampo frente a Instituto Cántabro Servicios Sociales.

Segundo.- Por la parte actora se ha producido una falta de actuación en los presentes autos, al no cumplir los requisitos exigidos por el Colegio de Abogados para la designación de abogado y procurador de oficio, habiendo abandonado, sin dejar señas, el domicilio aportado en los presentes autos en comparecencia de fecha 9 de febrero de 2011, y, por tanto, no poder ser requerida para la designación de profesionales particulares con los que continuar el presente procedimiento.

Tercero.- Habiendo sido ya citado/emplazado el demandado se le dio traslado por plazo de diez días para alegaciones. Transcurrido el plazo el ICASS y el Mº Fiscal han mostrado su conformidad con el desistimiento por falta actuación de la actora en los presentes autos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- En el artículo 20.3 de la L. E. C. se establece que, emplazado el demandado, se le dará traslado por plazo de diez días del escrito de desistimiento. En su párrafo segundo dispone que si el demandado prestare su conformidad al desistimiento o no se opusiere a él dentro del plazo de diez días, como en este caso, por el secretario judicial se dictará decreto acordando el sobreseimiento.

Segundo.- Por su parte, el art. 396.2 LEC, dispone que, si el desistimiento que pusiere fin al proceso fuese consentido por el demandado, no se condenará en costas a ninguno de los litigantes.

PARTE DISPOSITIVA

1. Acuerdo el sobreseimiento del presente proceso por desistimiento tácito de la parte actora, doña Gloria Estela Acevedo Ocampo, del juicio promovido frente a Instituto Cántabro Servicios Sociales.

2. No procede condena en costas.

3. Llévase el original de la presente resolución al libro correspondiente dejándose testimonio en las actuaciones.

CVE-2011-7764

MIÉRCOLES, 8 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 109

Notifíquese este decreto a las partes, indicando que contra el mismo cabe recurso directo de revisión sin efecto suspensivo ante el Tribunal que dictó la orden general de ejecución, en el plazo de cinco días siguientes a su notificación conforme a la D. A. Decimoquinta de la LOPJ, para la admisión del recurso se deberá acreditar, al interponerse el mismo, haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto número 2107000037093610 indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La secretaria judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a doña Gloria Estela Acevedo Ocampo, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 27 de mayo de 2011.

La secretaria judicial,
Luisa Araceli Contreras García.

2011/7764

MIÉRCOLES, 8 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 109

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 9 DE SANTANDER

CVE-2011-7765 *Notificación de decreto en procedimiento de oposición medidas en protección menores 151/2009.*

Doña Luisa Araceli Contreras García, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia Número 9 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de oposición medidas en protección menores, a instancia de doña Gloria Estela Acevedo Ocampo, frente a Consejería de Bienestar Social del Gobierno de Cantabria, en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha de 26 mayo de 2011 del tenor literal siguiente:

Decreto número 133/2011.

Sra. secretaria judicial.

Doña Luisa Araceli Contreras García.

En Santander, a 26 de mayo de 2011.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En el presente proceso oposición medidas en protección menores número 151/2009, se ha iniciado a instancia de doña Gloria Estela Acevedo Ocampo frente a Consejería de Bienestar Social del Gobierno de Cantabria,

Segundo.- Por la parte actora se ha producido una falta de actuación en los presentes autos, al no cumplir los requisitos exigidos por el Colegio de Abogados para la designación de abogado y procurador de oficio, habiendo abandonado, sin dejar señas, el domicilio aportado en los presentes autos en comparecencia de fecha 9 de febrero de 2011, y, por tanto, no poder ser requerida para la designación de profesionales particulares con los que continuar el presente procedimiento.

Tercero.- Habiendo sido ya citado/emplazado el demandado se le dio traslado por plazo de diez días para alegaciones. Transcurrido el plazo la Consejería de Bienestar Social del Gobierno de Cantabria y el Mº Fiscal han mostrado su conformidad con el desistimiento de la actora por falta actuación en los presentes autos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- En el artículo 20.3 de la L. E. C. se establece que, emplazado el demandado, se le dará traslado por plazo de diez días del escrito de desistimiento. En su párrafo segundo dispone que si el demandado prestare su conformidad al desistimiento o no se opusiere a él dentro del plazo de diez días, como en este caso, por el secretario judicial se dictará decreto acordando el sobreseimiento.

Segundo.- Por su parte, el art. 396.2 LEC, dispone que, si el desistimiento que pusiere fin al proceso fuese consentido por el demandado, no se condenará en costas a ninguno de los litigantes.

PARTE DISPOSITIVA

1. Acuerdo el sobreseimiento del presente proceso por desistimiento de la parte actora, doña Gloria Estela Acevedo Ocampo, del juicio promovido frente a Consejería de Bienestar Social del Gobierno de Cantabria.

CVE-2011-7765

MIÉRCOLES, 8 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 109

2. No procede condena en costas.

3. Llévase el original de la presente resolución al libro correspondiente dejándose testimonio en las actuaciones.

Notifíquese este decreto a las partes, indicando que contra el mismo cabe recurso directo de revisión sin efecto suspensivo ante el Tribunal que dictó la orden general de ejecución, en el plazo de cinco días siguientes a su notificación conforme a la D. A. Decimoquinta de la LOPJ, para la admisión del recurso se deberá acreditar, al interponerse el mismo, haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto número 2107000039015109 indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La secretaria judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a doña Gloria Estela Acevedo Ocampo, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 27 de mayo de 2011.

La secretaria judicial,

Luisa Araceli Contreras García.

2011/7765